

EL DERECHO CIVIL EN ESQUEMAS Y GRÁFICOS

Adaptación y referenciación del Código Civil

Alex R. Zambrano Torres







Alex R. Zambrano Torres

EL DERECHO CIVIL EN ESQUEMAS Y GRÁFICOS

Adaptación y referenciación del Código Civil



Ediciones
AZ Todo Derecho



EL DERECHO CIVIL EN ESQUEMAS Y GRÁFICOS ***Adaptación y referenciación del Código Civil***

Autor: Alex Ricardo Zambrano Torres
Primera edición digital, noviembre 2021
Editado por: AZ Todo Derecho E.I.R.L.
Alfa Centauro 173, La Calera, Surquillo, Lima
RUC: 20602641091
Noviembre, 2021

Diseño y pintura de cubierta: A.R.Z.T.
Libro electrónico disponible en:
<https://aztododerecho.wixsite.com/inicio>

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca
Nacional del Perú N° 2021-13194
ISBN N° 978-612-48764-4-8
Código de barras:



© Derechos de autor:
Queda autorizada la reproducción total o parcial
del siguiente libro solo con mención al autor.



ÍNDICE

Introducción	pág. 13
1.- El Derecho Civil.-	pág. 14
2.- CONTENIDO DEL CÓDIGO CIVIL.-	pág. 15
3.- Los Principios Generales del Derecho Civil.-	pág. 16
4.- LA PERSONA.-	pág. 17
5.- LA PERSONA NATURAL en el Código Civil.-	pág. 18
6.- Derechos de la persona.-	pág. 19
7.- El Nombre.-	pág. 20
8.- EL DOMICILIO.-	pág. 21
9.- CAPACIDAD e INCAPACIDAD de EJERCICIO.-	pág. 22
10.- CAPACIDAD e INCAPACIDAD de EJERCICIO.-	pág. 23
11.- AUSENCIA	pág. 24
12.- FIN DE LA PERSONA y reconocimiento de existencia	pág. 25
13.- PERSONA JURÍDICA	pág. 26
14.- ASOCIACIÓN	pág. 27
15.- ASOCIACIÓN	pág. 28
16.- FUNDACIÓN.-	pág. 29
17.- COMITÉ.-	pág. 30
18.- ACTO JURÍDICO.-	pág. 31
19.- ACTO JURÍDICO.-	pág. 32
20.- ACTO JURÍDICO.-	pág. 33
21.- ACTO JURÍDICO.-	pág. 34
22.- ACTO JURÍDICO.-	pág. 35
23.- ACTO JURÍDICO.-	pág. 36
24.- EL MATRIMONIO.-	pág. 37
25.- EL PARENTESCO – Grados:	pág. 38
26.- GRADOS DE PARENTESCO.-	pág. 39
27.- SOCIEDAD CONYUGAL.-	pág. 40
28.- Prohibiciones especiales del matrimonio.-	pág. 41
29.- Requisitos para el matrimonio entre menores de edad.-	pág. 42
30.- Celebración del Matrimonio Civil.-	pág. 43



31.- Matrimonio Civil.-	pág. 44
Publicación del matrimonio
32.- Matrimonio Civil – Personas facultadas para celebrarlo.-	pág. 46
33.- INVALIDEZ DEL MATRIMONIO.-	pág. 47
34.- INVALIDEZ DEL MATRIMONIO.- Anulabilidad:	pág. 48
35.- INVALIDEZ DEL MATRIMONIO.-	pág. 49
36.- Derechos y deberes que nacen del matrimonio	pág. 50
37.- EL RÉGIMEN PATRIMONIAL EN EL MATRIMONIO.-	pág. 51
38.- BIENES del régimen patrimonial en el matrimonio.-	pág. 52
39.- Administración de los bienes en el matrimonio.-	pág. 53
40.- SOCIEDAD DE GANANCIALES.-	pág. 54
<u>41.- Bienes Propios del cónyuge en la Sociedad de Gananciales.-</u>	pág. 55
42.- Sociedad de Gananciales	pág. 56
43.- Reglas para la calificación de los bienes en el matrimonio.-	pág. 57
44.- ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES.-	pág. 58
45.- FIN DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES.-	pág. 59
46.- UNIÓN DE HECHO.-	pág. 60
47.- Régimen patrimonial de SEPARACIÓN DE PATRIMONIOS.-	pág. 61
48.- Decaimiento del matrimonio: SEPARACIÓN DE CUERPOS.-	pág. 62
49.- CAUSALES DE SEPARACIÓN DE CUERPOS.-	pág. 63
50.- CAUSALES DE SEPARACIÓN DE CUERPOS.-	pág. 64
51.- SEPARACIÓN DE CUERPOS.- Decaimiento del matrimonio.-	pág. 65
52.- Efectos de la Separación convencional respecto de los hijos:	pág. 66
53.- Separación de cuerpos, alimentos, herencia, patria potestad	pág. 67
54.- EL DIVORCIO.- Causales	pág. 68
55.- EL DIVORCIO.- Efectos respecto de los cónyuges.-	pág. 69
56.- LOS HIJOS.-	pág. 70
57.- NEGACIÓN DE LA PATERNIDAD.-	pág. 71
58.- Reconocimiento de hijos extramatrimoniales.-	pág. 72
59.- Reconocimiento de hijos extramatrimoniales.-	pág. 73
60.- Declaración judicial de filiación extramatrimonial.-	pág. 74



61.- Hijos alimentistas.-	pág. 75
62.- ALIMENTOS.-	
63.- LA PATRIA POTESTAD.-	pág. 77
64.- Causales de Extinción de la patria potestad.-	pág. 78
65.- EL PATRIMONIO FAMILIAR.-	pág. 79
66.- TUTELA DE MENOR.-	pág. 80
67.- TUTELA DE MENOR.-	pág. 81
68.- TUTELA DE MENOR.-	pág. 82
69.- TUTELA DE MENOR.-	pág. 83
70.- LA CURATELA.-	pág. 84
71.- LA CURATELA.-	pág. 85
72.- APOYOS Y SALVAGUARDIAS.-	pág. 86
73.- SUCESIONES.-	pág. 87
74.- PETICIÓN DE HERENCIA.-	pág. 88
75.- PETICIÓN DE HERENCIA.-	pág. 89
76.- INDIGNIDAD.-	pág. 90
77.- INDIGNIDAD.-	pág. 91
78.- ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA.-	pág. 92
79.- ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA.-	pág. 93
80.- RENUNCIA A LA HERENCIA.-	pág. 94
81.- HEREDEROS POR REPRESENTACIÓN.-	pág. 95
82.- SUCESIÓN POR TESTAMENTO.-	pág. 96
83.- FORMALIDADES DE LOS TESTAMENTOS.-	pág. 97
84.- TESTAMENTO POR ESCRITURA PÚBLICA.-	pág. 98
85.- TESTAMENTO CERRADO.-	pág. 99
86.- TESTAMENTO CERRADO.-	pág. 100
87.- LOS TESTIGOS TESTAMENTARIOS.-	pág. 101
88.- TESTAMENTO OLÓGRAFO.-	pág. 102
89.- TESTAMENTO MILITAR.-	pág. 103
90.- TESTAMENTO MARINO.-	pág. 104
91.- TESTAMENTO OTORGADO EN EL EXTRANJERO.-	pág. 105
92.- LA LEGÍTIMA HEREDITARIA.-	pág. 106
93.- LEGÍTIMA DEL CÓNYUGE.-	pág. 107



94.- LA LIBRE DISPOSICIÓN DE BIENES HEREDITARIOS.-	n.º 108
95.- INSTITUCIÓN DE HEREDERO O LEGATARIO.-	
96.- INSTITUCIÓN DE HEREDERO O LEGATARIO.-	pág. 110
97.- DESHEREDACIÓN.-	pág. 111
98.- DESHEREDACIÓN del CÓNYUGE.-	pág. 112
99.- DESHEREDACIÓN POR INDIGNIDAD.-	pág. 113
100.- DESHEREDERACIÓN.-	pág. 114
101.- DESHEREDERACIÓN.-	pág. 115
102.- LEGADOS.-	pág. 116
102.- LEGADOS.-	pág. 117
103.- DERECHO DE ACRECER.-	pág. 118
104.- ALBACEAS.-	pág. 119
105.- ALBACEAS.-	pág. 120
106.- OBLIGACIONES DEL ALBACEA.-	pág. 121
107.- ALBACEAS.-	pág. 122
108.- ALBACEAS.-	pág. 123
109.- REVOCACIÓN DE LOS TESTAMENTOS.-	pág. 124
110.- CADUCIDAD DE LOS TESTAMENTOS.-	pág. 125
111.- NULIDAD Y ANULABILIDAD DE LOS TESTAMENTOS.-	pág. 126
112.- SUCESIÓN INTESTADA.-	pág. 127
113.- ORDEN DE SUCESIÓN.-	pág. 128
114.- SUCESIÓN DE LOS DESCENDIENTES.-	pág. 129
115.- Sucesión de los ASCENDIENTES.-	pág. 130
116.- Sucesión del CÓNYUGE.-	pág. 131
117.- Sucesión del CÓNYUGE.-	pág. 132
118.- Sucesión de los PARIENTES COLATERALES.-	pág. 133
119.- Sucesión del ESTADO y la Beneficencia Pública.-	pág. 134
120.- MASA HEREDITARIA – COLACIÓN.-	pág. 135
121.- INDIVISIÓN de la Herencia.-	pág. 136
122.- PARTICIÓN de la Herencia.-	pág. 137
123.- PARTICIÓN de la Herencia.-	pág. 138
124.- PARTICIÓN de la Herencia.-	pág. 139
125.- PARTICIÓN de la Herencia.-	pág. 140



126.- CARGAS DE LA HERENCIA.-	n.º 141
127.- DEUDAS DE LA HERENCIA.-	
128.- LOS BIENES.-	pág. 143
129.- BIENES INMUEBLES (Art. 885 CC).-	pág. 144
130.- BIENES MUEBLES.-	pág. 145
131.- PARTES INTEGRANTES Y ACCESORIOS DE LOS BIENES	pág. 146
132.- FRUTOS Y PRODUCTOS.-	pág. 147
133.- LA POSESIÓN.-	pág. 148
134.- ADQUISICIÓN DE LA POSESIÓN.-	pág. 149
135.- CLASES DE POSESIÓN.-	pág. 150
136.- PRESUNCIONES LEGALES.-	pág. 151
137.- MEJORAS.-	pág. 152
138.- DEFENSA POSESORIA EXTRAJUDICIAL.-	pág. 153
139.- DEFENSA POSESORIA JUDICIAL.-	pág. 154
140.- EXTINCIÓN DE LA POSESIÓN	pág. 155
141.- LA PROPIEDAD (923).-	pág. 156
142.- LA PROPIEDAD (923).-	pág. 157
143.- LA PROPIEDAD (923).-	pág. 158
144.- ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD.-	pág. 159
145.- PROPIEDAD PREDIAL.-	pág. 160
146.- LIMITACIONES a la propiedad POR RAZÓN DE VECINDAD.-	pág. 161
147.- DERECHOS DEL PROPIETARIO.-	pág. 162
148.- EXTINCIÓN DE LA PROPIEDAD.-	pág. 163
149.- LA COPROPIEDAD (969).-	pág. 164
150.- Derechos y Obligaciones de los COPROPIETARIOS.-	pág. 165
151.- LA PARTICIÓN en la COPRIEDAD (983).-	pág. 166
152.- EXTINCIÓN DE LA COPRIEDAD (992).-	pág. 167
153.- USUFRUCTO (999).-	pág. 168
154.- USUFRUCTO (999).-	pág. 169
155.- Deberes y Derechos de los Usufructuarios	pág. 170
156.- CUASI USUFRUCTO.-	pág. 171
157.- EXTINCIÓN DEL USUFRUCTO.-	pág. 172
158.- USO Y HABITACIÓN (1026).-	pág. 173



159.- SUPERFICIE (1030).-	pág. 174
160.- SERVIDUMBRES.-	
161.- SERVIDUMBRES.-	pag. 170
162.- ANTICRESIS (1091).-	pág. 177
163.- LA HIPOTECA (1097).-	pág. 178
164.- LA HIPOTECA (1097).-	pág. 179
165.- LA HIPOTECA (1097).-	pág. 180
166.- LA HIPOTECA (1097).-	pág. 181
167.- EXTINCIÓN DE LA HIPOTECA (1122).-	pág. 182
168.- DERECHO DE RETENCIÓN (1123).-	pág. 183
169.- LAS OBLIGACIONES DE DAR.-	pág. 184
170.- Obligaciones de HACER-	pág. 185
171.- Obligaciones de NO HACER-	pág. 186
172.- Obligaciones ALTERNATIVAS y FACULTATIVAS.-	pág. 187
173.- Obligaciones DIVISIBLES e INDIVISIBLES.-	pág. 188
174.- Obligaciones MANCOMUNADAS Y SOLIDARIAS.-	pág. 189
175.- Obligaciones MANCOMUNADAS Y SOLIDARIAS.-	pág. 190
176.- Transmisión de las obligaciones - CESIÓN DE DERECHOS.-	pág. 191
177.- EFECTOS DE LAS OBLIGACIONES.-	pág. 192
178.- EL PAGO (1220).-	pág. 193
179.- EL PAGO (1220).-	pág. 194
180.- PAGO DE INTERESES (1242).-	pág. 195
181.- PAGO por CONSIGNACIÓN.-	pág. 196
182.- IMPUTACIÓN DEL PAGO (1256).-	pág. 197
183.- PAGO con SUBROGACIÓN (1260) y Dación en pago (1265)	pág. 198
184.- PAGO INDEBIDO.-	pág. 199
185.- NOVACIÓN (1277).-	pág. 200
186.- COMPENSACIÓN (1288).-	pág. 201
187.- CONDONACIÓN (1295) y CONSOLIDACIÓN (1300).-	pág. 202
188.- TRANSACCIÓN (1302).-	pág. 203
189.- INEJECUCIÓN DE OBLIGACIONES (1314).-	pág. 204
190.- INEJECUCIÓN DE OBLIGACIONES (1314).-	pág. 205
191.- MORA (1333).-	pág. 206



192.- MORA (1333).-	pág. 207
193.- OBLIGACIONES CON CLÁUSULA PENAL.-	
193.- CONTRATOS (1351).-	pag. 209
194.- CONTRATOS (1351).-	pág. 210
195.- Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta (1366).-	pág. 211
196.- Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta (1366).-	pág. 212
197.- Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta (1366).-	pág. 213
198.- EL CONSENTIMIENTO (1373).-	pág. 214
199.- EL CONSENTIMIENTO (1373).-	pág. 215
200.- OBJETO DEL CONTRATO (1402).-	pág. 216
201.- FORMAS DEL CONTRATO (1411).-	pág. 217
202.- CONTRATOS PREPARATORIOS (1414).-	pág. 218
203.- CONTRATOS con Prestaciones Recíprocas (1426).-	pág. 219
204.- CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL (1435).-	pág. 220
205.- EXCESIVA ONEROSIDAD DE LA PRESTACIÓN (1440).-	pág. 221
206.- LESIÓN (1447).-	pág. 222
207.- CONTRATO EN FAVOR DE TERCERO (1457).-	pág. 223
208.- CONTRATOS (1470).-	pág. 224
209.- SANEAMIENTO - Obligaciones (1484).-	pág. 225
210.- SANEAMIENTO por EVICCIÓN (1491).-	pág. 226
211.- SANEAMIENTO por VICIOS OCULTOS (1503).-	pág. 227
212.- SANEAMIENTO por VICIOS OCULTOS (1503).-	pág. 228
213.- Saneamiento por HECHO PROPIO del transferente (1524).-	pág. 229
214.- Contrato de COMPRAVENTA (1529).-	pág. 230
215.- EL BIEN MATERIA DE LA VENTA (1532).-	pág. 231
216.- EL PRECIO (1543).-	pág. 232
217.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR (1549).-	pág. 233
218.- OBLIGACIONES del COMPRADOR (1557).-	pág. 234
219.- TRANSFERENCIA del RIESGO (1567).-	pág. 235
220.- Venta a Satisfacción del Comprador, a Prueba y Sobre Muestra	pág. 236
221.- CONTRA VENTA SOBRE MEDIDA (1574).-	pág. 237
222.- FACTOS que no pueden integrar la Compraventa (1582).-	pág. 238



223.- DERECHO DE RETRACTO (1592).-	pág. 239	257.- RENTA VITALICIA (1923).-	pág. 273
224.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR (1549).-	pág. 240	258.- RENTA VITALICIA (1923).-	pág. 274
225.- PERMUTA (1602).-	pág. 241	259.- JUEGOS Y APUESTAS (1942).-	pág. 275
226.- SUMINISTRO (1604).-	pág. 242	260.- GESTIÓN DE NEGOCIOS (1950).-	pág. 276
227.- DONACIÓN (1621).-	pág. 243	261.- PROMESA UNILATERAL (1956).-	pág. 277
228.- DONACIÓN (1621).-	pág. 244	262.- RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL (1969).-	pág. 278
229.- MUTUO (1648).-	pág. 245	263.- RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL (1969).-	pág. 279
230.- MUTUO (1648).-	pág. 246	264.- PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD (1989).-	pág. 280
231.- ARRENDAMIENTO (1666).-	pág. 247	265.- PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD (1989).-	pág. 281
232.- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR (1678).-	pág. 248	266.- PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD (1989).-	pág. 282
233.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO (1681).-	pág. 249	267.- LOS REGISTROS PÚBLICOS (2008).-	pág. 283
234.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO (1681).-	pág. 250	268.- LOS REGISTROS PÚBLICOS (2008).-	pág. 284
235.- Subarrendamiento – Cesión del Arrendamiento.-	pág. 251	269.- Registro de PROPIEDAD INMUEBLE (2018).-	pág. 285
236.- RESOLUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO (1697).-	pág. 252	270.- Registro de PERSONAS JURÍDICAS (2024).-	pág. 286
237.- CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO (1699).-	pág. 253	271.- Registro de PERSONAS JURÍDICAS (2024).-	pág. 287
238.- HOSPEDAJE (1713).-	pág. 254	272.- Registro de PERSONAS JURÍDICAS (2024).-	pág. 288
239.- COMODATO (1728).-	pág. 255	273.- Registro PERSONAL (2030).-	pág. 289
240.- COMODATO (1728).-	pág. 256	274.- Registro PERSONAL (2030).-	pág. 290
241.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS (1755).-	pág. 257	275.- Registro de MANDATOS Y PODERES (2036).-	pág. 291
242.- LOCACIÓN DE SERVICIOS (1764).-	pág. 258	276.- Registro de TESTAMENTOS (2039).-	pág. 292
243.- CONTRATO DE OBRA (1771).-	pág. 259	277.- Registro de BIENES MUEBLES (2043).-	pág. 293
244.- CONTRATO DE OBRA (1771).-	pág. 260	278.- DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO (2046).-	pág. 294
245.- MANDATO (1790).-	pág. 261	279.- Derecho Internacional Privado: Competencia Jurisdiccional.-	pág. 295
246.- MANDATO (1790).-	pág. 262	280.- Derecho Internacional Privado: LEY APLICABLE (2068).-	pág. 296
247.- MANDATO (1790).-	pág. 263	281.- Derecho Internacional Privado: LEY APLICABLE (2068).-	pág. 297
248.- DEPÓSITO (1814).-	pág. 264	282.- Derecho Internacional Privado: LEY APLICABLE (2068).-	pág. 298
249.- DEPÓSITO (1814).-	pág. 265	283.- Reconocimiento y Ejecución de Sentencias y Fallos Arbitrales Extranjeros	pág. 299
250.- DEPÓSITO (1814).-	pág. 266	284.- TITULO FINAL (2112).-	pág. 300
251.- DEPÓSITO (1814).-	pág. 267		
252.- SECUESTRO (1857).-	pág. 268		
253.- FIANZA (1868).-	pág. 269		
254.- FIANZA (1868).-	pág. 270		
255.- FIANZA (1868).-	pág. 271		
256.- FIANZA (1868).-	pág. 272		



INTRODUCCIÓN

El Derecho Civil es un sistema normativo que regula las relaciones entre las personas y en el centro de dicha regulación se encuentran los “intereses”, sean estos patrimoniales (como la propiedad) o extrapatrimoniales (como el matrimonio). El Derecho Civil se concentra en la resolución de los conflictos de intereses y la determinación de los derechos. Su positivización, poner dichos conceptos en el código, proviene como antecedente del Código Napoleónico (1804), y antes de él en el Derecho Romano, el el Corpus Iuris Civilis.

En nuestra sociedad es el Código Civil quien contiene las formas como relacionan las personas y sus intereses patrimoniales y extrapatrimoniales a través de contratos u obligaciones nacidas de los hechos jurídicos producto de la consecuencia de la conducta humana (alimentos, etc.). Este compuesto por un Título preliminar y diez libros: Libro I: Derechos de las Personas; Libro II: Acto Jurídico; Libro III: Derecho de Familia; Libro IV: Derecho de Sucesiones; Libro V: Derechos Reales; Libro VI Las Obligaciones; Libro VII: Fuentes de las Obligaciones; Libro VIII: Prescripción y Caducidad; Libro IX: Registros Públicos; Libro X: Derecho Internacional Privado.

En el siguiente texto hemos resumido el Código Civil en esquemas que lo expliquen visualmente.



1.- El Derecho Civil.-

**CONCEPTO DE
DERECHO CIVIL**



“Sistema de normas desde el nacimiento hasta la muerte de la persona humana” (MRC)

**CONCEPTO DE
CÓDIGO**



“Un código es un sistema convencional de señas y símbolos que permiten la transmisión de una información o mensaje”

**CÓDIGOS CIVILES
DEL PERÚ**



1.- Proyecto de 1847



2.- Código Civil de 1852



3.- Código Civil de 1936



4.- Código Civil de 1984



2.- CONTENIDO DEL CÓDIGO CIVIL.-

Contenido del Código Civil

1.- Título Preliminar

2.- Derechos de las Personas

3.- Acto Jurídico

4.- Derecho de Familia

5.- Derecho de Sucesiones

6.- Derechos Reales

7.- Las Obligaciones

8.- Fuentes de las obligaciones

9.- Prescripción y caducidad

10.- Registros Públicos

11.- Derecho Internacional

3.- Los Principios Generales del Derecho Civil.-

Los Principios General del
Derecho Civil
O
Título Preliminar del Código
Civil

1.- La ley se deroga sólo por otra ley

2.- Ejercicio abusivo del derecho

3.- Aplicación de la ley en el tiempo

4.- Aplicación analógica de la ley

5.- Orden público, buenas costumbres y nulidad del acto jurídico

6.- Interés legítimo para obrar

7.- Aplicación de norma pertinente por el juez

8.- Obligación de suplir los defectos o deficiencias de la ley

9.- Aplicación supletoria del Código Civil

4.- LA PERSONA.-

Tipos de Persona

LA PERSONA

La persona es el “eje de imputación de derechos y deberes desde su nacimiento hasta su muerte” (MRC)

1.- Persona natural

- a) Sujeto de derecho
- b) Persona Civil
- c) Menor de edad
- d) Mayor de edad
- e) Casado
- f) Persona natural con negocio

2.- Persona Jurídica

- a) Asociación
- b) Fundación
- c) Comité
- b) Sociedad Comercial
- c) Sociedad en Comandita
- d) Sociedad Civil
- e) Sociedad Anónima
- a) E.I.R.L.

5.- LA PERSONA NATURAL en el Código Civil.-

Principio de la
persona

Sujeto de Derecho

Reconocimiento del embarazo o parto

Derechos de
la Persona

1.- Capacidad Jurídica

2.- Igualdad entre varón y mujer en el goce y ejercicio

3.- Irrenunciabilidad de los derechos fundamentales

4.- Actos de disposición del propio cuerpo

5.- Donación de órganos o tejidos

6.- Disposición del cuerpo pos mortem

7.- Revocación de la donación del cuerpo humano

8. Disposición del cadáver por entidad competente

6.- Derechos de la persona.-

Derechos de la Persona

9.- Validez de obligación de sometimiento a examen médico

10.- Inexigibilidad de contratos peligrosos para la persona

11.- Actos funerarios

12.- Derecho a la intimidad personal y familiar

13.- Derecho a la imagen y voz

14.- Confidencialidad de la correspondencia y comunicaciones

15.- Defensa de los derechos de la persona

16.- Protección de los derechos de autor e inventor



7.- El Nombre.-

EL NOMBRE

- 1.- Derecho al nombre
- 2.- Apellidos del hijo
- 3.- inscripción del nacimiento
- 4.- Nombre del adoptado
- 5.- Nombre del recién nacido de padres desconocidos
- 6.- Derecho de la mujer a llevar el apellido del marido
- 7.- Prueba del nombre
- 8.- Defensa del derecho al nombre
- 9.- Nulidad de convenios sobre el nombre
10. Indemnización por usurpación de nombre
- 11.- Cambio o adición de nombre
- 12.- Efectos del cambio o adición de nombre
- 13.- Impugnación judicial por cambio o adición de nombre
- 14.- Impugnación judicial por cambio o adición de nombre
- 15.- Protección jurídica del seudónimo



8.- EL DOMICILIO.-

Concepto de Domicilio

El domicilio es el lugar de residencia habitual de la persona

TIPOS EL DOMICILIO

1.- Domicilio Especial

2.- Domicilio de Persona con varios domicilios

3.- Domicilio conyugal

4.- Domicilio del incapaz

5.- Domicilio de funcionarios públicos

6.- Domicilio de Personas sin residencia habitual

Cambio de domicilio

Oposición al cambio de domicilio

9.- CAPACIDAD e INCAPACIDAD de EJERCICIO.-

Concepto de
Capacidad
de la persona

La capacidad de ejercicio es el derecho de la persona para ejercer sus derechos por cuenta propia

Tipos de
capacidad

1.- Capacidad de ejercicio plena

2.- Capacidad de ejercicio restringida

3.- Capacidad adquirida por matrimonio o título oficial

→ Ajustes razonables y apoyo

→ Representantes Legales

→ Designación de apoyos y salvaguardias

10.- CAPACIDAD e INCAPACIDAD de EJERCICIO.-

Incapacidad absoluta

- 1.- Menores de 16 años, salvo excepción
- 2.- Capacidad de ejercicio restringida
- 3.- Capacidad adquirida por matrimonio o título oficial

Capacidad de ejercicio restringida

- 1.- Los mayores de 16 y menores de 18 años de edad
- 2.- Capacidad de ejercicio restringida
- 3.- Capacidad adquirida por matrimonio o título oficial
- 4.- Los pródigos
- 5.- Los que incurren en mala gestión
- 6.- Los ebrios habituales
- 7.- Los toxicómanos
- 8.- Los que sufren pena que lleva anexa la interdicción civil
- 9.- Las personas en coma

11.- AUSENCIA

Desaparición

1.- Nombramiento de curador por desaparición

2.- Normas que rigen la curatela del desaparecido

Ausencia

1.- Declaración judicial de ausencia

2.- Posesión temporal de los bienes del ausente

3.- Facultades y límites del poseedor de bienes del ausente

4.- Indisponibilidad de los bienes del ausente

5.- Inscripción de la declaración judicial de ausencia

6. Alimentos para herederos forzosos del ausente

7.- Fin de la declaración judicial de ausencia

8.- Restitución o sucesión del patrimonio del ausente

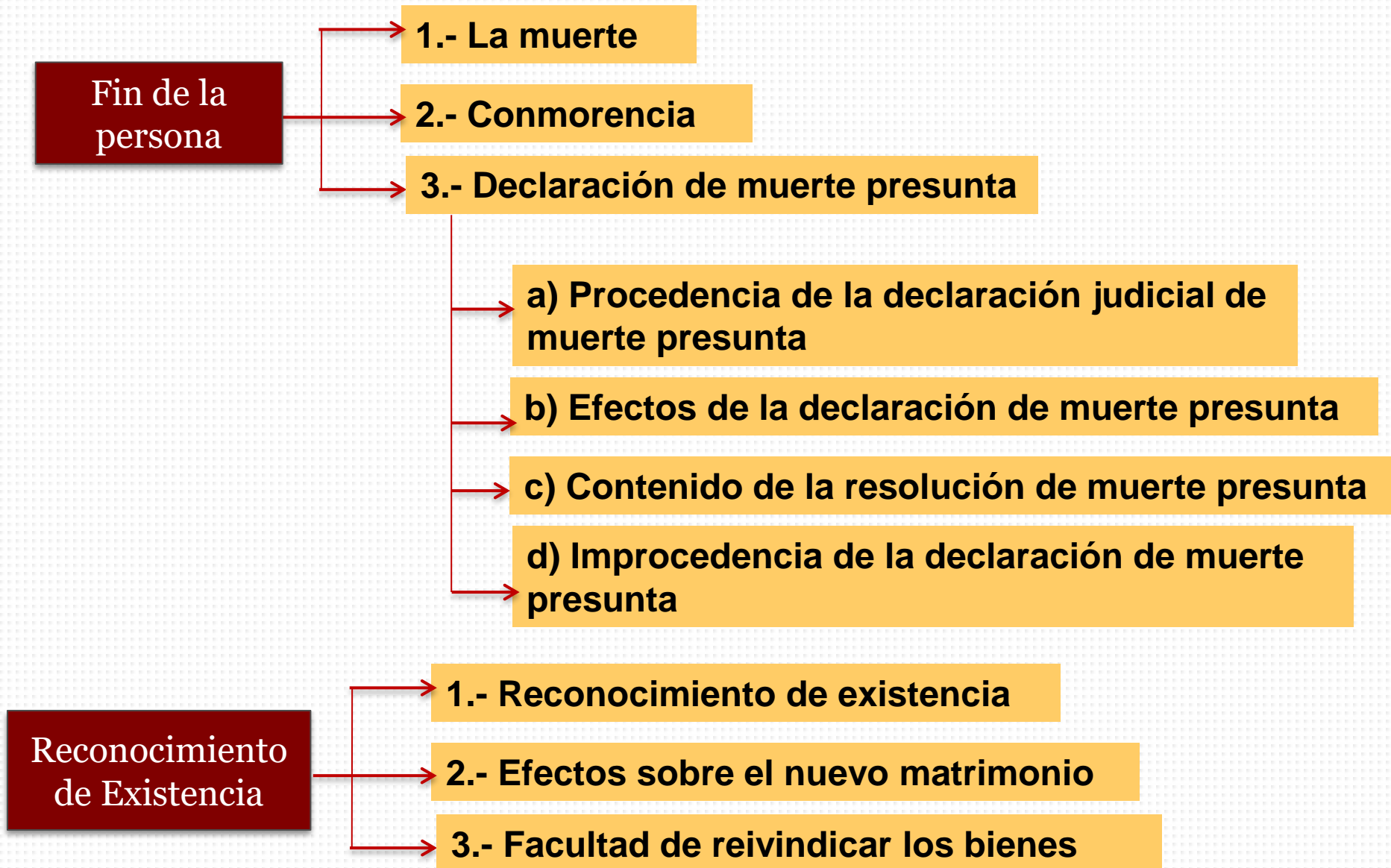
Administrador
judicial

1- Designación del administrador judicial

2. Derechos y obligaciones del administrador judicial

3. Autorización judicial para disponer de los bienes del ausente

12.- FIN DE LA PERSONA y reconocimiento de existencia



13.- PERSONA JURÍDICA

Concepto de Persona Jurídica

La Persona Jurídica es la agrupación de personas naturales o jurídicas para realizar una actividad económica lucrativa

La Persona Jurídica

1.- Inicio de la persona jurídica

2.- Diferencia entre persona jurídica y sus miembros

3.- Representante de la persona jurídica miembro de otra

Tipos de Persona Jurídica

1.- Asociación

2.- Fundación

3.- Comité

4.- Asociación no inscrita

5.- Fundación no inscrita

6.- Comité no inscrita

14.- ASOCIACIÓN

Concepto de Asociación

“Organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo.”

Elementos de la Asociación

- 1.- Creación de la Asociación
- 2.- Estatutos de la Asociación
- 3.- Libros de la Asociación
- 4.- Asamblea General de la Asociación
- 5.- Disolución de la Asociación

Asamblea General de la Asociación

- 1.- Convocatoria
- 2.- Facultades de la Asamblea General
- 3.- Quórum para la adopción de acuerdos
- 4.- Derecho de voto
- 5.- Carácter personalísimo de la calidad del asociado
- 6.- Renuncia de los asociados
- 7.- Pago de cuotas
- 8.- Impugnación judicial de acuerdos
- 9.- Responsabilidad de los directivos



15.- ASOCIACIÓN

Órganos de la Asociación

- 1.- Asamblea General
- 2.- Consejo Directivo
- 3.- Asociados

Disolución de la Asociación

- 1.- Disolución de pleno derecho
- 2.- Disolución por liquidación
- 3.- Disolución por atentar contra orden público
- 4.- Disolución por falta de norma estatutaria
- 5.- Destino del patrimonio restante a la liquidación

Asociación no inscrita

- 1.- Régimen de la asociación de hecho
- 2.- Fondo común de la asociación de hecho
- 3.- Responsabilidad por obligaciones de los representantes

16.- FUNDACIÓN.-

Concepto de Fundación

“Organización no lucrativa instituida mediante la afectación de uno o más bienes para la realización de objetivos de carácter religioso, asistencial, cultural u otros de interés social”

Elementos de la Fundación

1.- Constitución de la Fundación

2.- Acto constitutivo

3.- Revocación del fundador

4.- Consejo de Supervigilancia de Fundaciones

5.- Funciones del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones

6.- Presentación de cuentas y balances

7.- Acción judicial contra los administradores

8.- Personas prohibidas para contratar con Fundaciones

9.- Ampliación y modificación de los objetivos de la Fundación

10.- Disolución de la Fundación

11.- Destino del patrimonio restante a la liquidación

17.- COMITÉ.-

Concepto de Comité

“Organización de personas naturales o jurídicas, o de ambas, dedicada a la recaudación pública de aportes destinados a una finalidad altruísta”

Elementos del Comité

→ 1.- Registro de miembros

→ 2.- Estatuto del Comité

→ 3.- Convocatoria del Consejo Directivo

→ 4.- Atribuciones de la Asamblea General

→ 5.- Quórum para reuniones y acuerdos

→ 6.- Denuncia de actos y acuerdos ilegales

→ 7.- Responsabilidad del Consejo Directivo

→ 8.- Control de los aportes por el Ministerio Público

→ 9.- Disolución del Comité

18.- ACTO JURÍDICO.-

Concepto de Acto Jurídico

“Manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas”

Requisitos para la validez del Acto Jurídico

1.- Plena capacidad de ejercicio, salvo las restricciones contempladas en la ley

2.- Objeto física y jurídicamente posible

3.- Fin lícito

4.- Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad

Manifestación de la voluntad

1.- **Expresa**

2.- **Tácita**

1.- **Formalidad del Acto Jurídico**

2.- **El silencio**

19.- ACTO JURÍDICO.-

Formas del Acto Jurídico

1.- Libertad de forma

2.- Forma ad probationem y adsolemnitatem

Origen de la Representación

1.- Representación otorgada por persona

2.- Representación otorgada por ley

Tipos de Representación

1.- Representación personal

2.- Representación conyugal

3.- Pluralidad de representantes

4.- Responsabilidad solidaria de los representantes

5.- Revocación del poder

6.- Sustitución del representante

7.- Representación directa

8.- Presunción legal de representación

20.- ACTO JURÍDICO.-

Tipos de Poder

1.- Poder General

2.- Poder Especial

3.- Poder por escritura pública

4.- Poder personal

5.- **Poder especial para actos de disposición**

Interpretación del Acto Jurídico

1.- Interpretación objetiva

2.- Interpretación sistemática

3.- **Interpretación integral**

21.- ACTO JURÍDICO.-

Simulación del Acto Jurídico

- 1.- Simulación absoluta
- 2.- Simulación relativa
- 3.- Simulación parcial

Fraude del Acto Jurídico

- 1.- Acción pauliana
- 2.- Onerosidad de las garantías
- 3.- Acción oblicua**

Vicios de la voluntad

- 1.- Error esencial
- 2.- Error conocible
- 3.- Error de cálculo**
- 4.- Error en el motivo**
- 5.- Error rectificado**

22.- ACTO JURÍDICO.-

Anulabilidad por dolo

1.- Dolo

3.- Dolo incidental

3.- Omisión dolosa

4.- Dolo recíproco

5.- Violencia o intimidación

Nulidad del Acto Jurídico

1.- Falta la manifestación de voluntad del agente

2.- Objeto es física o jurídicamente imposible o indeterminable

3.- Fin ilícito.

4.- Simulación absoluta.

5.- No revista la forma prescrita bajo sanción de nulidad

6.- La ley lo declara nulo

7.- En el caso del artículo V del Título Preliminar



23.- ACTO JURÍDICO.-

Causales de anulabilidad

1.- Por capacidad de ejercicio restringida de la persona contemplada en los numerales 1 al 8 del artículo 44

2.- Por vicio resultante de error, dolo, violencia o intimidación

3.- Por simulación, cuando el acto real que lo contiene perjudica el derecho de tercero

4.- Cuando la ley lo declara anulable

24.- EL MATRIMONIO.-

Concepto de Matrimonio

”Unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada, a fin de hacer vida común”.
(Art. 234 CC)

Tipos de matrimonio

1.- Matrimonio Civil

2.- Matrimonio religioso

3.- Matrimonio nulo

4.- Matrimonio anulable

5.- Matrimonio de menores de edad

6.- Matrimonios en comunidades campesinas

7.- Matrimonios adúlteros

8.- Matrimonio por inminente peligro de muerte

9.- ¿Matrimonios homosexuales?

25.- EL PARENTESCO – Grados:

Concepto de Parentesco:

”El parentesco es la relación familiar existente entre las personas unidas por consanguinidad o afinidad”

Tipos de parentesco:

- 1) Consanguinidad (originado en el sangre)
- 2) Afinidad (originados en el matrimonio)
- 3) Adopción (originados en la ley)

Líneas de parentesco:

- 1) Recta (ascendente y descendente)
- 2) Colateral (derivada de un tronco común)

Grados de parentesco:

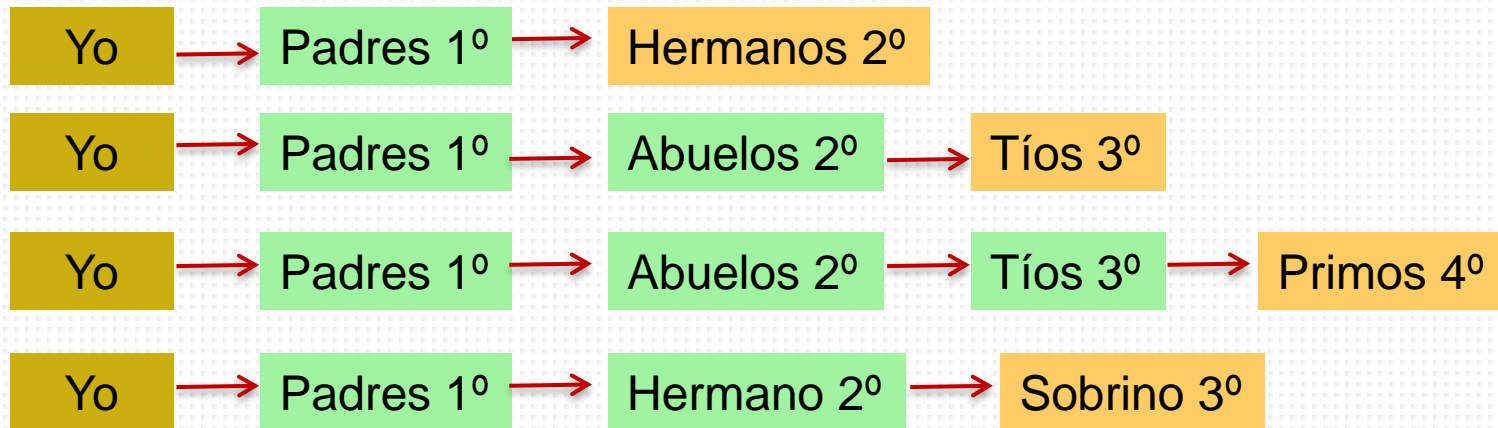
- 1) 1er. grado
- 2) 2do. grado
- 3) 3er. grado
- 4) 4to. grado

Grados de parentesco por consanguinidad en línea recta ascendente y descendente:



26.- GRADOS DE PARENTESCO.-

Grados de parentesco por consanguinidad en línea colateral:



Parientes consanguíneos:

Parientes consanguíneos en línea recta ascendente:

- 1.- Padres
- 2.- Abuelos
- 3.- Bisabuelos
- 4.- Tatarabuelos

Parientes consanguíneos en línea recta descendente:

- 1.- Hijos
- 2.- Nietos
- 3.- Bisnietos
- 4.- Tataranietos

Parientes consanguíneos colaterales:

- Primos
- Tíos
- Tíos abuelos

27.- SOCIEDAD CONYUGAL.-

La promesa matrimonial

- Promesa recíproca de matrimonio
- Ruptura de la promesa matrimonial

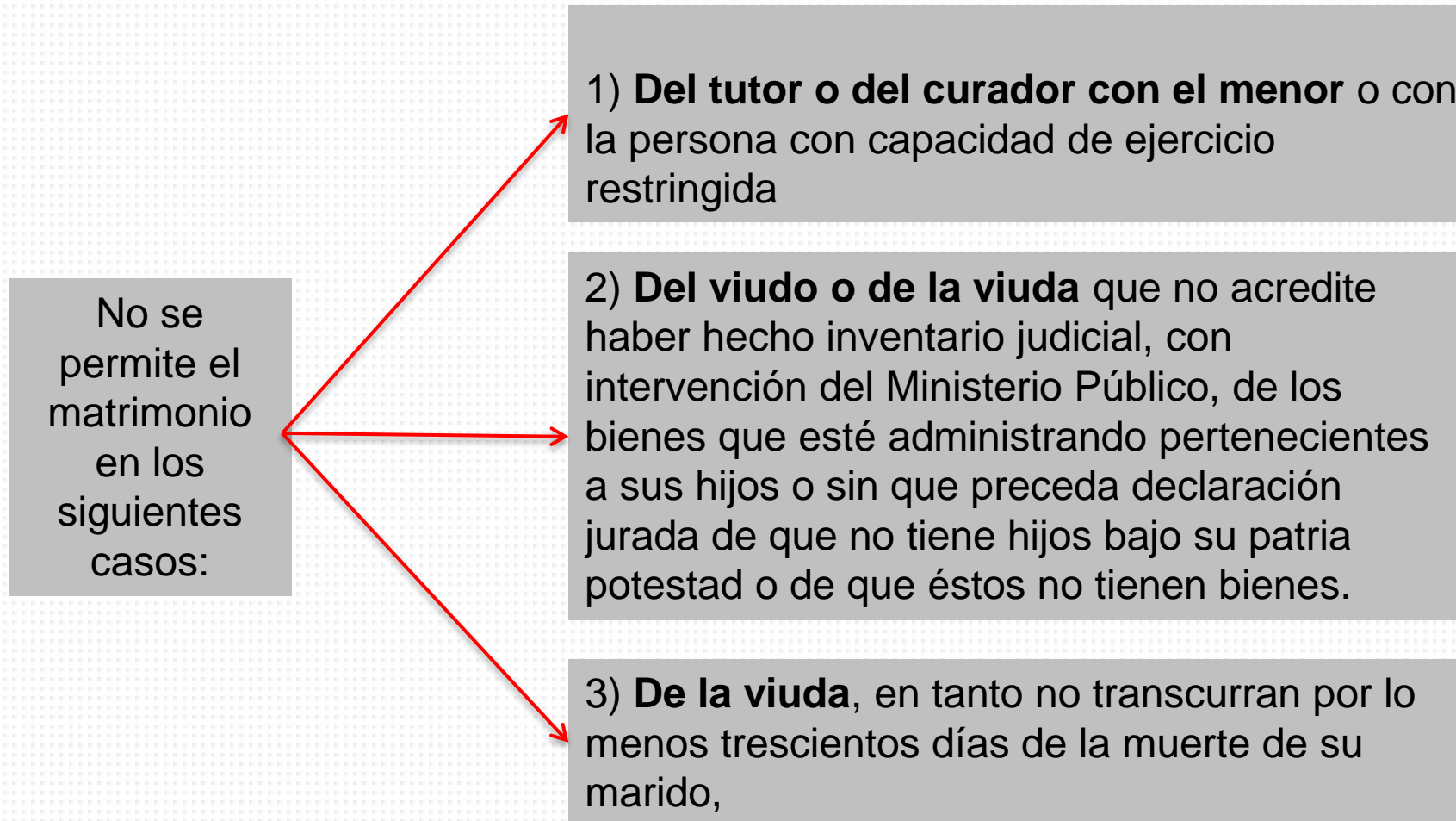
Impedidos absolutos para el matrimonio

- 1) Los adolescentes
- 2) Las personas con capacidad de ejercicio restringida
- 3) Los casados

Impedidos relativos para el matrimonio

- 1) Los consanguíneos en línea recta
- 2) Los consanguíneos en línea colateral dentro del 2º y 3º grados
- 3) Los afines en línea recta
- 4) Los afines en el 2º grado de la línea colateral cuando el matrimonio que produjo la afinidad se disolvió por divorcio y el ex-cónyuge vive.
- 5) El adoptante, el adoptado y sus familiares en las líneas y dentro de los grados señalados en los incisos 1 a 4 para la consanguinidad y la afinidad.
- 6) El condenado partícipe en el homicidio doloso de uno de los cónyuges, ni el procesado por esta causa con el sobreviviente.
- 7) El raptor con la raptada o a la inversa, mientras subsista el rapto o haya retención violenta

28.- Prohibiciones especiales del matrimonio.-



29.- Requisitos para el matrimonio entre menores de edad.-

Requisitos para el matrimonio entre menores de edad

- 1) Asentimiento expreso de al menos uno de los padres
- 2) Asentimiento expreso de los abuelos
- 3) Decisión del juez de menores

Negativa de los padres

- 1) La negativa no requiere fundamentación
- 2) No procede recurso alguno contra la negativa

Resolución judicial denegatoria

- 1) Debe ser fundamentada
- 2) Contra ella procede recurso de apelación

Efectos del matrimonio de menores sin autorización

- 1) El menor no goza de la posesión de sus bienes
- 2) El menor no goza de la administración de sus bienes
- 3) El menor no goza del usufructo de sus bienes
- 4) El menor no puede gravar sus bienes
- 5) El menor no puede disponer de sus bienes
- 6) El funcionario que celebró el matrimonio será multado

30.- Celebración del Matrimonio Civil.-

Requisitos
para el
Matrimonio
Civil

- 1) Declaración oral o por escrito ante el alcalde
- 2) Copia certificada de las partidas de nacimiento
- 3) Prueba del domicilio
- 4) Certificado médico
- 5) Dispensa judicial de impubertad (si es menor de edad)
- 6) Instrumento del asentimiento de los padres (menor)
- 7) Licencia judicial supletoria
- 8) Dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en 3er. grado
- 9) Copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior
- 10) Sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior
- 11) Certificado consular de soltería o viudez
- 12) Dos testigos mayores de edad

31.- Matrimonio Civil.-

Publicación del matrimonio

- 1) Publicación en el periódico
- 2) Aviso en la municipalidad
- 3) Emisora radial
- 4) Edicto domiciliario
- 5) Dispensa del edicto matrimonial

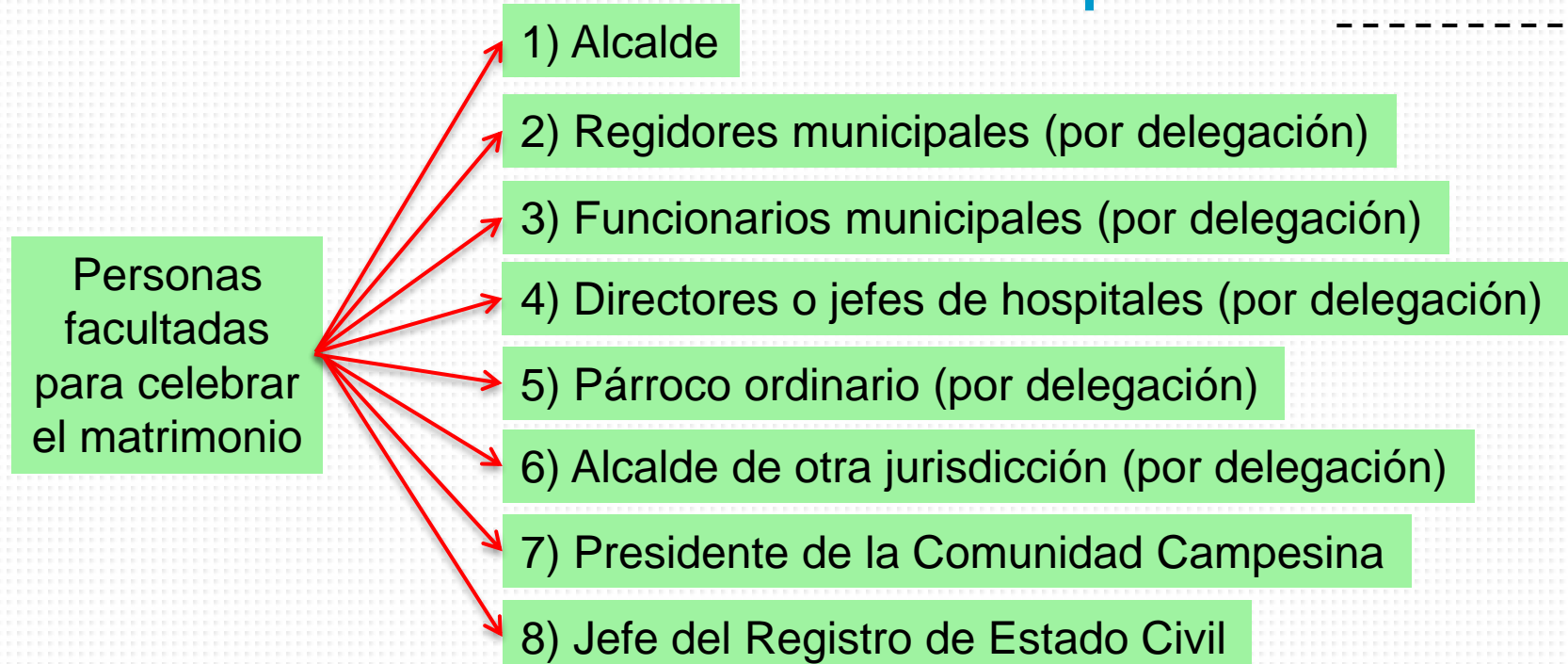
Oposición al matrimonio

- 1) Oposición de terceros al matrimonio
- 2) Oposición del Ministerio Público
- 3) Denuncia de impedimento matrimonial por tercero
- 4) Es competente el Juez de Paz Letrado
- 5) Tramitada como proceso sumario
- 6) Indemnización por oposición infundada

Declaración de capacidad de los pretendientes

- 1) El alcalde declara la capacidad si no hay oposición o noticia de impedimento
- 2) Si hay impedimento el alcalde remitirá al juez de Paz Letrado

32.- Matrimonio Civil – Personas facultadas para celebrarlo.-



- Matrimonio por apoderado

- Matrimonio fuera del local municipal

- Gratuidad de los trámites matrimoniales

- Sanciones al infractor de la gratuidad

- Matrimonio por inminente peligro de muerte

33.- INVALIDEZ DEL MATRIMONIO.-

La Prueba del matrimonio

- 1) Copia certificada del Registro de Estado Civil
- 2) Prueba supletoria del matrimonio
- 3) Sentencia penal
- 4) Posesión constante de estado de casados

Nulidad del matrimonio

- 1) Del casado
- 2) De los consanguíneos o afines en línea recta
- 3) De los consanguíneos en 2º. y 3º grado de la línea colateral.
- 4) De los afines en 2º grado de la línea colateral cuando el matrimonio anterior se disolvió por divorcio y el ex-cónyuge vive.
- 5) Del condenado por homicidio doloso de uno de los cónyuges con el sobreviviente a que se refiere el art. 242, inc. 6 del CC
- 6) De quienes lo celebren con prescindencia de los trámites establecidos en los artículos 248 a 268 del CC
- 7) De los contrayentes que, actuando ambos de mala fe, lo celebren ante funcionario incompetente

34.- INVALIDEZ DEL MATRIMONIO.- Anulabilidad:

Anulabilidad
del
matrimonio

- 1) Del impúber
- 2) De quien está impedido conforme el artículo 241, inciso 2
3. Del raptor con la raptada o a la inversa o el matrimonio realizado con retención violenta
4. De quien no se halla en pleno ejercicio de sus facultades mentales por una causa pasajera
5. De quien lo contrae por error sobre la identidad física del otro contrayente o por ignorar algún defecto sustancial del mismo que haga insoportable la vida común
6. De quien lo contrae bajo amenaza de un mal grave e inminente, capaz de producir en el amenazado un estado de temor, sin el cual no lo hubiera contraído
7. De quien adolece de impotencia absoluta al tiempo de celebrarlo
8. De quien, de buena fe, lo celebra ante funcionario incompetente

35.- INVALIDEZ DEL MATRIMONIO.-

- - Carácter personal de las acciones de nulidad y anulabilidad
- - Intransmisibilidad de la acción de nulidad
- - Petición de invalidez por representación
- - Procedimiento para invalidez del matrimonio
- - Invalidez del matrimonio y patria potestad
- - Indemnización por invalidez de matrimonio
- - Efectos del matrimonio invalidado
- - Efectos de la invalidez matrimonial frente a terceros
- - Casos de validez del matrimonio

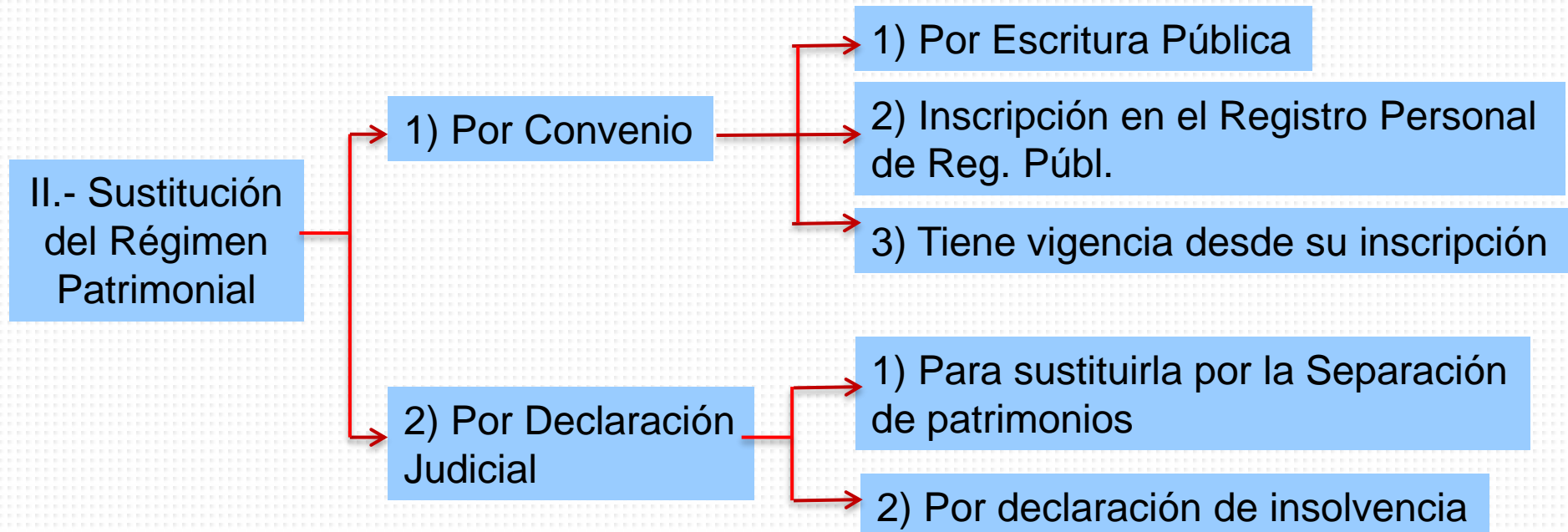
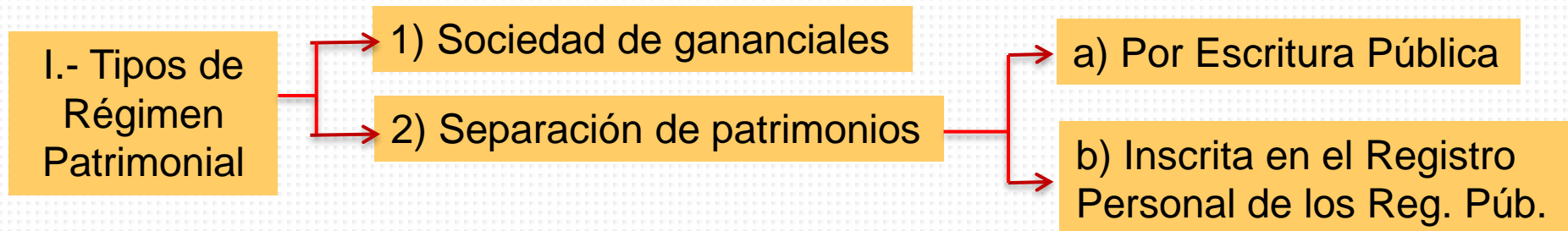
36.- Derechos y deberes que nacen del matrimonio



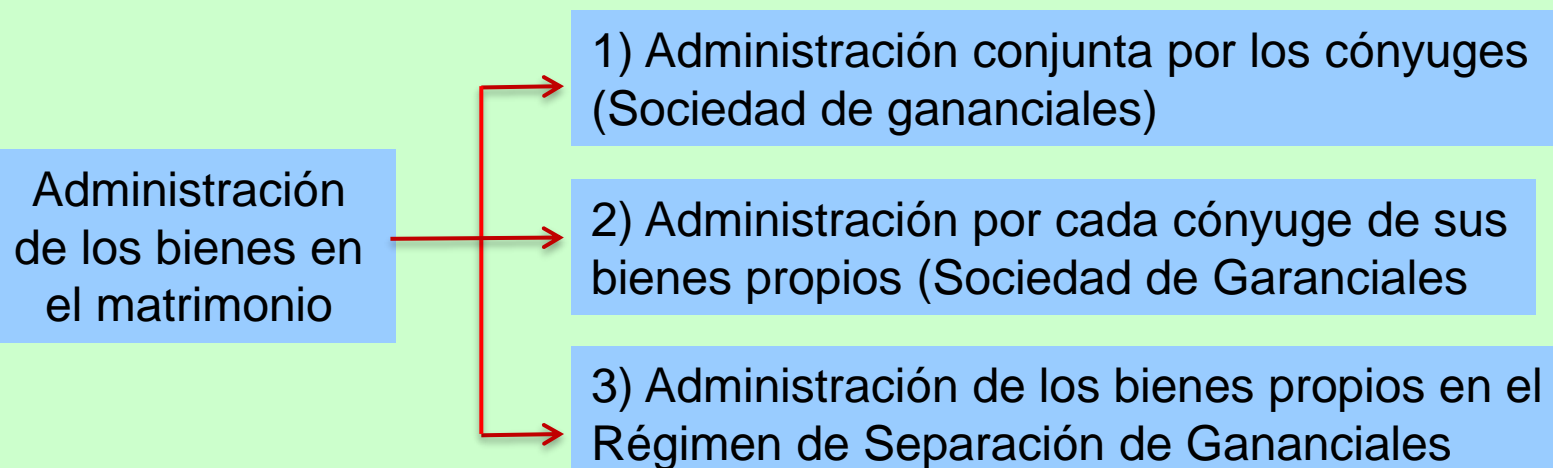
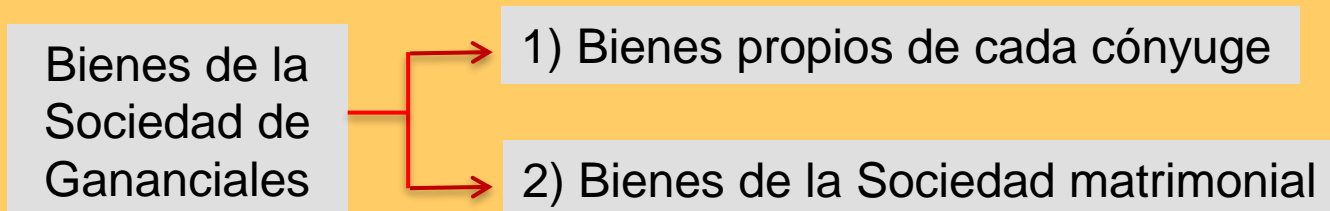
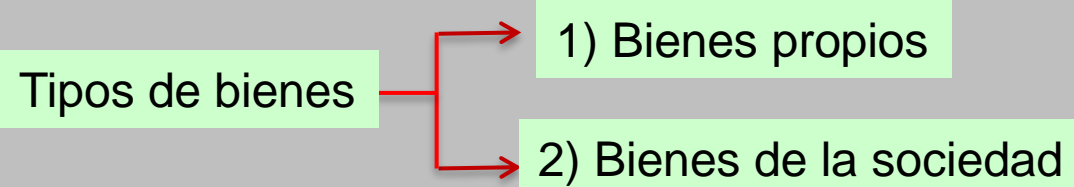
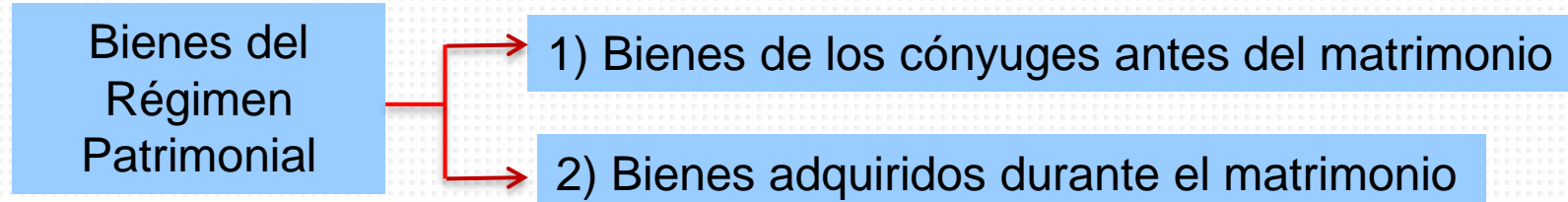
1) Obligación unilateral de sostener la familia

2) Representación unilateral de la sociedad conyugal

37.- EL RÉGIMEN PATRIMONIAL EN EL MATRIMONIO.-



38.- BIENES del régimen patrimonial en el matrimonio.-



39.- Administración de los bienes en el matrimonio.-

Administración de los bienes en el matrimonio

- 1) Administración conjunta por los cónyuges (Sociedad de gananciales)
- 2) Administración por cada cónyuge de sus bienes propios (Sociedad de Gananciales)
- 3) Administración de los bienes propios en el Régimen de Separación de Gananciales

Irrenunciabilidad de los actos de liberalidad

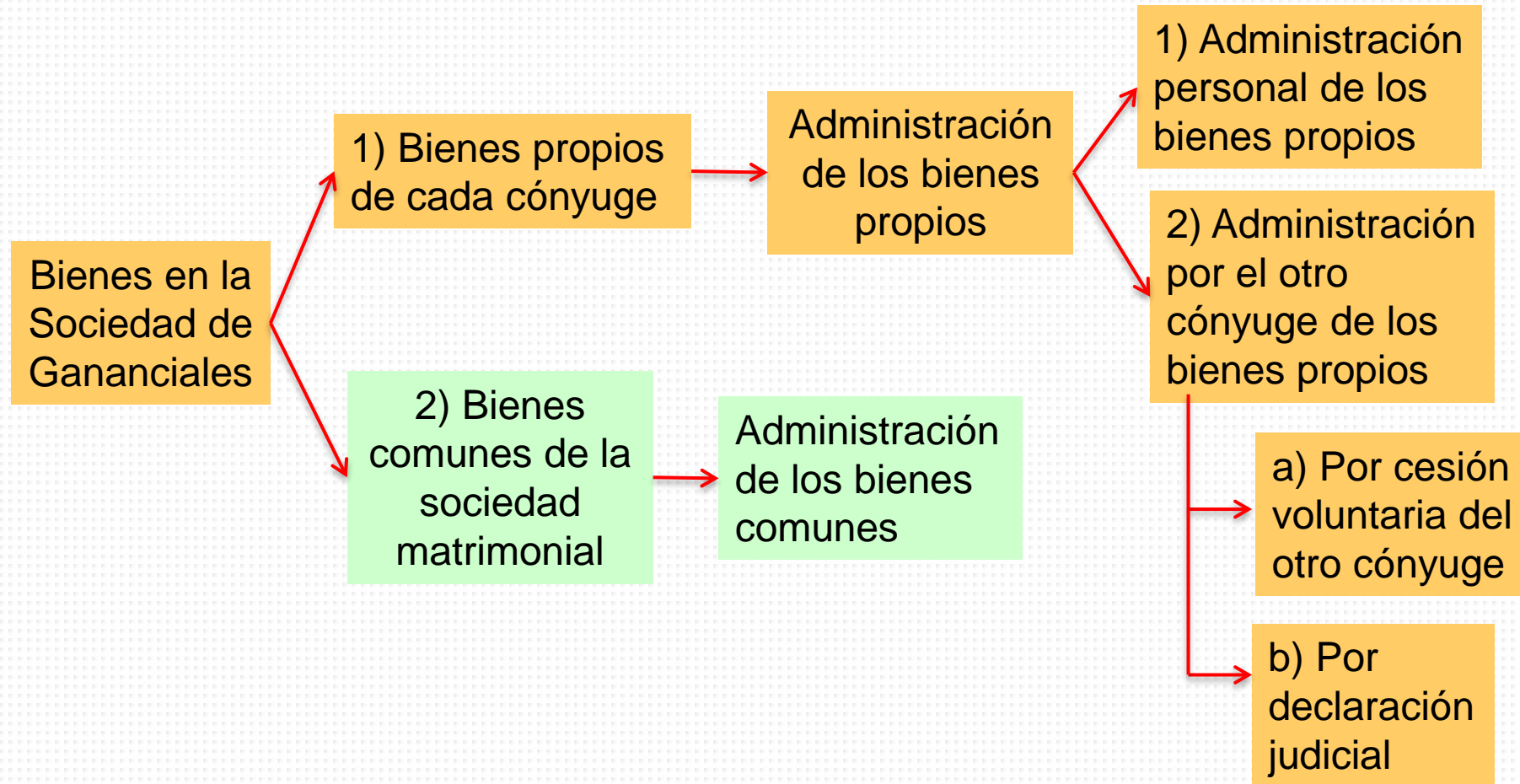
Ninguno de los cónyuges puede renunciar a una herencia o legado o dejar de aceptar una donación sin el consentimiento del otro.

Administración de bienes propios del otro cónyuge

Si uno de los cónyuges no contribuye con los frutos o productos de sus bienes propios al sostenimiento del hogar, el otro puede pedir que pasen a su administración, en todo o en parte. En este caso, está obligado a constituir hipoteca por el valor de los bienes que reciba.

40.- SOCIEDAD DE GANANCIALES.-

En un matrimonio con régimen patrimonial de Sociedad de Gananciales existen patrimonio propio de cada cónyuge y patrimonio que pertenece a ambos cónyuges

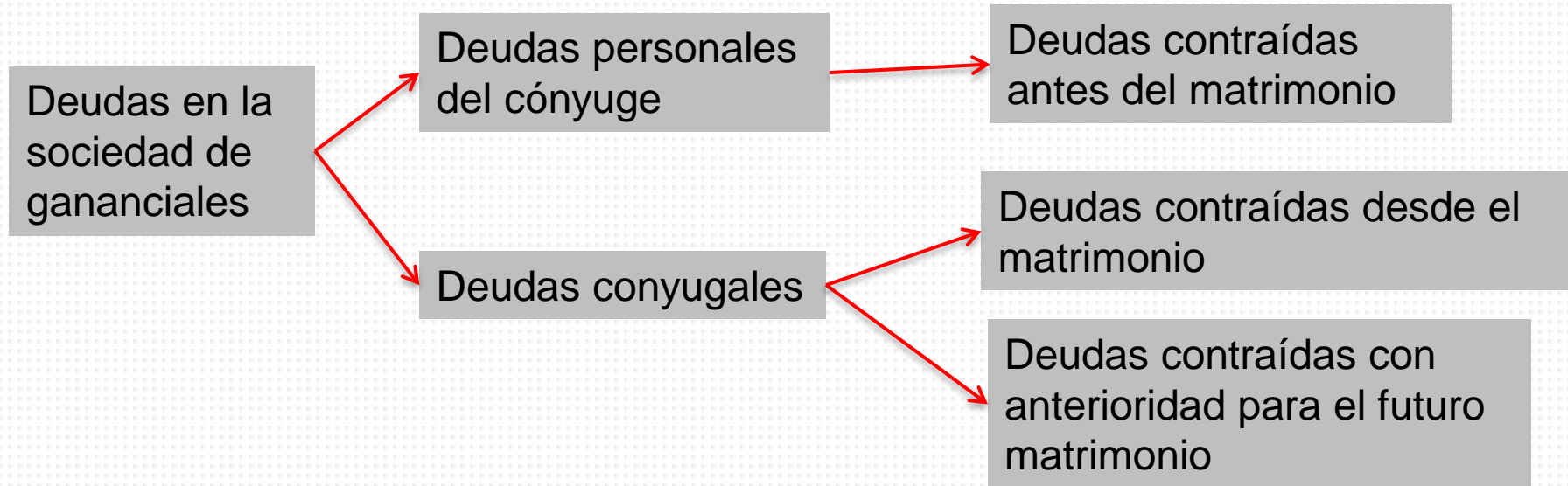


41.- Bienes Propios del cónyuge en la Sociedad de Gananciales.-

Son BIENES PROPIOS de cada cónyuge en la Sociedad de Gananciales

- 1) - Los que aporte al iniciarse el régimen de sociedad de gananciales
- 2) - Los que adquiera durante la vigencia de dicho régimen a título oneroso, cuando la causa de adquisición ha precedido a aquélla.
- 3) - Los que adquiera durante la vigencia del régimen a título gratuito.
- 4) - La indemnización por accidentes o por seguros de vida, de daños personales o de enfermedades, deducidas las primas pagadas con bienes de la sociedad.
- 5) - Los derechos de autor e inventor.
- 6) - Los libros, instrumentos y útiles para el ejercicio de la profesión o trabajo, salvo que sean accesorios de una empresa que no tenga la calidad de bien propio.
- 7) - Las acciones y las participaciones de sociedades que se distribuyan gratuitamente entre los socios por revaluación del patrimonio social, cuando esas acciones o participaciones sean bien propio.
- 8) - La renta vitalicia a título gratuito y la convenida a título oneroso cuando la contraprestación constituye bien propio.
- 9) - Los vestidos y objetos de uso personal, así como los diplomas, condecoraciones, correspondencia y recuerdos de familia.

42.- Sociedad de Gananciales



Bienes sociales

- 1) Los bienes que no son bienes propios de cada cónyuge
- 2) Los que cualquiera de los cónyuges adquiera por su trabajo, industria o profesión, así como los frutos y productos de todos los bienes propios y de la sociedad y las rentas de los derechos de autor e inventor
- 3) Los edificios construidos a costa del caudal social en suelo propio de uno de los cónyuges

43.- Reglas para la calificación de los bienes en el matrimonio.-

1.- Todos los bienes se presumen sociales, salvo prueba en contrario

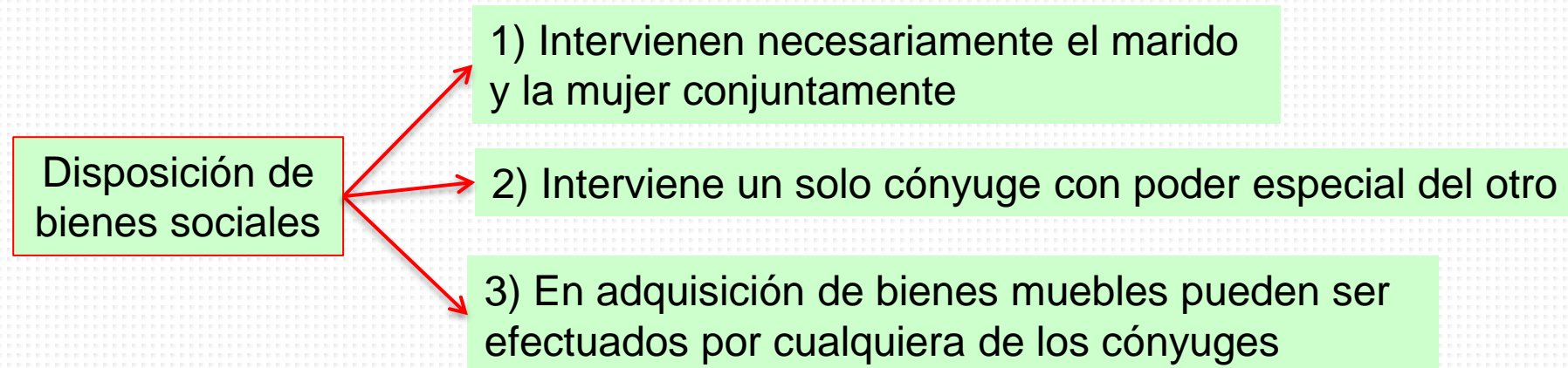
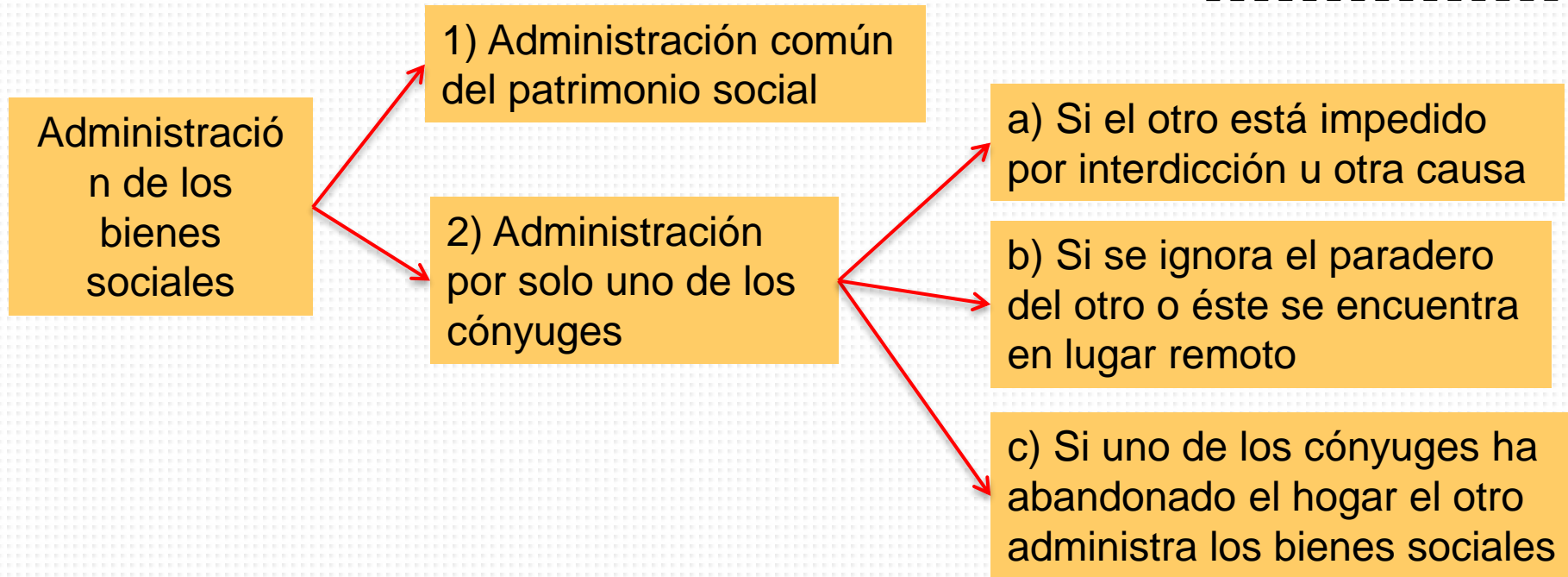
2.- Los bienes sustituidos o subrogados a otros se reputan de la misma condición de los que sustituyeron o subrogaron

3.- Si vendidos algunos bienes, cuyo precio no consta haberse invertido, se compran después otros equivalentes, se presume, mientras no se pruebe lo contrario, que la adquisición posterior es hecha con el producto de la enajenación anterior

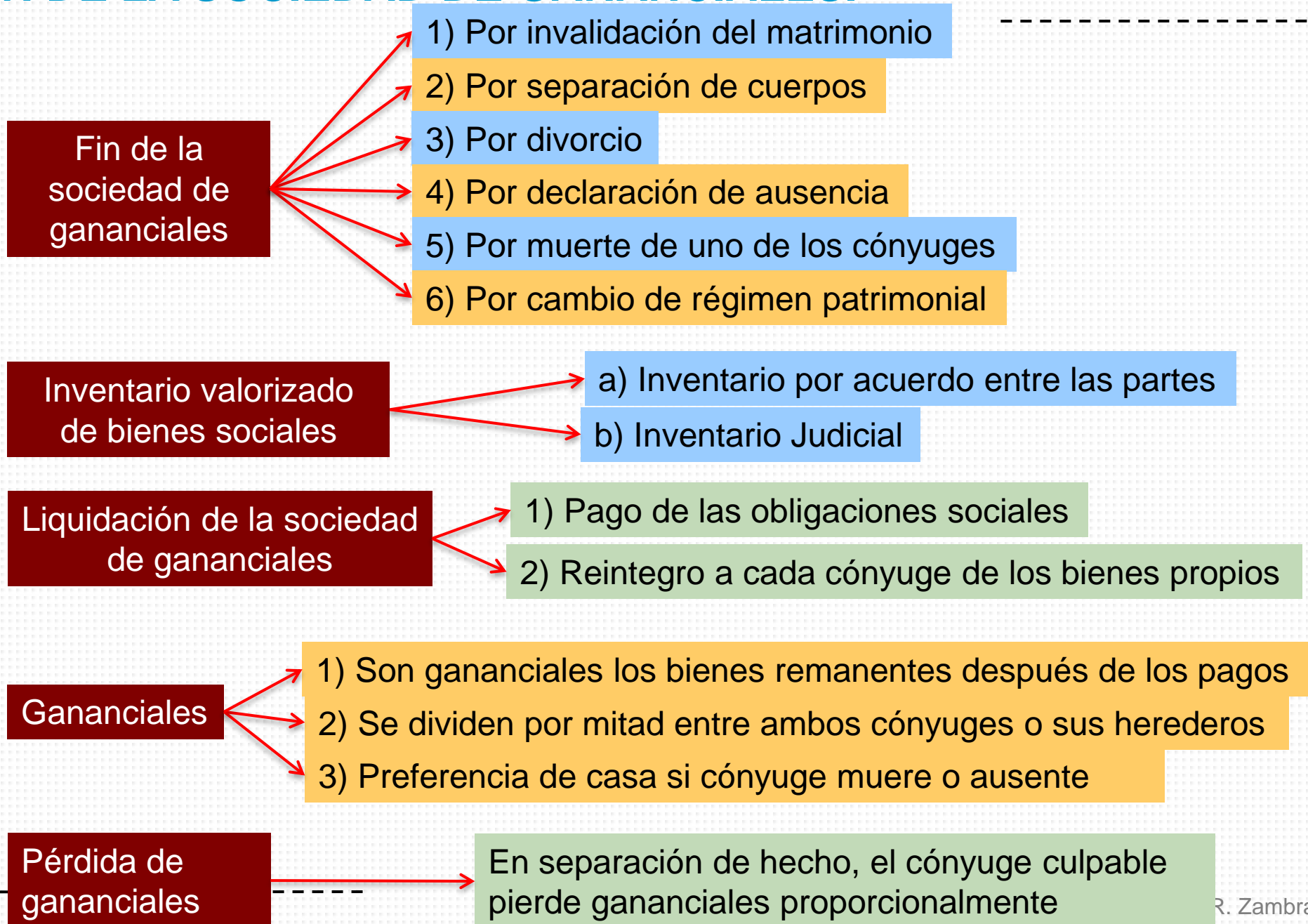
Prohibición de contratos entre cónyuges

Los cónyuges no pueden celebrar contratos entre sí respecto de los bienes de la sociedad.

44.- ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES.-



45.- FIN DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES.-



46.- UNIÓN DE HECHO.-

Concepto de Unión de Hecho

La unión de hecho es aquella voluntariamente realizada por un hombre y una mujer, libres de impedimento matrimonial para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio

Unión de Hecho

1) Origina una sociedad de bienes sujeto al régimen de sociedad de gananciales

2) Necesita que la unión haya durado por lo menos 02 años continuos (posesión constante de estado)

Fin de la unión de hecho

1) Muerte

2) Ausencia

3) Mutuo acuerdo

4) Decisión unilateral

a) Indemnización por abandono

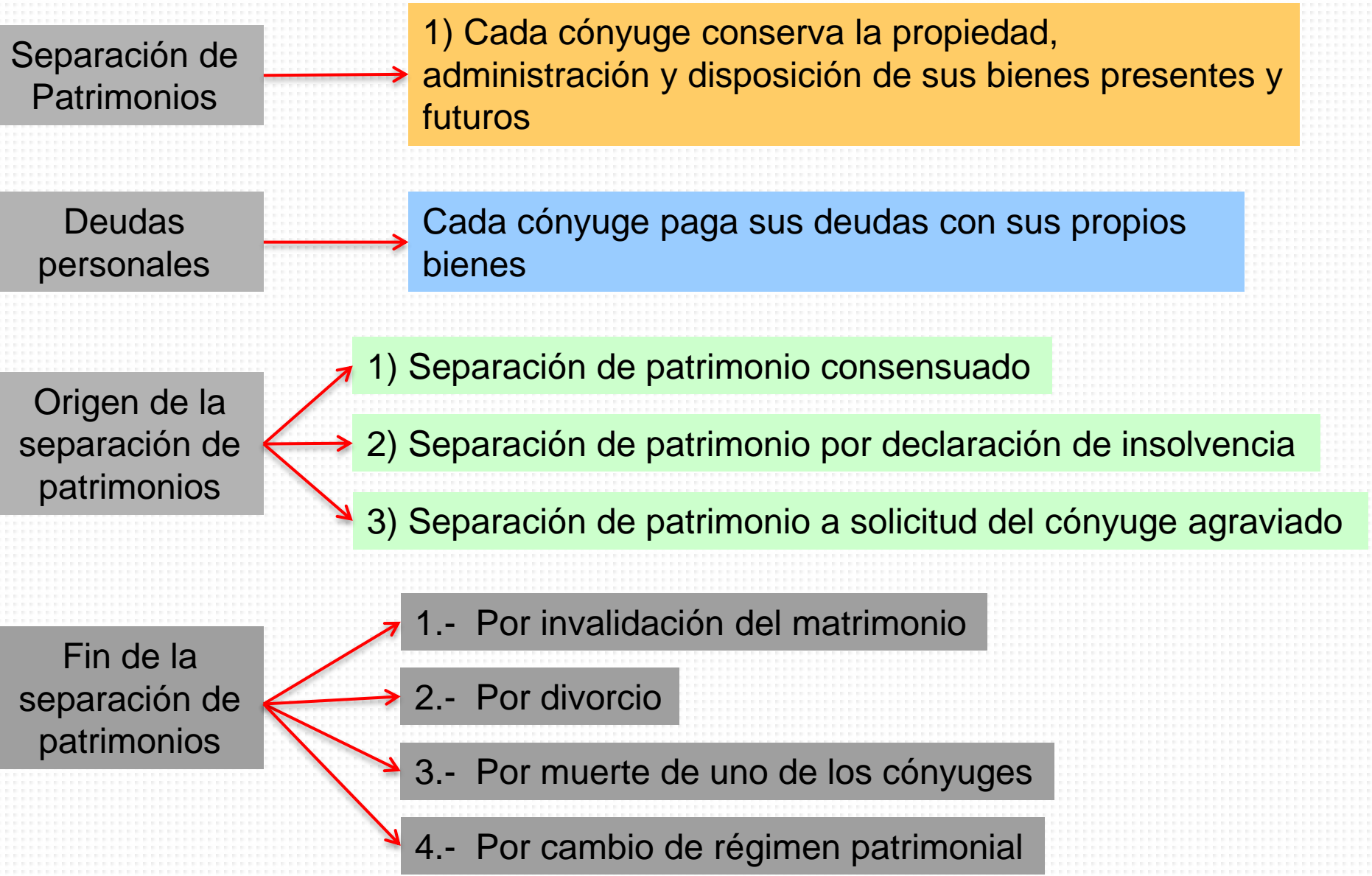
b) Pensión de alimentos

c) Derechos según el régimen de sociedad de gananciales

Sucesión en las Uniones de Hecho

Las Uniones de hecho legítimas producen derechos y deberes sucesorios similares a los del matrimonio

47.- Régimen patrimonial de SEPARACION DE PATRIMONIOS.-



48.- Decaimiento del matrimonio: SEPARACION DE CUERPOS.-

Concepto

La Separación de Cuerpos se encuentra dentro del Título IV del Código Civil: decaimiento y disolución del vínculo matrimonial. Consiste en que los cónyuges dejan de habitar en el mismo hogar, dejar de tener intimidad sexual, teniendo en consecuencia como efecto el poner fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, pero subsistiendo el vínculo matrimonial

Efectos de la Separación de Cuerpos

- 1) Suspende el deber al lecho
- 2) Suspende el deber a la habitación
- 3) Pone fin al régimen patrimonial de sociedades de gananciales
- 4) Deja subsistente el vínculo matrimonial

Titulares de la acción de separación de cuerpos

- 1) Los cónyuges
- 2) Los ascendientes por enfermedad mental o ausencia del cónyuge
- 3) El curador especial en representación del incapaz.

49.- CAUSALES DE SEPARACIÓN DE CUERPOS.-

Son causas de separación de cuerpos:

- 1. El adulterio.
- 2. La violencia física o psicológica
- 3. El atentado contra la vida del cónyuge
- 4. La injuria grave, que haga insoportable la vida en común.
- 5. El abandono injustificado de la casa conyugal por más de dos años continuos o cuando la duración sumada de los períodos de abandono exceda a este plazo.
- 6. La conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común.
- 7. El uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias que puedan generar toxicomanía, salvo lo dispuesto en el Artículo 347.
- 8. La enfermedad grave de transmisión sexual contraída después de la celebración del matrimonio.
- 9. La homosexualidad sobreviniente al matrimonio.

50.- CAUSALES DE SEPARACIÓN DE CUERPOS.-

Son causas de separación de cuerpos:

- 10. La condena por delito doloso a pena privativa de la libertad mayor de dos años, impuesta después de la celebración del matrimonio.
- 11. La imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probada en proceso judicial.
- 12. La separación de hecho de los cónyuges durante un período ininterrumpido de dos años. Dicho plazo será de cuatro años si los cónyuges tuviesen hijos menores de edad. En estos casos no será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 335.
- 13. La separación convencional, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio.

51.- SEPARACION DE CUERPOS.- Decaimiento del matrimonio.-

Improcedencia de separación de cuerpos por adulterio

1) No procede la SC si el ofendido provocó el adulterio

2) No procede la SC si el ofendido lo consintió

3) No procede la SC si el ofendido lo perdonó

4) La cohabitación posterior al conocimiento del adulterio impide iniciar la acción de separación de cuerpos

5) No procede la SC si conoció antes de casarse que su cónyuge cometió delito

Formas de Separación de Cuerpos

1) Separación convencional

2) Separación de hecho

3) Por declaración judicial

52.- Efectos de la Separación convencional respecto de los hijos:

Los hijos en la separación de cuerpos

1) Los hijos se confían al cónyuge que obtuvo la separación por causa específica

2) Los hijos se pueden confiar a los abuelos, hermanos o tíos

3) Los hijos varones mayores de 07 años quedan a cargo del padre (si ambos cónyuges son culpables)

4) Las hijas menores de edad y los hijos menores de 07 años quedan a cargo de la madre (si ambos cónyuges son culpables)

5) El padre o madre a quien se ha confiado los hijos ejerce la patria potestad, y el otro cónyuge queda suspendido en su ejercicio

53.- Separación de cuerpos, alimentos, herencia, patria potestad

Determinación de la pensión alimenticia

Pensión alimenticia para los hijos

Pensión alimenticia para el cónyuge

Pérdida de los derechos hereditarios

El cónyuge culpable pierde los derechos hereditarios

Revocación del consentimiento

En caso de separación convencional cualquier cónyuge puede revocar su consentimiento

Patria Potestad en separación convencional o de hecho

1) La patria potestad la ejerce quien le confiaron los hijos

2) El otro cónyuge se le suspende la patria potestad

Suspensión del deber de cohabitación

1) En caso de enfermedad mental de uno de los cónyuges

2) En caso de enfermedad contagiosa

3) Se suspende deber de cohabitación pero no las otras

- Indemnización en caso de perjuicio

- Efectos de la reconciliación de los cónyuges

54.- EL DIVORCIO.- Causales

Causales para el divorcio

1) Adulterio

2) Violencia física o psicológica

3) Atentado contra la vida del cónyuge

4) Injuria grave, que haga insoportable la vida en común

5) Abandono injustificado de la casa conyugal por mas de 2 años continuos o periodos de abandono sumados son mayores a 2 años

6) La conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común

7) Uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o tóxicas

8) Enfermedad grave de transmisión sexual contraída después del matrimonio

10) Condena por delito doloso a pena privativa de la libertad mayor de dos años, Impuesta después del matrimonio

11) Imposibilidad de hacer vida en común, probada en proceso judicial

12) Separación de hecho durante 02 años ininterrumpidos si no tiene hijos, y 04 años si tienen hijos menores de edad

Por el divorcio se disuelve el vínculo matrimonial

55.- EL DIVORCIO.- Efectos respecto de los cónyuges.-

Efectos
del
divorcio

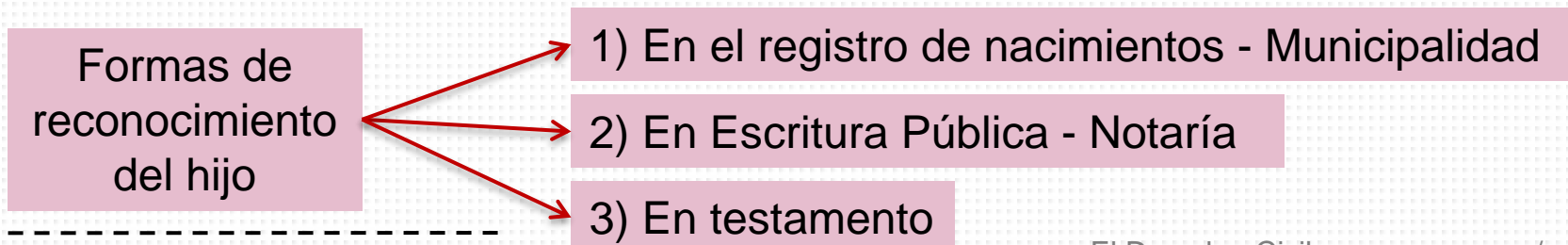
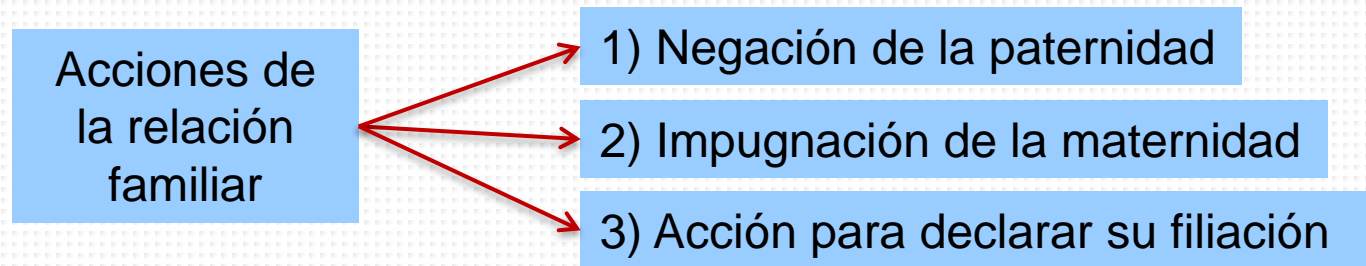
- 1) Cesa la obligación alimenticia entre marido y mujer
- 2) Si se declara el divorcio por culpa de uno de los cónyuges y el otro no puede autosostenerse, el cónyuge culpable pasará una pensión alimenticia no mayor de la tercera parte de su renta
- 3) El ex-cónyuge puede por causas graves pedir la capitalización de la pensión alimenticia y la entrega del capital correspondiente
- 4) El ex-cónyuge debe socorrer a su ex cónyuge indigente
- 5) Cesan las obligaciones alimenticias si el ex-cónyuge asistido contrae nuevas nupcias
- 6) Reparación del cónyuge inocente
- 7) Pérdida de gananciales por el cónyuge culpable
- 8) Pérdida de derechos hereditarios entre cónyuges divorciados
- 9) Continuidad de los deberes religiosos

- Corte del proceso por reconciliación

- Variación de la demanda de divorcio

- Consulta de la sentencia

56.- LOS HIJOS.-



57.- NEGACIÓN DE LA PATERNIDAD.-

Negación de la paternidad

1) Cuando el hijo nace antes de los 180 días (6 meses) siguientes al del matrimonio

2) Cuando sea imposible haber cohabitado con su mujer en los primeros 121 días (4 meses) de los 300 (10 meses) anteriores al nacimiento del hijo

3) Cuando está separado en el mismo periodo anterior

4) Cuando adolezca de impotencia absoluta

5) Cuando del ADN u otra prueba científica se demuestre que no es el padre

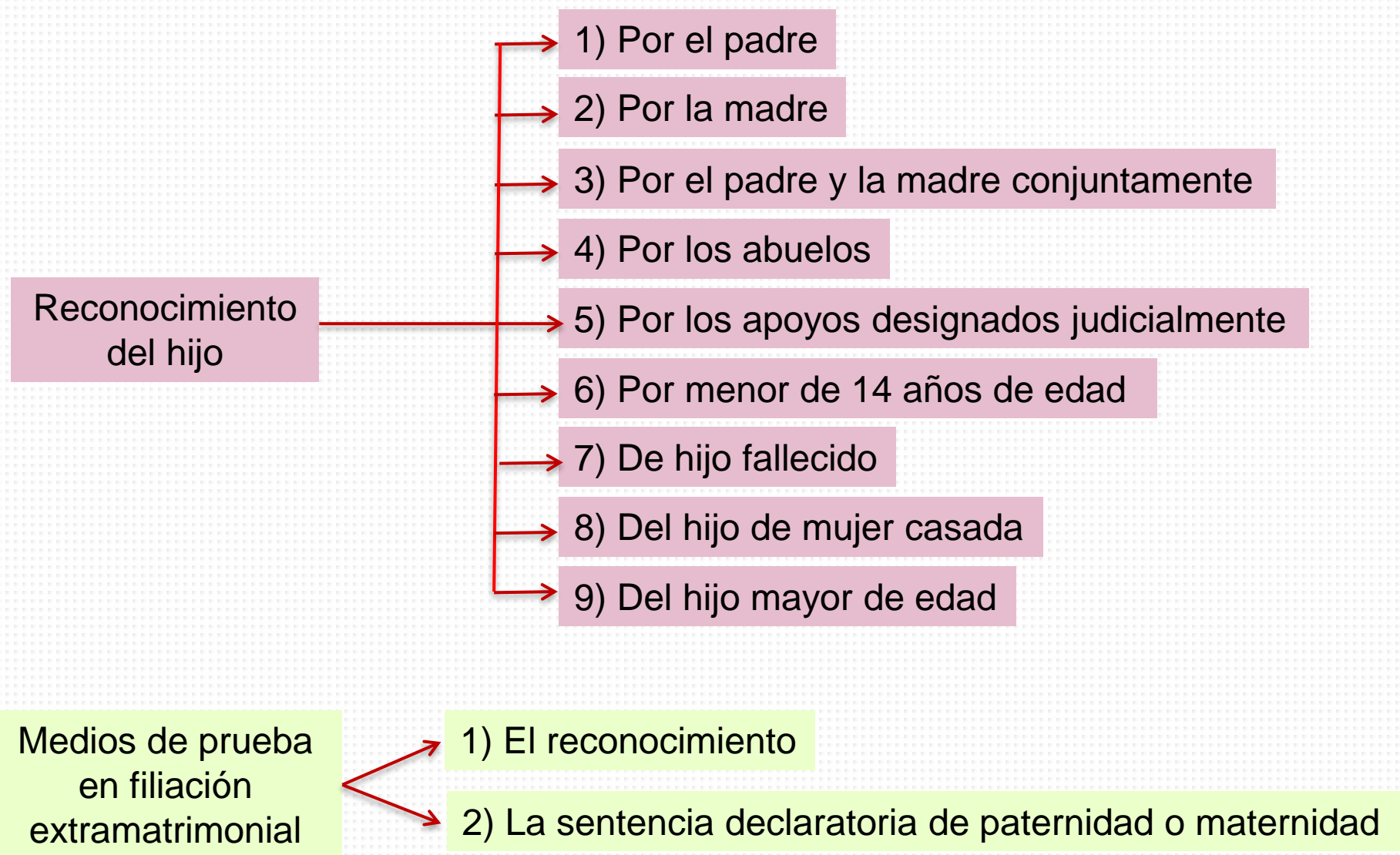
Quienes pueden ejercer la acción contestataria (negación) de la paternidad

1) El marido

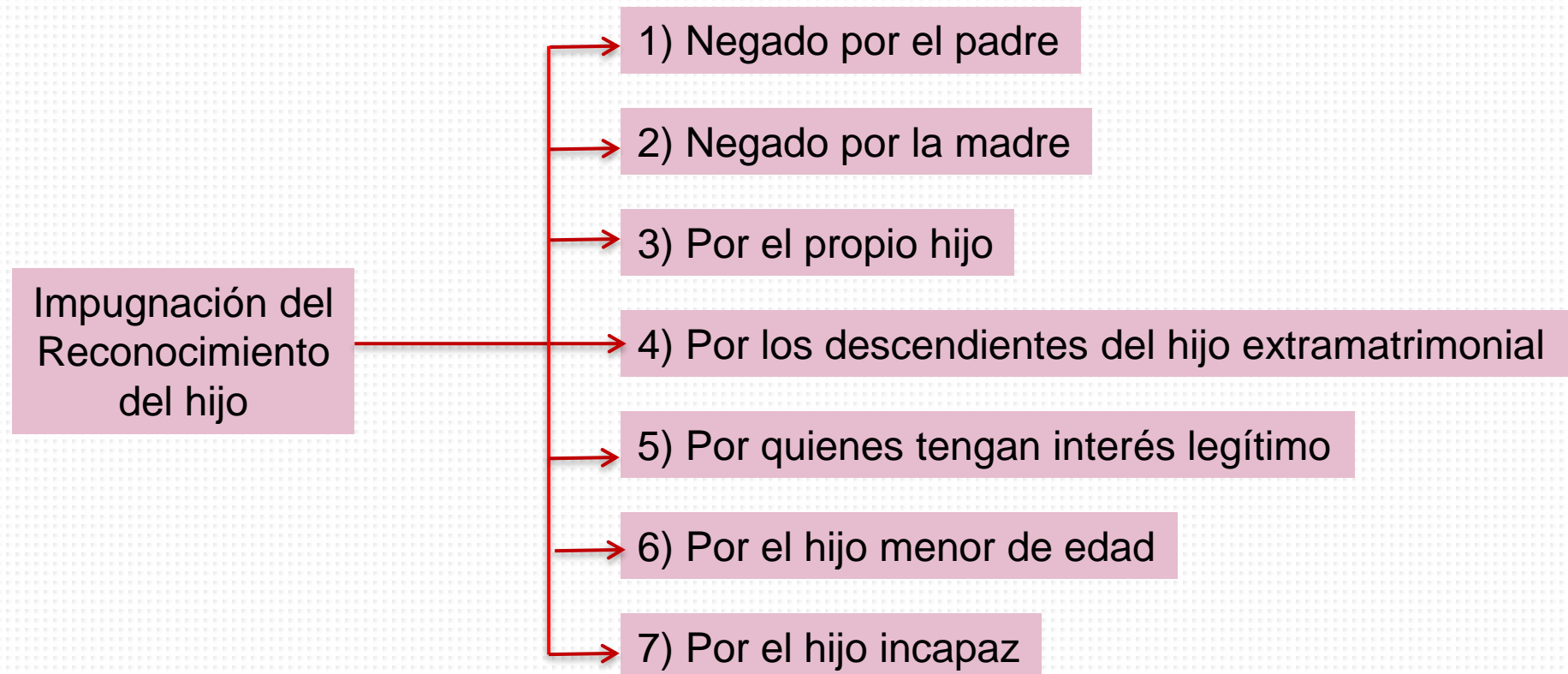
2) Los herederos o descendientes si ha muerto

3) Los ascendientes del marido incapaz

58.- Reconocimiento de hijos extramatrimoniales.-



59.- Reconocimiento de hijos extramatrimoniales.-



1) El reconocimiento es irrevocable

2) Reconocimiento en el registro de nacimiento

60.- Declaración judicial de filiación extramatrimonial.-

La filiación extramatrimonial puede ser declarada judicialmente

- 1) Exista escrito indubitado del padre que la admita
- 2) El hijo se halle, o hallado, hasta un 1 año antes de la demanda, en posesión constante del estado de hijo
- 3) El presunto padre convivió en época de la concepción
- 4) En caso de violación, raptó o retención violenta de la mujer en época que coincida con la concepción
- 5) En caso de seducción cumplida con promesa de matrimonio en época contemporánea de la concepción
- 6) Se acredite el vínculo por ADN u otras

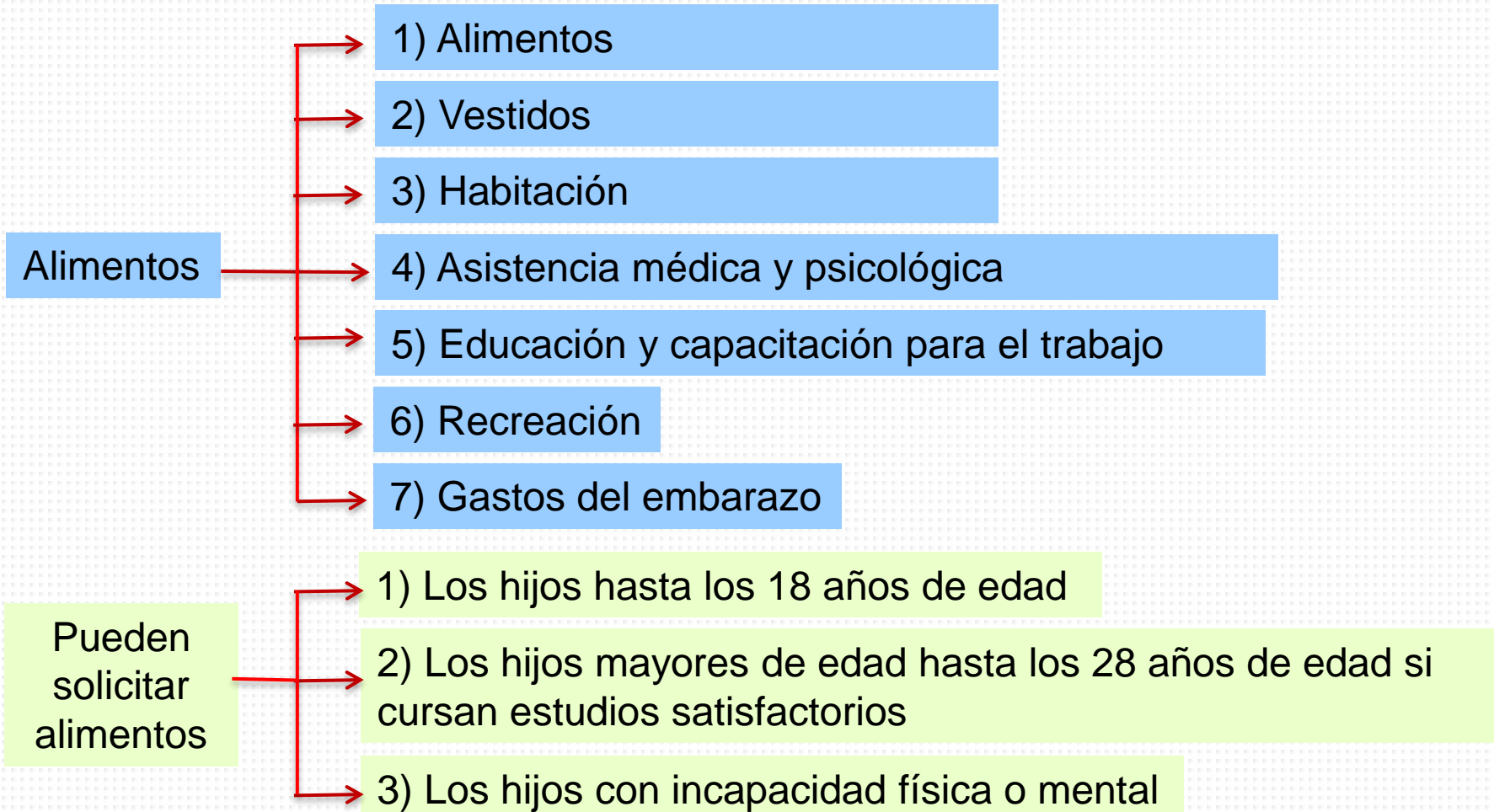
Demandados

- 1) El padre
- 2) Los herederos del padre si éste hubiese muerto

Titular de la acción

- 1) El hijo
- 2) La madre en nombre del hijo
- 3) El tutor
- 4) El curador

61.- Hijos alimentistas.-



62.- ALIMENTOS.-

Quienes se deben alimentos recíprocamente

- 1) Los cónyuges
- 2) Los ascendientes y descendientes
- 3) Los hermanos

Orden de prelación de obligados a pasar alimentos

- 1) Por el cónyuge
- 2) Por los descendientes
- 3) Por los ascendientes
- 4) Por los hermanos

Causales de exoneración de alimentos

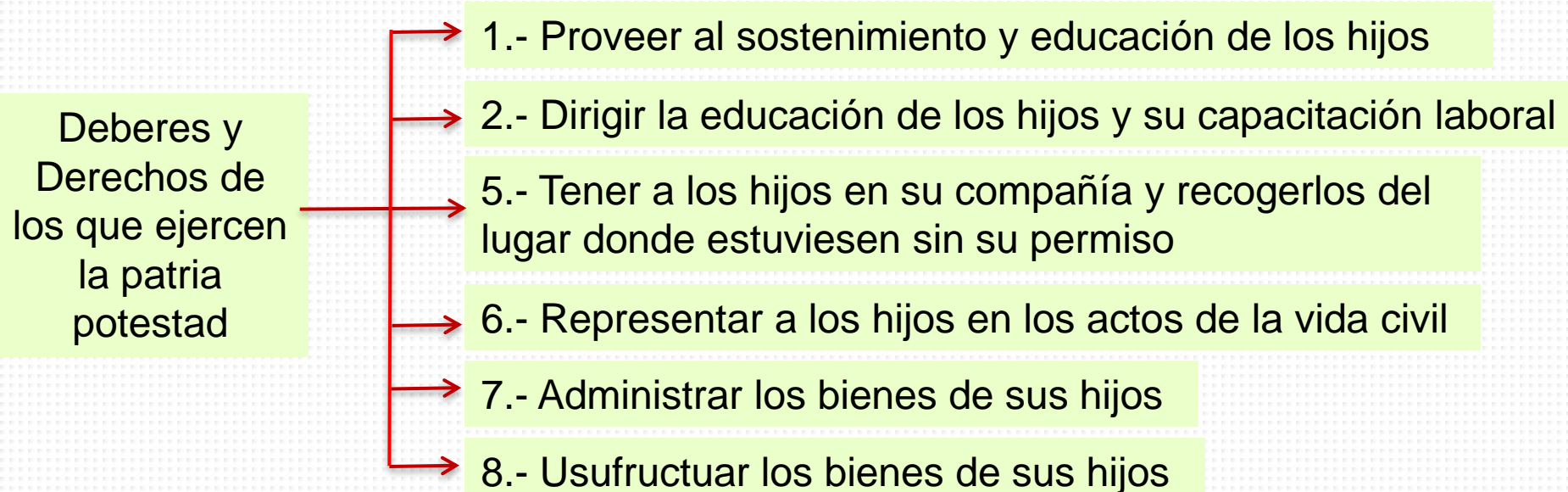
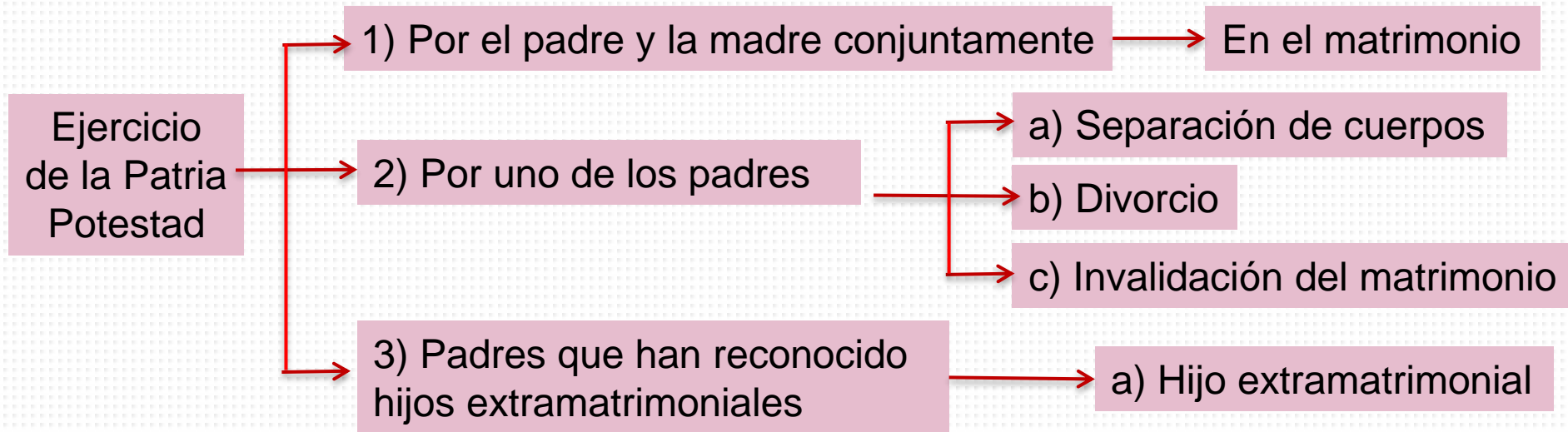
- 1) Por peligro de la propia subsistencia
- 2) Ha desaparecido en el alimentista el estado de necesidad
- 3) Por mayoría de edad del alimentista

Características del derecho alimentarios

- 1) Es instrasmisible
- 2) Irrenunciable
- 3) Intransigible
- 4) Incompensable

63.- LA PATRIA POTESTAD.-

Concepto: Deber y derecho de cuidar de la persona y bienes de sus hijos menores.



64.- Causales de Extinción de la patria potestad.-

Causales de extinción de la patria potestad

- 1) Por la muerte de los padres o del hijo
- 2) Por cesar la incapacidad del hijo
- 3) Por cumplir el hijo 18 años de edad

Causales de pérdida de la patria potestad

- 1) Por condena a pena que la produzca
- 2) Por abandono del hijo por 6 meses continuos o sumados superen

Causales de privación de la patria potestad

- 1) Por dar órdenes, consejos, ejemplo corruptos
- 2) Por dedicar a la mendicidad a sus hijos
- 3) Por tratar a los hijos con dureza excesiva
- 4) Por negarse a prestarles alimentos

Causales de suspensión de la patria potestad

- 1) El padre o la madre tiene capacidad de ejercicio restringida
- 2) Ausencia judicialmente declarada del padre o de la madre
- 3) Se compruebe que el padre o la madre impedidos de hecho
- 4) Se haya confiado expresamente a los hijos al otro cónyuge

65.- EL PATRIMONIO FAMILIAR.-

Características del Patrimonio Familiar

- 1) Es inembargable
- 2) Es inalienables
- 3) Es transmisible por herencia

Bienes del Patrimonio familiar

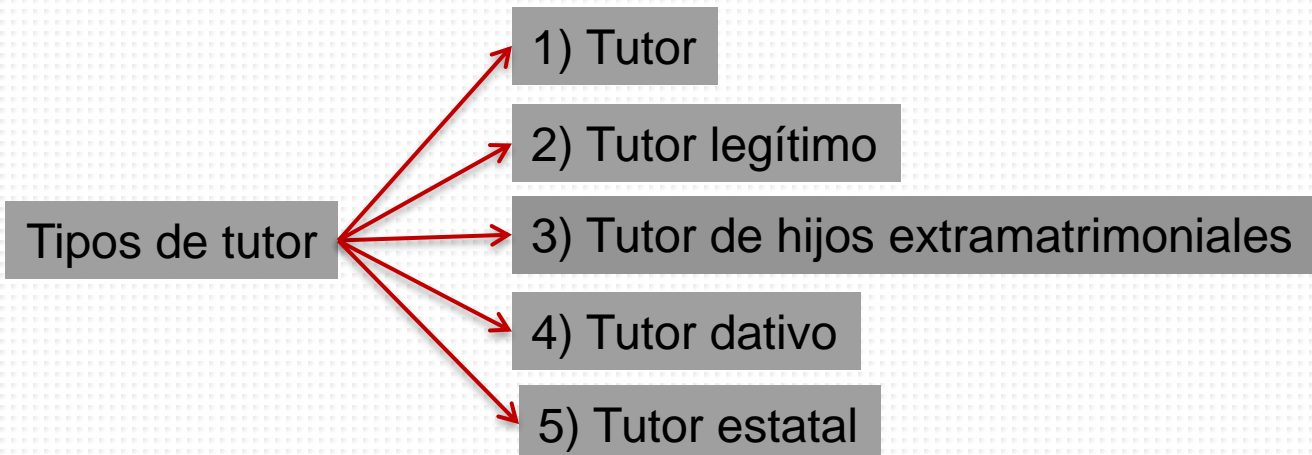
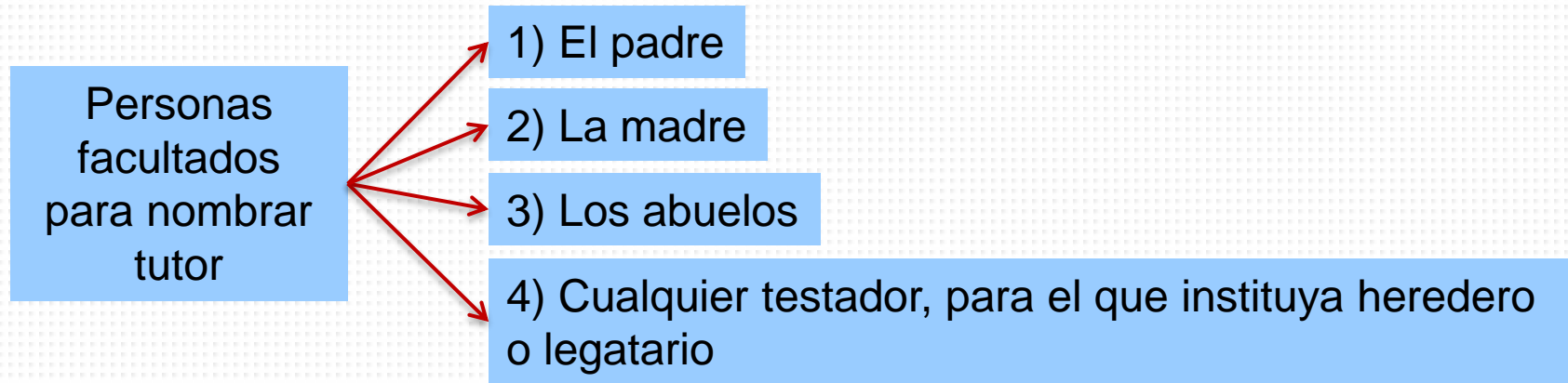
- 1) La casa habitación de la familia
- 2) Un predio destinado a agricultura, artesanía, industria o comercio

Personas que pueden constituir patrimonio familiar

- 1) Cualquiera de los cónyuges sobre bienes de su propiedad
- 2) Los cónyuges de común acuerdo sobre bienes de la sociedad
- 3) El padre o madre que haya enviudado o se haya divorciado, sobre sus bienes propios
- 4) El padre o madre solteros sobre bienes de su propiedad
- 5) Cualquier persona dentro de los límites en que pueda donar o disponer libremente en testamento

66.- TUTELA DE MENOR.-

Al menor que no esté bajo la patria potestad se le nombrará tutor que cuide de su persona y bienes.



67.- TUTELA DE MENOR.-

Impedidos
para
ejercer
tutoría

- 1) Los menores de edad
- 2) Los sujetos a curatela
- 3) Los deudores o acreedores del menor
- 4) Los fiadores de los deudores
- 5) Los que tengan en un pleito propio, o de sus ascendientes, descendientes o cónyuge,, interés contrario al del menor
- 6) Los enemigos del menor o de sus ascendientes o hermanos.
- 7) Los excluidos expresamente de la tutela por el padre o la madre
- 8) Los quebrados y quienes están sujetos a un procedimiento de quiebra
- 9) Los condenados por homicidio, lesiones dolosas, riña, aborto, exposición o abandono de personas en peligro, supresión o alteración del estado civil, o por delitos contra el patrimonio o contra las buenas costumbres
- 10) Las personas de mala conducta notoria o que no tuvieran manera de vivir conocida
- 11) Los que fueron destituidos de la patria potestad
- 12) Los que fueron removidos de otra tutela

68.- TUTELA DE MENOR.-

**Personas
que
pueden
excusars
e del
cargo de
tutor**

- 1.- Los extraños, si hay en el lugar pariente consanguíneo idóneo
- 2.- Los analfabetos
- 3.- Los que por enfermedad crónica no pueden cumplir los deberes del cargo
- 4.- Los mayores de sesenta años
- 5.- Los que no tienen domicilio fijo, por razón de sus actividades
- 6.- Los que habitan lejos del lugar donde ha de ejercerse la tutela
- 7.- Los que tienen más de cuatro hijos bajo su patria potestad
- 8.- Los que sean o hayan sido tutores o curadores de otra persona
- 9.- Los que desempeñan función pública que consideren incompatible con el ejercicio de la tutela

69.- TUTELA DE MENOR.-

Actos prohibidos a los Tutores

- 1.- Comprar o tomar en arrendamiento los bienes del menor
- 2.- Adquirir cualquier derecho o acción contra el menor
- 3.- Disponer de los bienes del menor a título gratuito
- 4.- Arrendar por más de tres años los bienes del menor

Fin de la tutela

- 1.- Por la muerte del menor
- 2.- Por llegar el menor a los dieciocho años
- 3.- Por cesar la incapacidad del menor conforme al artículo 46
- 4.- Por cesar la incapacidad del padre o de la madre

Causales de extinción del cargo del tutor

- 1.- Por muerte del tutor.
- 2.- Por la aceptación de su renuncia.
- 3.- Por la declaración de quiebra.
- 4.- Por la no ratificación.
- 5.- Por su remoción

70.- LA CURATELA.-

El curador protege al incapaz, provee en lo posible a su restablecimiento y, en caso necesario, a su colocación en un establecimiento adecuado; y lo representa o lo asiste, según el grado de la incapacidad, en sus negocios

Personas sujetas a Curatela

1.- Los pródigos

2.- Los que incurren en mala gestión

3.- Los ebrios habituales

4.- Los toxicómanos

5.- Los que sufren pena que lleva anexa la interdicción civil

6.- Los padres

Tipos de Curador

1) Curador

2) Curador provisional

3) Curador Testamentario

4) Curador por Escritura pública

5) Curador designado por el Consejo de Familia

71.- LA CURATELA.-

El curador protege al incapaz, provee en lo posible a su restablecimiento y, en caso necesario, a su colocación en un establecimiento adecuado; y lo representa o lo asiste, según el grado de la incapacidad, en sus negocios

Curatela

- 1) Curatela legítima
- 2) Curatela del penado
- 3) Curatela de bienes del ausente
- 4) Curatela de bienes del desaparecido
- 5) Curatela de bienes del hijo póstumo
- 6) Curatela especial de bienes
- 7) Curatela de bienes en usufructo
- 8) Curatela especial
- 9) Curador por padre extramatrimonial
- 4) Curador por Escritura pública
- 5) Curador designado por el Consejo de Familia



72.- APOYOS Y SALVAGUARDIAS.-

Apoyos



Los apoyos son formas de asistencia libremente elegidos por una persona mayor de edad para facilitar el ejercicio de sus derechos, incluyendo el apoyo en la comunicación, en la comprensión de los actos jurídicos y de las consecuencias de estos, y la manifestación e interpretación de la voluntad de quien requiere el apoyo.

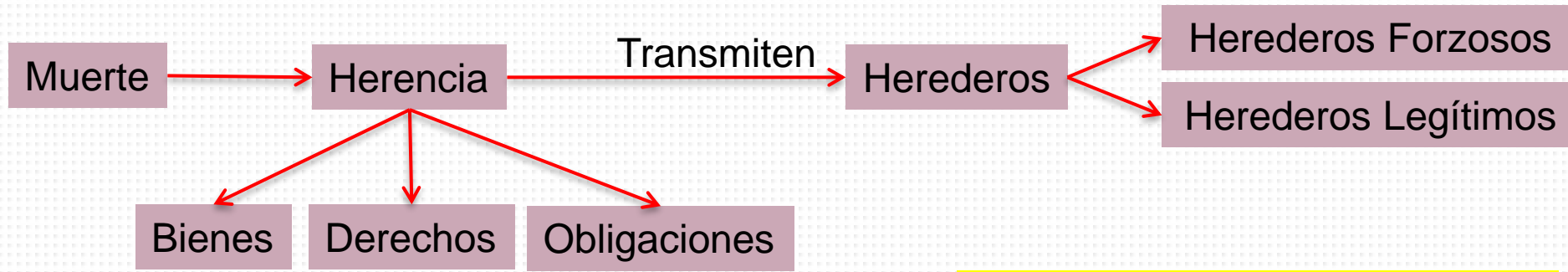
Salvaguardias



Las salvaguardias son medidas para garantizar el respeto de los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona que recibe apoyo, prevenir el abuso y la influencia indebida por parte de quien brinda tales apoyos; así como evitar la afectación o poner en riesgo los derechos de las personas asistidas

73.- SUCESIONES.-

Transmisión Sucesoria: Transmisión sucesoria de pleno derecho



Responsabilidad de los herederos

Responsabilidad intra vires hereditatis

El heredero responde de las deudas y cargas de la herencia sólo hasta donde alcancen los bienes de ésta (Art. 661 CC)

Responsabilidad ultra vires hereditatis

Pierde el beneficio otorgado en el artículo 661 el heredero que:
1.- Oculta dolosamente bienes hereditarios.
2.- Simula deudas o dispone de los bienes dejados por el causante, en perjuicio de los derechos de los acreedores de la sucesión.

74.- PETICIÓN DE HERENCIA.-

Acción de
petición
de
herencia

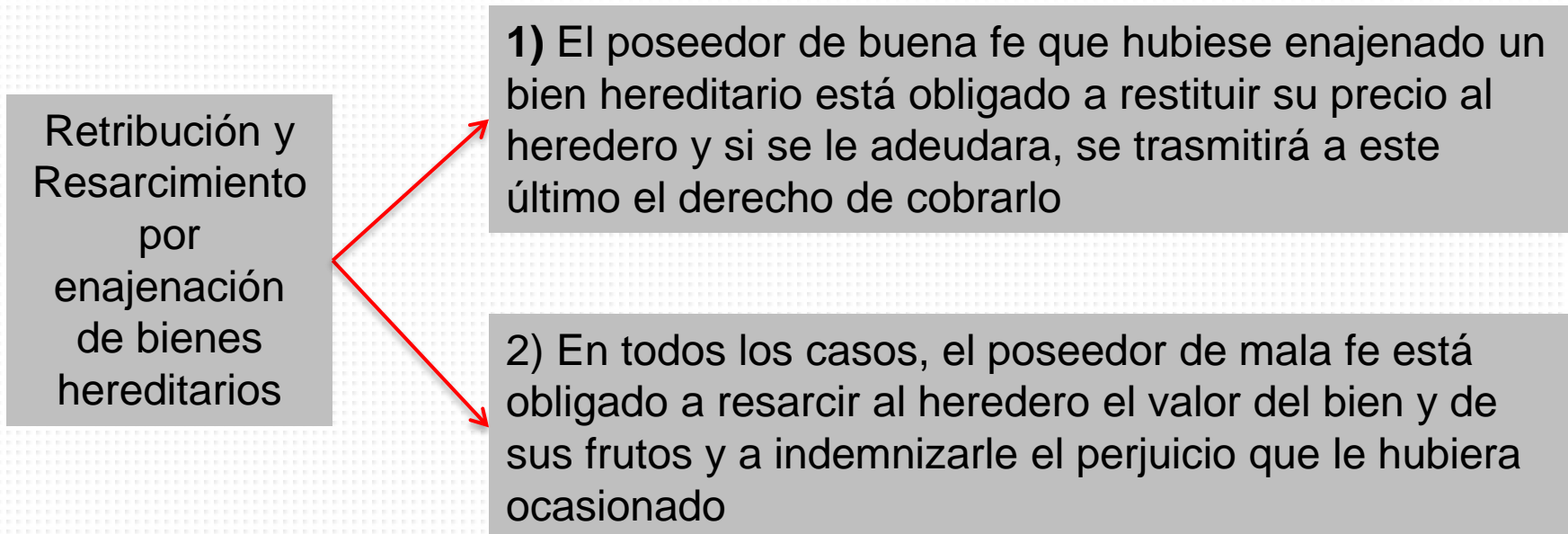
- 1) Por el heredero que no posee los bienes que considera le pertenecen
- 2) Se dirige contra quien los posea en todo o parte a título sucesorio, para excluirlo o para concurrir con él
- 3) Puede acumularse la de declarar heredero al peticionante
- 4) Es imprescriptible

Acción
reivindicatoria
de bienes
hereditarios

- 1) **Procede** contra el tercero que, sin buena fe, adquiere bienes hereditarios por contratos onerosos celebrados por el heredero aparente que entró en posesión de ellos
- 2) Si se trata de bienes registrados, la buena fe del adquirente se presume si, antes de la celebración del contrato, hubiera estado debidamente inscrito, en el registro respectivo, el título que amparaba al heredero aparente y la transmisión de dominio en su favor, y no hubiera anotada demanda ni medida precautoria que afecte los derechos inscritos
- 3) En los demás casos, el heredero verdadero tiene el derecho de reivindicar el bien hereditario contra quien lo posea a título gratuito o sin título



75.- PETICIÓN DE HERENCIA.-





76.- INDIGNIDAD.-

Exclusión
de la
sucesión
por
indignidad,
como
herederos
o como
legatarios

1. Los autores y cómplices de homicidio doloso o de su tentativa, cometidos contra la vida del causante, de sus ascendientes, descendientes o cónyuge. No desaparece por indulto ni prescripción de pena

2. Los condenados por delito doloso cometido en agravio del causante o de alguna de las personas a las que se refiere el inciso anterior

3. Los que hubieran denunciado calumniosamente al causante por delito al que la ley sanciona con pena privativa de libertad

4. Los que hubieran empleado dolo o violencia para impedir al causante que otorgue testamento o para obligarle a hacerlo, o para que revoque total o parcialmente el otorgado

5. Los que destruyan, oculten, falsifiquen o alteren el testamento de la persona de cuya sucesión se trata y quienes, a sabiendas, hagan uso de un testamento falsificado.

6. Los que hubieran sido sancionados con sentencia firme en un proceso de violencia familiar en agravio del causante



77.- INDIGNIDAD.-

Exclusión
de la
sucesión
por
indignidad

7. Es indigno de suceder al hijo, el progenitor que no lo hubiera reconocido voluntariamente durante la minoría de edad o que no le haya prestado alimentos y asistencia conforme a sus posibilidades económicas, aun cuando haya alcanzado la mayoría de edad, si estuviera imposibilitado de procurarse sus propios recursos económicos.

8. También es indigno de suceder al causante el pariente con vocación hereditaria o el cónyuge que no le haya prestado asistencia y alimentos cuando por ley estuviera obligado a hacerlo y se hubiera planteado como tal en la vía judicial

Indigno

1) Exclusión del indigno por sentencia

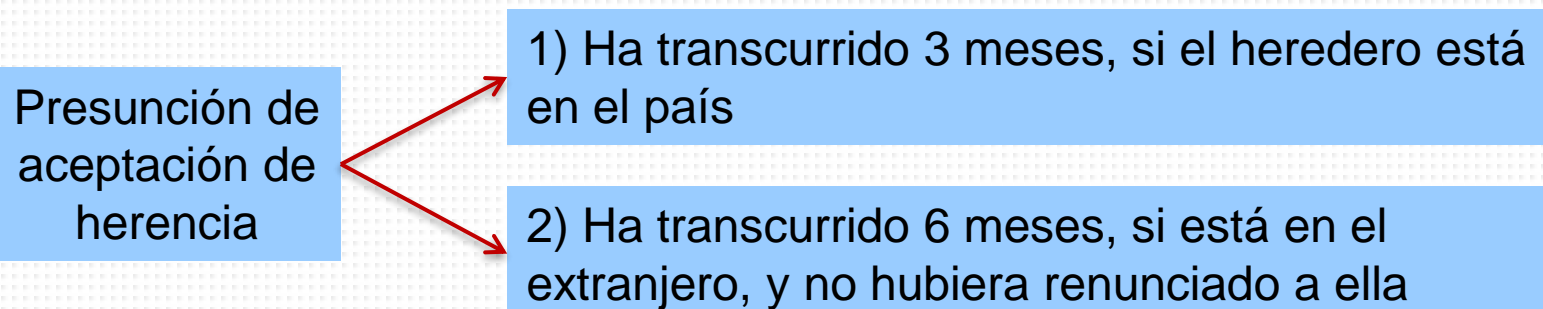
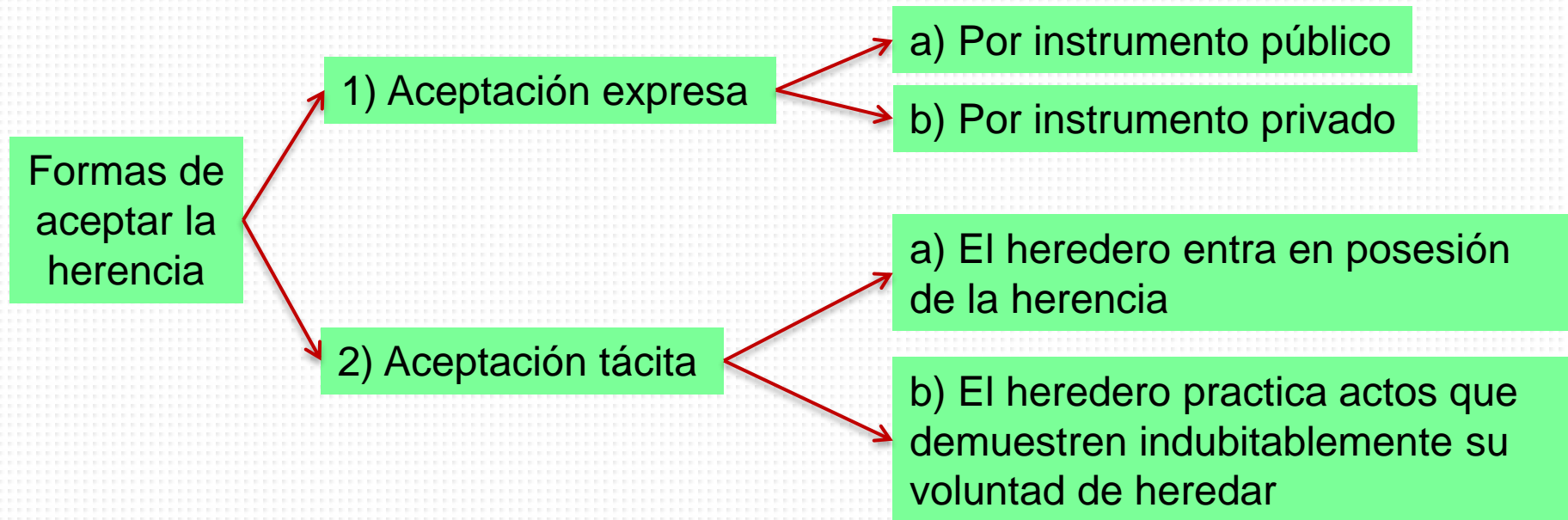
2) Desheredación por indignidad

3) Perdón del indigno

4) Carácter personal de la indignidad

5) Efectos de la declaración de indignidad

78.- ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA.-



79.- ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA.-

Carácter de la
ACEPTACIÓN
de la herencia

1) No puede ser parcial, condicional, ni a término

2) Es irrevocable

3) Se retrotraen al momento de la apertura de la sucesión

4) No hay aceptación de herencia futura

5) El derecho de aceptar la herencia se transmite a los herederos

6) Los actos de administración provisional y de conservación de los Bienes de la herencia practicados por el heredero mientras no haya Vencido el plazo respectivo no importan aceptación de herencia

80.- RENUNCIA A LA HERENCIA.-

Pueden renunciar herencias y legados quienes tienen la libre disposición de sus bienes

Formalidades de la Renuncia

- 1) Debe ser hecha por Escritura Pública
- 2) Debe ser hecha en acta otorgada ante juez
- 3) Es nulo si no se hace de alguna de las formas anteriores

Impugnación de la renuncia por el acreedor

- 1) Pueden impugnarla si causa perjuicio al acreedor
- 2) Presentada dentro de 3 meses de tener conocimiento
- 3) Se tramita en proceso sumarísimo

Carácter de la RENUNCIA a la herencia

- 1) No puede ser parcial, condicional, ni a término
- 2) Es irrevocable
- 3) Se retrotraen al momento de la apertura de la sucesión
- 4) No hay renuncia de herencia futura
- 5) Este derecho se transmite a los herederos
- 6) Los actos de administración provisional y de conservación de los Bienes de la herencia practicados por el heredero mientras no haya vencido el plazo respectivo no importan renuncia de herencia

81.- HEREDEROS POR REPRESENTACIÓN.-

Por la REPRESENTACIÓN SUCESORIA los descendientes tienen derecho de entrar en el lugar y en el grado de su ascendiente, a recibir la herencia que a éste correspondería si viviese, o la que hubiera renunciado o perdido por indignidad o desheredación

Representación sucesoria

1) Los descendientes tienen derecho a entrar en lugar de su ascendiente

2) Los descendientes tienen derecho a entrar en el grado de su ascendiente

3) Los descendientes tienen derecho a recibir la herencia que le correspondería a su ascendiente

4) Los descendientes tienen derecho a herencia por renuncia, indignidad o desheredación de sus ascendientes

Tipos de Representación de Herencia

1) Representación en línea recta

2) Representación en línea colateral

3) Representación en sucesión legal

4) Representación en sucesión testamentaria

82.- SUCESIÓN POR TESTAMENTO.-

Por el testamento una persona puede disponer de sus bienes, total o parcialmente, para después de su muerte, y ordenar su propia sucesión dentro de los límites de la ley y con las formalidades que ésta señala

Carácter personal y voluntario del acto testamentario

- 1) Deben ser expresión directa de la voluntad del testador
- 2) El testador no puede dar poder a otro para testar
- 3) El testador no puede dejar sus disposiciones al arbitrio de un 3ro

Imposibilitados para otorgar testamento

- 1) Los menores de edad, salvo previsto en Art. 46 CC
- 2) Los ebrio habituales
- 3) Los toxicómanos
- 4) Las personas que se encuentren en estado de coma

Nulidad de disposición testamentaria

- 1) Nulas las que favorecen al notario que otorgó el testamento
- 2) Nulas disposiciones a favor de su cónyuge
- 3) Nulas disposiciones a favor de parientes dentro del 4 grado de consanguinidad y 2 de afinidad
- 4) Nulas disposiciones a favor de los testigos testamentarios

83.- FORMALIDADES DE LOS TESTAMENTOS.-



84.- TESTAMENTO POR ESCRITURA PÚBLICA.-

Formalidades del testamento por escritura pública

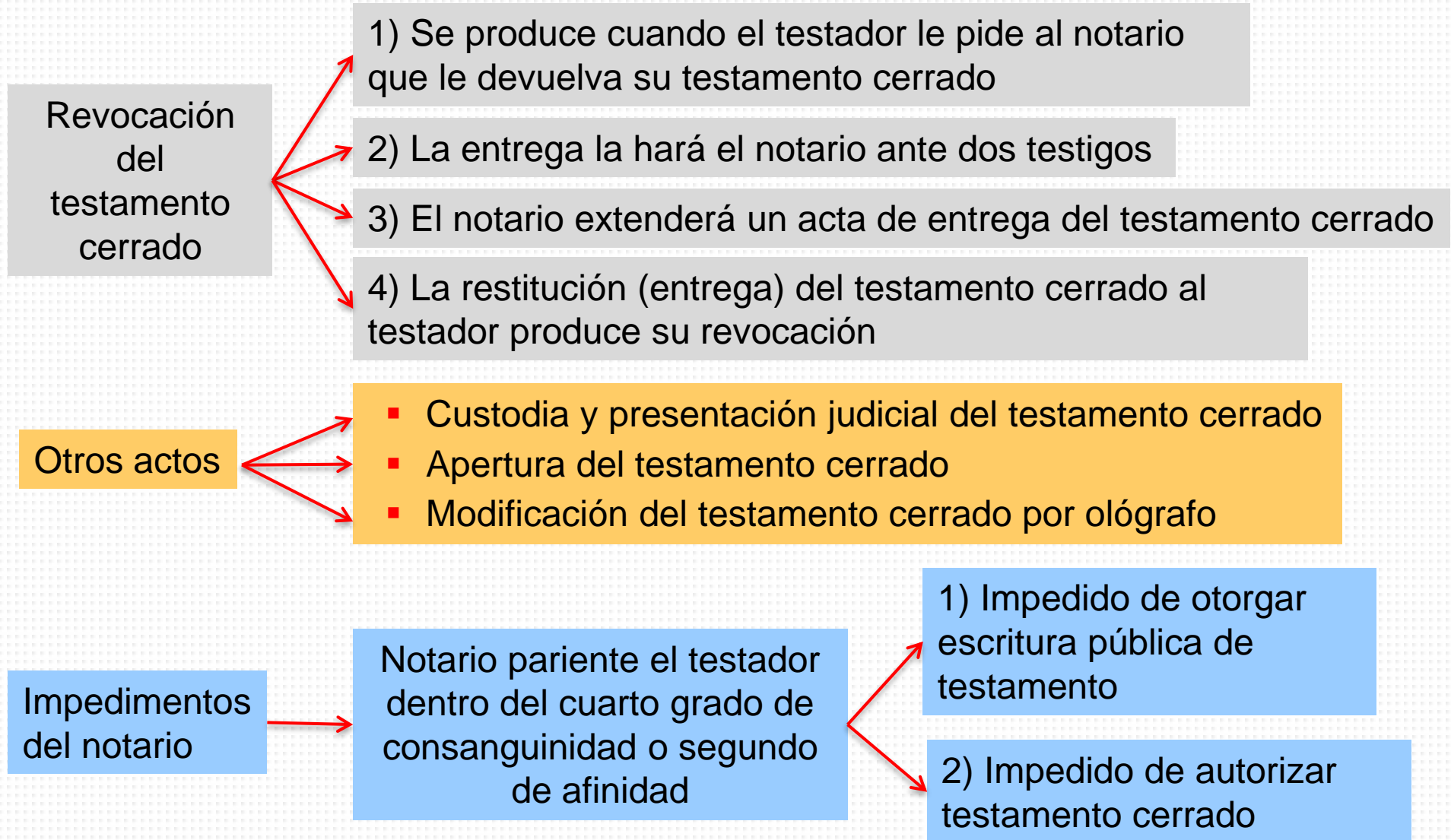
- 1.- Que estén reunidos en un solo acto, desde el principio hasta el fin, el testador, el notario y dos testigos hábiles.
- 2.- Que el testador exprese por sí mismo su voluntad. Si así lo requiere, dictando su testamento al notario o dándole personalmente por escrito las disposiciones que debe contener.
- 3.- Que el notario escriba el testamento de su puño y letra, en su registro de escrituras públicas.
- 4.- Que cada una de las páginas del testamento sea firmada por el testador, los testigos y el notario.
- 5.- Que el testamento sea leído clara y distintamente por el notario, el testador o el testigo testamentario que éste elija.
- 6.- Que, durante la lectura, al fin de cada cláusula, se verifique si el contenido corresponde a la expresión de su voluntad.
- 7.- Que el notario deje constancia de las indicaciones que, luego de la lectura, pueda hacer el testador, y salve cualquier error en que se hubiera incurrido.
- 8.- Que el testador, los testigos y el notario firmen el testamento en el mismo acto.
- 9.- Que, en los casos en que el apoyo de la persona con discapacidad sea un beneficiario, se requiere el consentimiento del juez.

85.- TESTAMENTO CERRADO.-

Formalidades del testamento cerrado

- 1.- Que el documento en que ha sido extendido esté firmado en cada una de sus páginas por el testador, bastando que lo haga al final si estuviera manuscrito por él mismo, y que sea colocado dentro de un sobre debidamente cerrado o de una cubierta clausurada, de manera que no pueda ser extraído el testamento sin rotura o alteración de la cubierta.
- Tratándose de un testamento otorgado por una persona con discapacidad por deficiencia visual, podrá ser otorgado en sistema braille o utilizando algún otro medio, debiendo contar cada folio con la impresión de su huella dactilar y su firma, colocado dentro de un sobre en las condiciones que detalla el 1er. párrafo.
- 2.- Que el testador entregue personalmente al notario el referido documento cerrado, ante 2 testigos hábiles, manifestándole que contiene su testamento. Si el testador es mudo o está imposibilitado de hablar, la hará por escrito en la cubierta.
- 3.- Que el notario extienda en la cubierta del testamento un acta en que conste su otorgamiento por el testador y su recepción por el notario, la cual firmarán el testador, los testigos y el notario, quien la transcribirá en su registro, firmándola las mismas personas.
- 4.- Que el cumplimiento de las formalidades indicadas en los incisos 2 y 3 se efectúe estando reunidos en un solo acto el testador, los testigos y el notario, quien dará al testador copia certificada del acta.

86.- TESTAMENTO CERRADO.-



87.- LOS TESTIGOS TESTAMENTARIOS.-

Personas impedidas de ser testigos testamentarios

- 1.- Los que son incapaces de otorgar testamento.
- 2.- *Los sordos, los ciegos y los mudos. (*)*
- 3.- Los analfabetos.
- 4.- Los herederos y los legatarios en el testamento en que son instituidos y sus cónyuges, ascendientes, descendientes y hermanos.
- 5.- Los que tienen con el testador los vínculos de relación familiar indicados en el inciso anterior.
- 6.- Los acreedores del testador, cuando no pueden justificar su crédito sino con la declaración testamentaria.
- 7.- El cónyuge y los parientes del notario, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y los dependientes del notario o de otros notarios.
- 8.- Los cónyuges en un mismo testamento

88.- TESTAMENTO OLÓGRAFO.-

Formalidades
del Testamento
Ológrafo

1) Totalmente escrito

2) Inclusión de fecha

3) Firmado por el testador

4) Para producir efectos debe ser protocolizado,
previa comprobación judicial

Presentación del
testamento
ológrafo ante juez

1) La persona que tenga en su poder un testamento
ológrafo está obligado a presentarlo ante el juez

2) Plazo para entrega del testamento
ológrafo 30 días de la muerte del testador

3) Quien no entregue tendrá responsabilidad
por perjuicio ocasionado su dilación

1) Apertura judicial de testamento ológrafo

2) Traducción oficial de testamento

3) Protocolización del expediente

89.- TESTAMENTO MILITAR.-

Testamento militar

- 1) Puede ser otorgado por militares, en tiempo de guerra
- 2) Puede ser otorgado por policías
- 3) Las personas que sirvan o sigan a dichas fuerzas del orden
- 4) Los prisioneros de guerra

Personas ante quienes se puede otorgar testamento militar

- 1) Ante oficial o jefe de destacamento, puesto o comando al que pertenezca el testador
- 2) Ante el médico que lo asista
- 3) Ante el capellán que lo asista
- 4) En presencia de dos testigos

Formalidades

- 1) Por escrito
- 2) Firmado por el testador
- 3) Firmado por la persona ante la cual se otorga
- 4) Firmado por los testigos

90.- TESTAMENTO MARINO.-

Personas que pueden otorgar testamento marítimo

1) Los jefes

2) Los oficiales

3) Los tripulantes

4) Cualquier persona embarcada en buque de guerra peruano

5) Cualquier persona embarcada en barco mercante peruano

Formalidades del testamento marítimo

1) Otorgado ante quien tenga el mando del buque u oficial delegado

2) En presencia de dos testigos

3) Por escrito

4) Firmado por el testador, ante quien es otorgado y testigos

5) Anotado en el diario de bitácora

- Protección del testamento marítimo

- Trámite del testamento marítimo

- Caducidad del testamento marítimo

91.- TESTAMENTO OTORGADO EN EL EXTRANJERO.-

Formalidad del Testamento otorgado en el extranjero

1) Ante agente consular del Perú

2) Por escritura pública o cerrado

3) Puede otorgarse testamento ológrafo

Validez de testamento otorgado en el extranjero

Son válidos en el Perú en cuanto a su forma, los testamentos otorgados en otro país por los peruanos o los extranjeros, ante los funcionarios autorizados para ello y según las formalidades establecidas por la ley del respectivo país, salvo los testamentos mancomunado y verbal y las modalidades testamentarias incompatibles con la ley peruana.

92.- LA LEGÍTIMA HEREDITARIA.-

Herederos Forzosos

- 1) Los hijos y descendientes
- 2) Los padres y ascendientes
- 3) El cónyuge o, el sobreviviente de la unión de hecho

La Legítima

La legítima constituye la parte de la herencia de la que **NO PUEDE DISPONER** libremente el testador cuando tiene **HEREDEROS FORZOSOS**

Legítima de heredero forzoso

Es una cuota igual a la que de la sucesión intestada y se rigen igual por su concurrencia, participación, o exclusión

Legítima del cónyuge

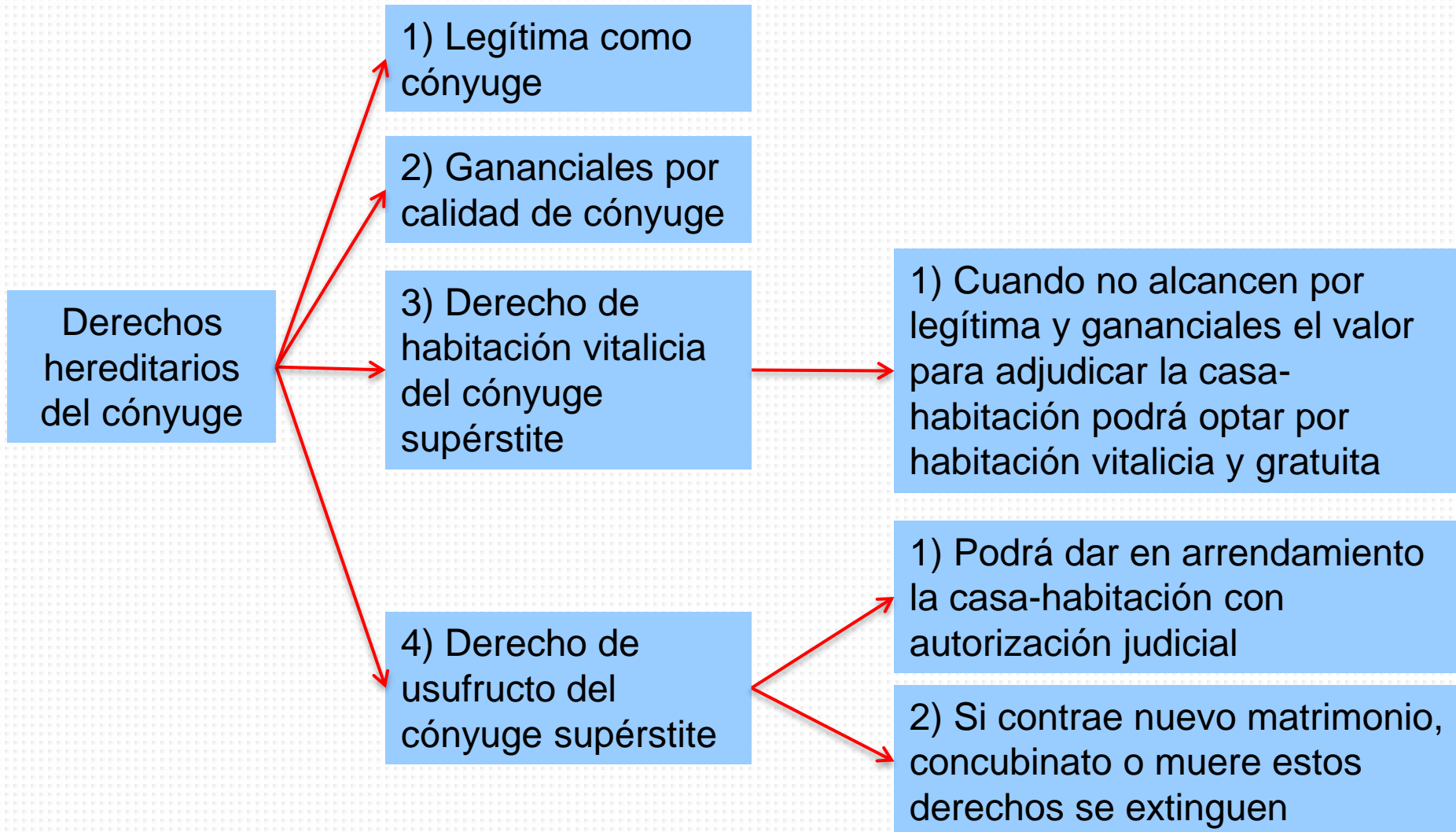
Es independiente del derecho que le corresponde por concepto de gananciales provenientes de la liquidación de la sociedad de bienes del matrimonio

Intangibilidad de la legítima

- 1) El testador no puede privar de la legítima a sus herederos forzosos, salvo excepción legal
- 2) El testador no puede imponer gravamen, modalidad ni sustitución alguna
- 3) El testador no puede privar a su cónyuge de los derechos que le conceden los artículos 731 y 732, salvo en los referidos casos.

93.- LEGÍTIMA DEL CÓNYUGE.-

La legítima del cónyuge es independiente del derecho que le corresponde por concepto de gananciales provenientes de la liquidación de la sociedad de bienes del matrimonio



94.- LA LIBRE DISPOSICIÓN DE BIENES HEREDITARIOS.-

TERCIO de libre
disposición



El que tiene hijos u otros descendientes, o cónyuge, puede disponer libremente hasta del tercio de sus bienes

Libre disposición
de la MITAD de
los bienes



El que tiene sólo padres u otros ascendientes, puede disponer libremente hasta de la mitad de sus bienes

Libre disposición
de la
TOTALIDAD de
los bienes



El que no tiene cónyuge ni parientes (hijos u otros descendientes, padres u otros ascendientes), tiene la libre disposición de la totalidad de sus bienes

Gravamen sobre
la porción
disponible



Si el testador estuviese obligado al pago de una pensión alimenticia conforme al artículo 415, la porción disponible quedará gravada hasta donde fuera necesario para cumplirla

95.- INSTITUCIÓN DE HEREDERO O LEGATARIO.-

Institución de heredero o legatario

1) Debe recaer en persona cierta, designada indubitablemente por el testador

2) Debe ser hecha sólo en testamento

3) Puede ser a favor de los pobres o fines culturales

Institución de heredero a título universal

es a título universal y comprende la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia o una cuota parte de ellos

Institución de Legatario es a título particular

La institución de legatario es a título particular y se limita a determinados bienes, salvo lo dispuesto en el artículo 756.

Institución de heredero forzoso

Se hará en forma simple y absoluta

Institución de heredero voluntario

El testador que no tenga herederos forzosos, puede instituir uno o más herederos voluntarios y señalar la parte de la herencia que asigna a cada uno. Si no la determina, sucederán en partes iguales.

96.- INSTITUCIÓN DE HEREDERO O LEGATARIO.-

Caudal disponible para legatarios

1) El testador puede instituir legatarios, con la parte disponible si tiene herederos forzosos

2) Si no tiene herederos forzosos el testador puede instituir legatarios con la totalidad de sus bienes y señalar lo que asigna a cada uno de los legatarios

3) El testador puede imponer a los herederos voluntarios y a los legatarios, condiciones y cargos no contrarios a la ley, buenas costumbres y derechos fundamentales

Remanente que corresponde a herederos legales

Si el testador que carece de herederos forzosos no ha instituido herederos voluntarios y dispone en legados de sólo parte de sus bienes, el remanente que hubiere corresponde a sus herederos legales

Igualdad de condiciones y cargos entre sustitutos y legatarios

El testador puede designar sustituto a los herederos voluntarios y a los legatarios para el caso en que el instituido muera antes que el testador, o que renuncie a la herencia o al legado o que los pierda por indignidad

97.- DESHEREDACIÓN.-

Por la desheredación el testador puede privar de la legítima al heredero forzoso que hubiera incurrido en alguna de las causales previstas en la ley.

Desheredación

Desheredación de descendientes

Desheredación de ascendientes

Desheredación de cónyuges

Causales de
desheredación de
DESCENDIENTES

1.- Haber maltratado de obra o injuriado grave y reiteradamente al ascendiente o a su cónyuge

2.- Haberle negado sin motivo justificado los alimentos o haber abandonado al ascendiente encontrándose éste gravemente enfermo o sin poder valerse por sí mismo.

3.- Haberle privado de su libertad injustificadamente

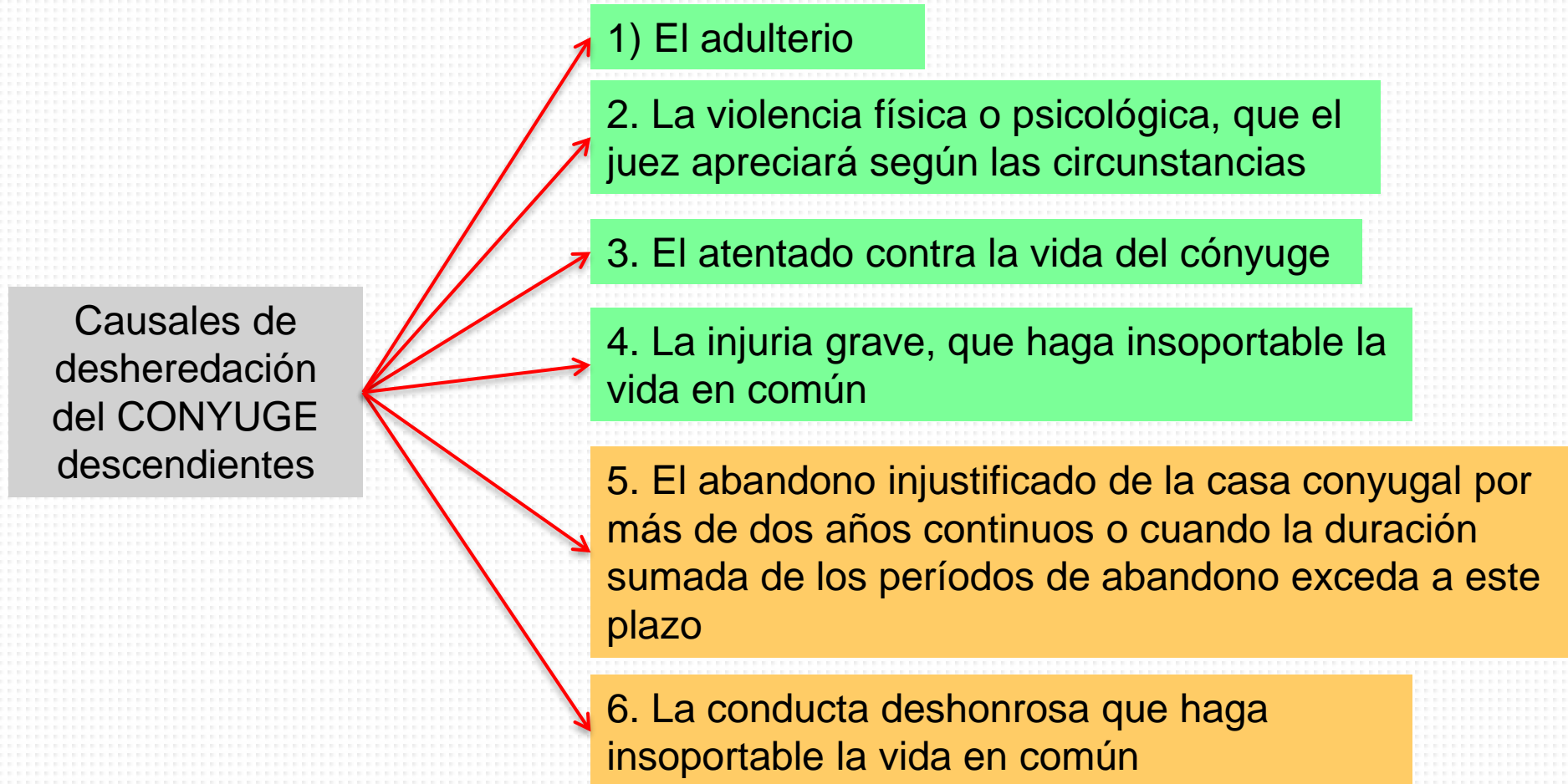
4.- Llevar el descendiente una vida deshonrosa o inmoral

Causales de
desheredación de
ASCENDIENTES

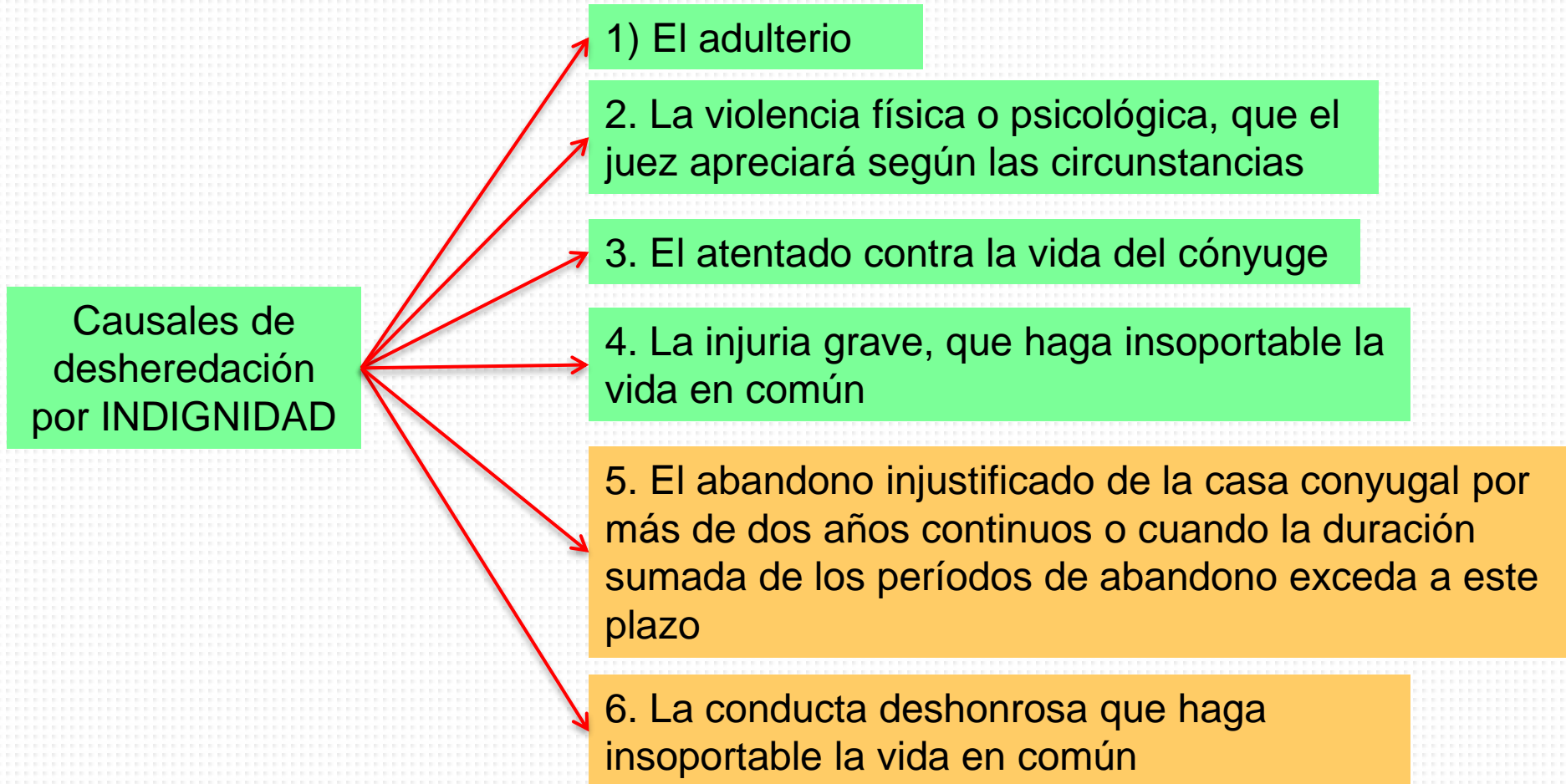
1.- Haber negado injustificadamente los alimentos a sus descendientes

2.- Haber incurrido en causales por las que se pierde la patria potestad o haber sido privado de ella

98.- DESHEREDACIÓN del CÓNYUGE.-



99.- DESHEREDACIÓN POR INDIGNIDAD.-



100.- DESHEREDACIÓN.-

Personas
EXCENTAS de
desheredación

- 1) Los menores de edad
- 2) Los menores de edad
- 3) Los mayores privados de discernimiento

Efectos de la
desheredación

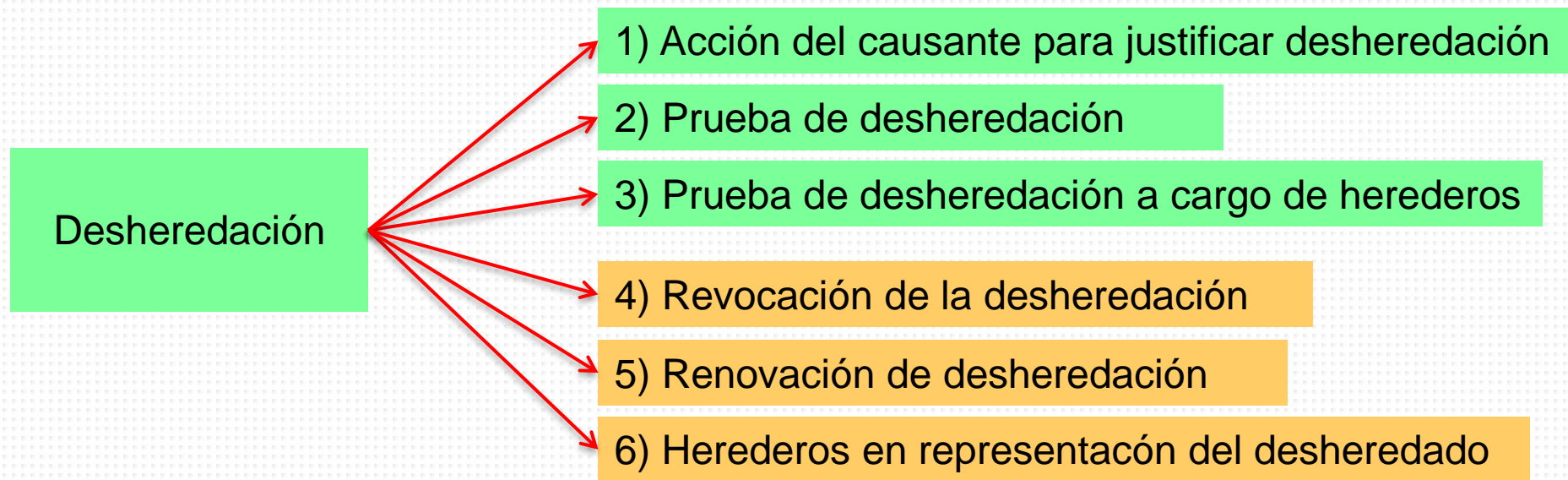
- 1) Se refieren a la Legítima
- 2) No se extienden a las donaciones
- 3) No se extinguen a los legados
- 4) No se refiere a los Alimentos debidos por ley
- 4) No se refiere a derechos que corresponden al heredero a la muerte del testador

Derecho a
CONTRADECIR
la desheredación

- 1) Corresponde al desheredado
- 2) La pueden plantear los herederos del desheredado
- 3) Se extingue a los dos años de fallecido el testador o desde la fecha de conocimiento de haber sido desheredado



101.- DESHEREDACIÓN.-



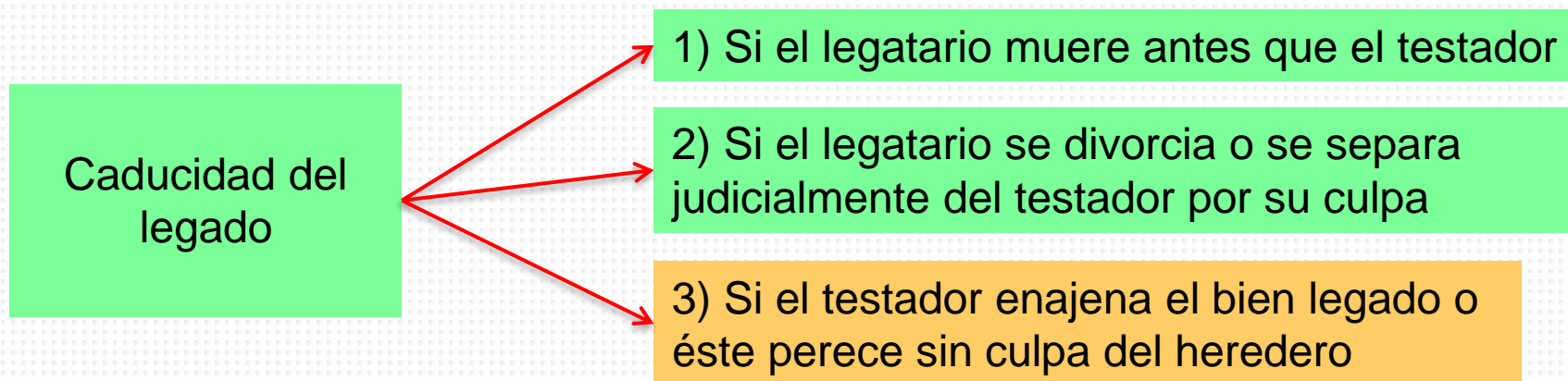
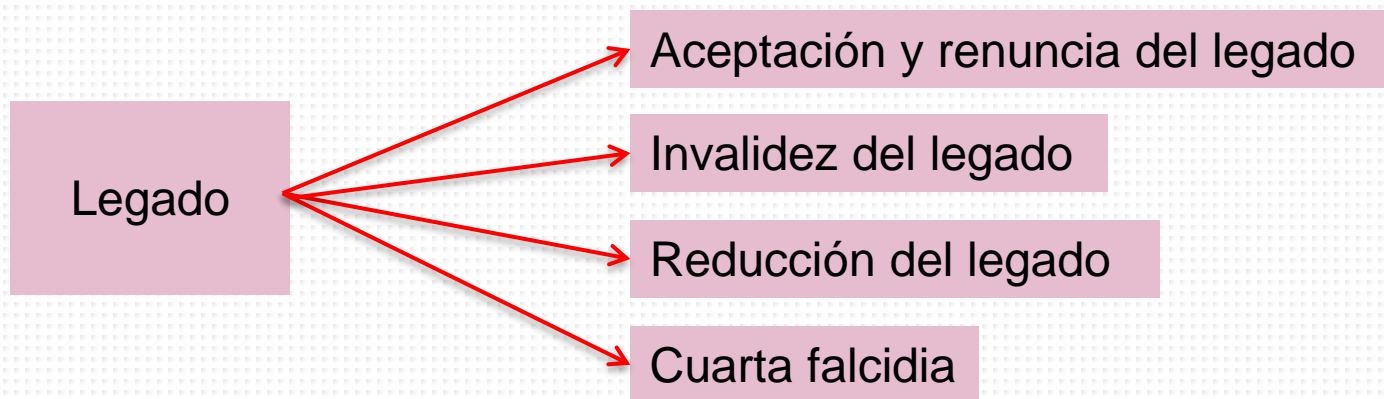
102.- LEGADOS.-

El testador puede disponer como acto de liberalidad y a título de legado, de uno o más de sus bienes, o de una parte de ellos, dentro de su facultad de libre disposición

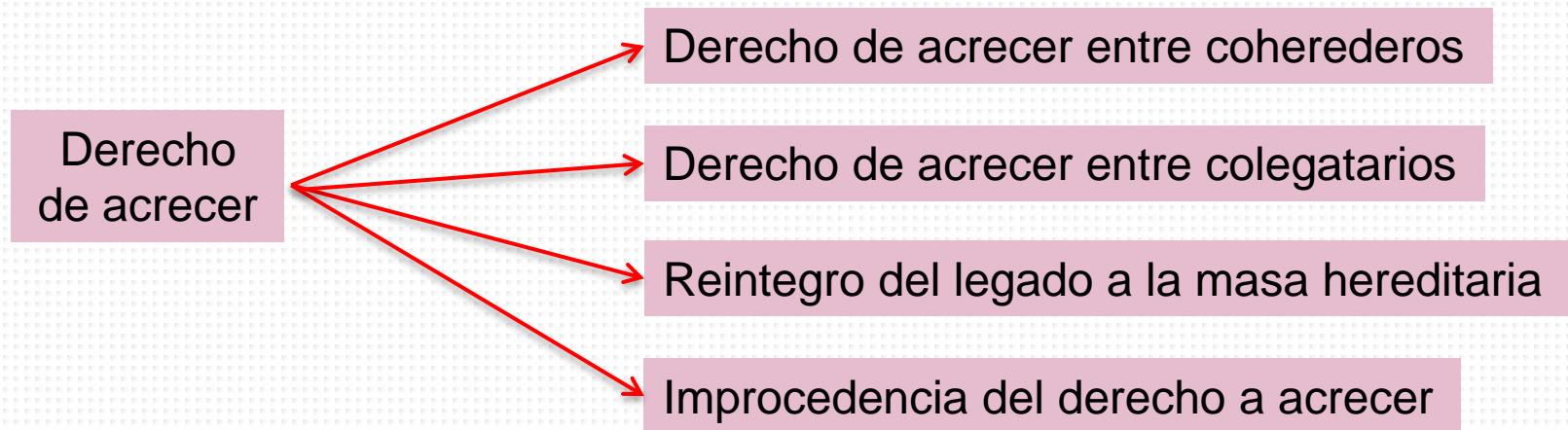




102.- LEGADOS.-

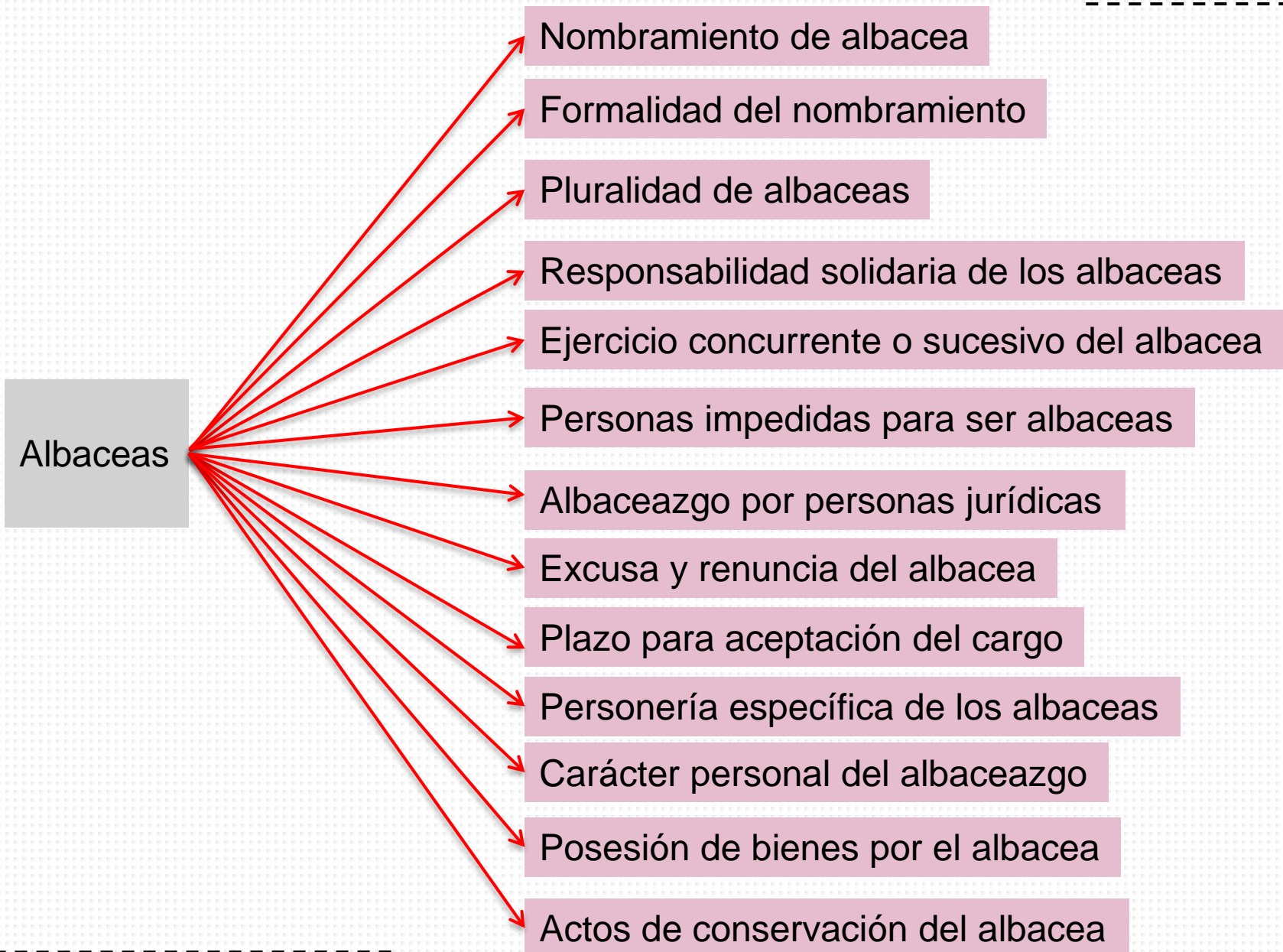


103.- DERECHO DE ACRECER.-





104.- ALBACEAS.-





105.- ALBACEAS.-

Albacea dativo

Remuneración del albacea

Rendición de cuenta del albacea

Remoción del albacea

Obligación de albacea de cumplir con la voluntad del testador

**Cese del cargo
del albacea**

1.- Por haber transcurrido dos años desde su aceptación

2.- Por haber concluido sus funciones.

3.- Por renuncia con aprobación judicial.

4.- Por incapacidad legal o física que impida el desempeño de la función.

5.- Por remoción judicial, a petición de parte debidamente fundamentada.

6.- Por muerte, desaparición o declaración de ausencia.

106.- OBLIGACIONES DEL ALBACEA.-

Obligaciones del Albacea

- 1.- Atender a la inhumación del cadáver del testador o a su incineración si éste lo hubiera dispuesto así
- 2.- Ejercitar las acciones judiciales y extrajudiciales para la seguridad de los bienes hereditarios
- 3.- Hacer inventario judicial de los bienes que constituyen la herencia, con citación de los herederos, legatarios y acreedores de quienes tenga conocimiento.
- 4.- Administrar los bienes de la herencia que no hayan sido adjudicados por el testador, hasta que sean entregados a los herederos o legatarios, salvo disposición diversa del testador.
- 5.- Pagar deudas y cargas de la herencia, con conocimiento de los herederos.
- 6.- Pagar o entregar los legados.
- 7.- Vender los bienes hereditarios con autorización expresa del testador, o de los herederos, o del juez, en cuanto sea indispensable para pagar las deudas de la herencia y los legados.
- 8.- Procurar la división y partición de la herencia.
- 9.- Cumplir los encargos especiales del testador.
- 10.- Sostener la validez del testamento en el juicio de impugnación que se promueva



107.- ALBACEAS.-

Personas
impedidas
para ser
albaceas

1. Los autores y cómplices de homicidio doloso o de su tentativa, cometidos contra la vida del causante, de sus ascendientes, descendientes o cónyuge. No desaparece por indulto ni prescripción

2. Los condenados por delito doloso cometido en agravio del causante o de alguna de las personas a las que se refiere el inciso anterior

3. Los que hubieran denunciado calumniosamente al causante por delito al que la ley sanciona con pena privativa de libertad

4. Los que hubieran empleado dolo o violencia para impedir al causante que otorgue testamento o para obligarle a hacerlo, o para que revoque total o parcialmente el otorgado

5. Los que destruyan, oculten, falsifiquen o alteren el testamento de la persona de cuya sucesión se trata y quienes, a sabiendas, hagan uso de un testamento falsificado.

6. Los que hubieran sido sancionados con sentencia firme en un proceso de violencia familiar en agravio del causante

7.- Haber maltratado de obra o injuriado grave y reiteradamente al ascendiente o a su cónyuge

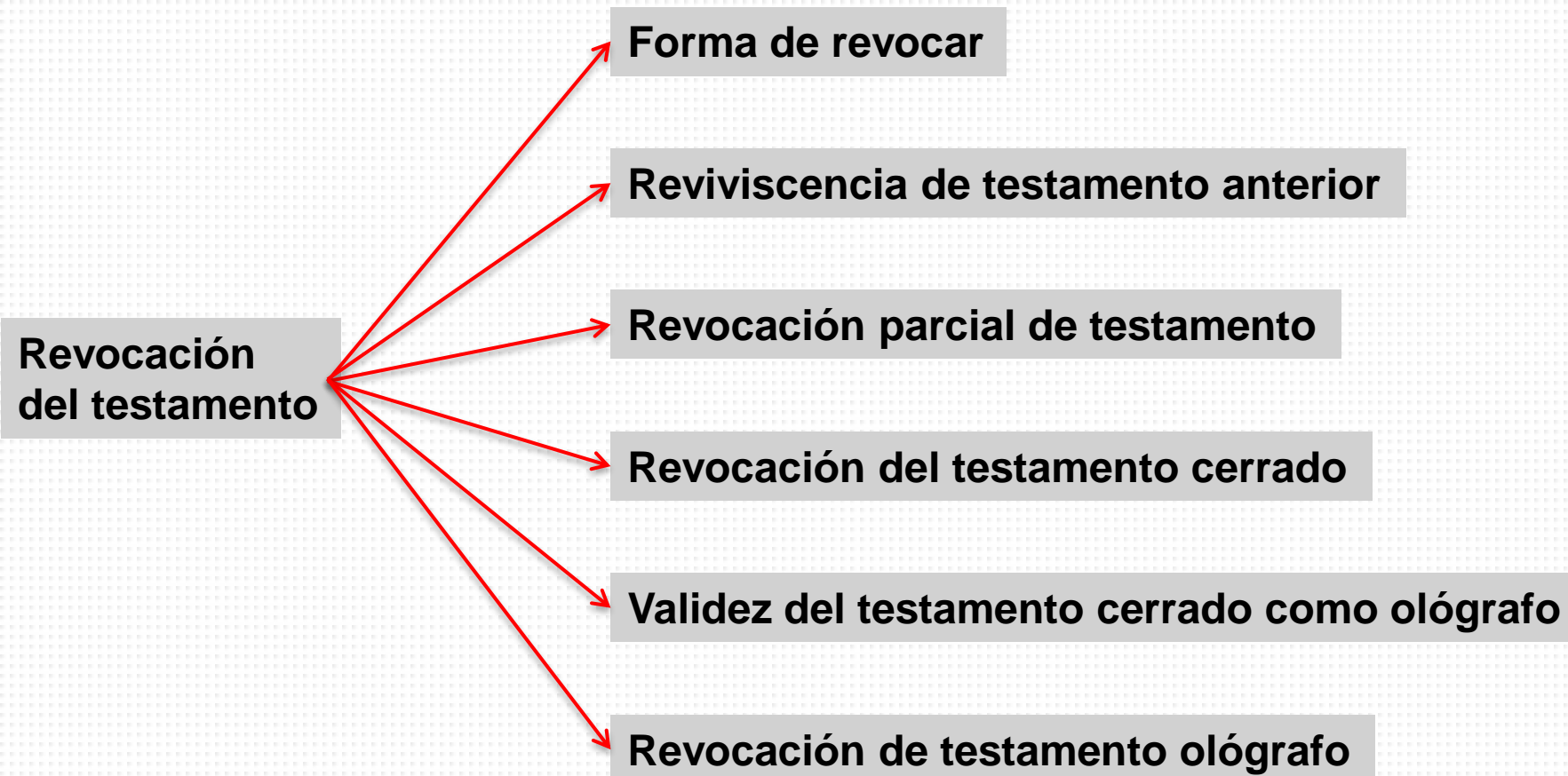
108.- ALBACEAS.-

Personas
impedidas
para ser
albaceas

- 8.- Haberle negado sin motivo justificado los alimentos o haber abandonado al ascendiente encontrándose éste gravemente enfermo o sin poder valerse por sí mismo
- 9.- Haberle privado de su libertad injustificadamente
- 10.- Llevar el descendiente una vida deshonrosa o inmoral
- 11.- Haber negado injustificadamente alimentos a sus descendientes
- 12.- Haber incurrido el ascendiente en alguna de las causas por las que se pierde la patria potestad o haber sido privado de ella
- 13. El adulterio.
- 14. La violencia física o psicológica
- 15. El atentado contra la vida del cónyuge.
- 16. La injuria grave, que haga insoportable la vida en común.
- 17. El abandono injustificado de la casa conyugal por más de 2 años continuos o sumada los períodos de abandono exceda a este plazo.
- 18. La conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común

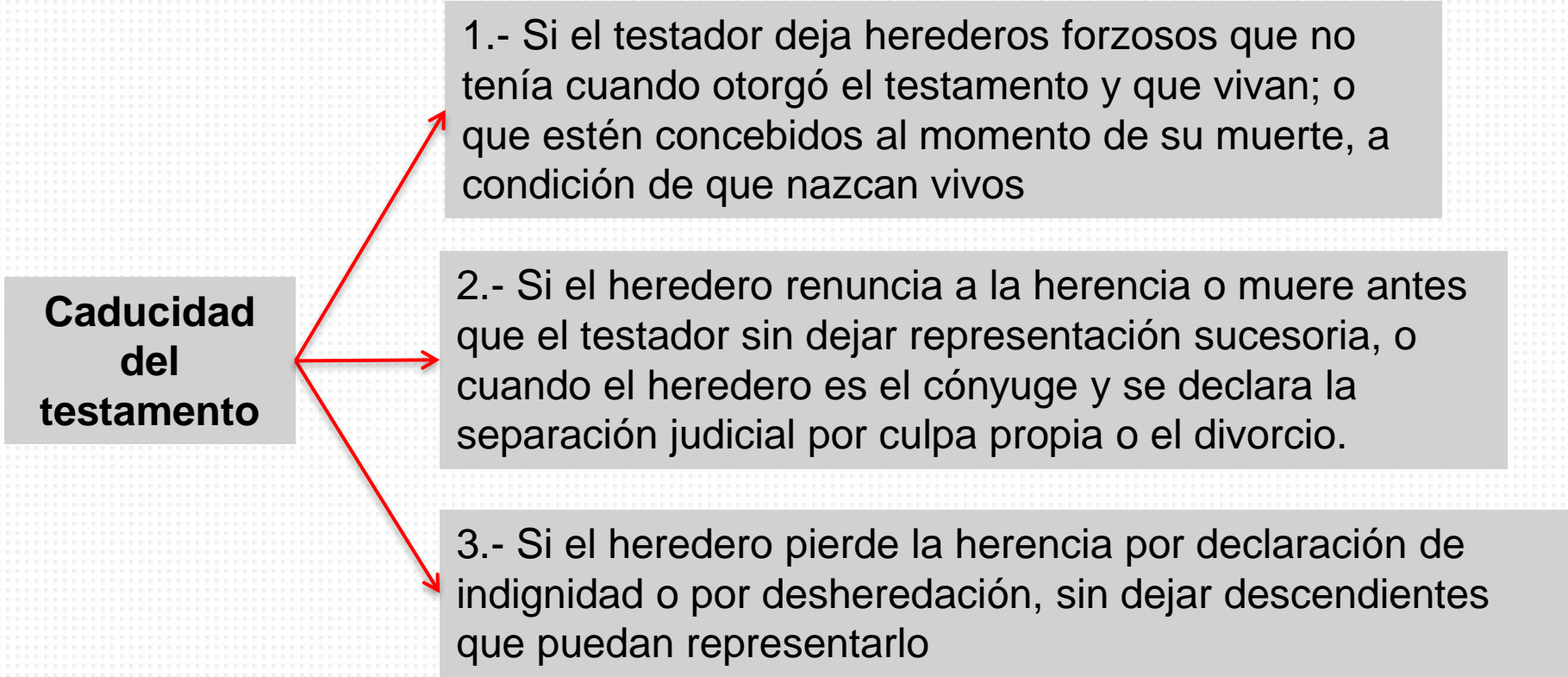


109.- REVOCACIÓN DE LOS TESTAMENTOS.-



110.- CADUCIDAD DE LOS TESTAMENTOS.-

Caducidad del testamento



```
graph LR; A[Caducidad del testamento] --> B[1.- Si el testador deja herederos forzosos que no tenía cuando otorgó el testamento y que vivan; o que estén concebidos al momento de su muerte, a condición de que nazcan vivos]; A --> C[2.- Si el heredero renuncia a la herencia o muere antes que el testador sin dejar representación sucesoria, o cuando el heredero es el cónyuge y se declara la separación judicial por culpa propia o el divorcio.]; A --> D[3.- Si el heredero pierde la herencia por declaración de indignidad o por desheredación, sin dejar descendientes que puedan representarlo];
```

1.- Si el testador deja herederos forzosos que no tenía cuando otorgó el testamento y que vivan; o que estén concebidos al momento de su muerte, a condición de que nazcan vivos

2.- Si el heredero renuncia a la herencia o muere antes que el testador sin dejar representación sucesoria, o cuando el heredero es el cónyuge y se declara la separación judicial por culpa propia o el divorcio.

3.- Si el heredero pierde la herencia por declaración de indignidad o por desheredación, sin dejar descendientes que puedan representarlo

Preterición de heredero forzoso

Reducción de disposiciones testamentarias

111.- NULIDAD Y ANULABILIDAD DE LOS TESTAMENTOS.-

Nulidad de
testamento

- 1) Es nulo el testamento otorgado por menores de edad
- 2) Nulidad por falsa muerte de heredero
- 3) Nulidad por defectos de forma
- 4) Nulidad de testamentos especiales
- 5) Nulidad de testamento común

Anulidad de
testamento

- 1) Es anulable el de las demás personas comprendidas en el artículo 687.”
- 2) Anulabilidad de testamento por vicios de voluntad
- 3) Anulabilidad por defectos de forma
- 4) Son anulables los testamentos especiales en el caso del artículo 812.

112.- SUCESIÓN INTESTADA.-

Casos de sucesión intestada por la cual la herencia corresponde a los **HEREDEROS LEGALES**

1.- El causante muere sin dejar testamento; el que otorgó ha sido declarado nulo total o parcialmente; ha caducado por falta de comprobación judicial; o se declara inválida la desheredación

2.- El testamento no contiene institución de heredero, o se ha declarado la caducidad o invalidez de la disposición que lo instituye

3.- El heredero forzoso muere antes que el testador, renuncia a la herencia o la pierde por indignidad o desheredación y no tiene descendientes

4.- El heredero voluntario o el legatario muere antes que el testador; o por no haberse cumplido la condición establecida por éste; o por renuncia, o por haberse declarado indignos a estos sucesores sin sustitutos designados

5.- El testador que no tiene herederos forzosos o voluntarios instituidos en testamento, no ha dispuesto de todos sus bienes en legados, en cuyo caso la sucesión legal sólo funciona con respecto a los bienes de que no dispus

113.- ORDEN DE SUCESIÓN.-

Herederos en 1er. orden

1) Los hijos

2) Los demás descendientes

Herederos en 2do. orden

1) Los padres

2) Los demás ascendientes

Herederos en 3er. orden

1) El cónyuge

2) En su caso, sobreviviente de unión de hecho

Herederos en 4to. orden

1) Parientes colaterales del 2do. grado de consanguinidad

Herederos en 5to. orden

1) Parientes colaterales del 3er. grado de consanguinidad

Herederos en 6to. orden

1) Parientes colaterales del 4to. grado de consanguinidad

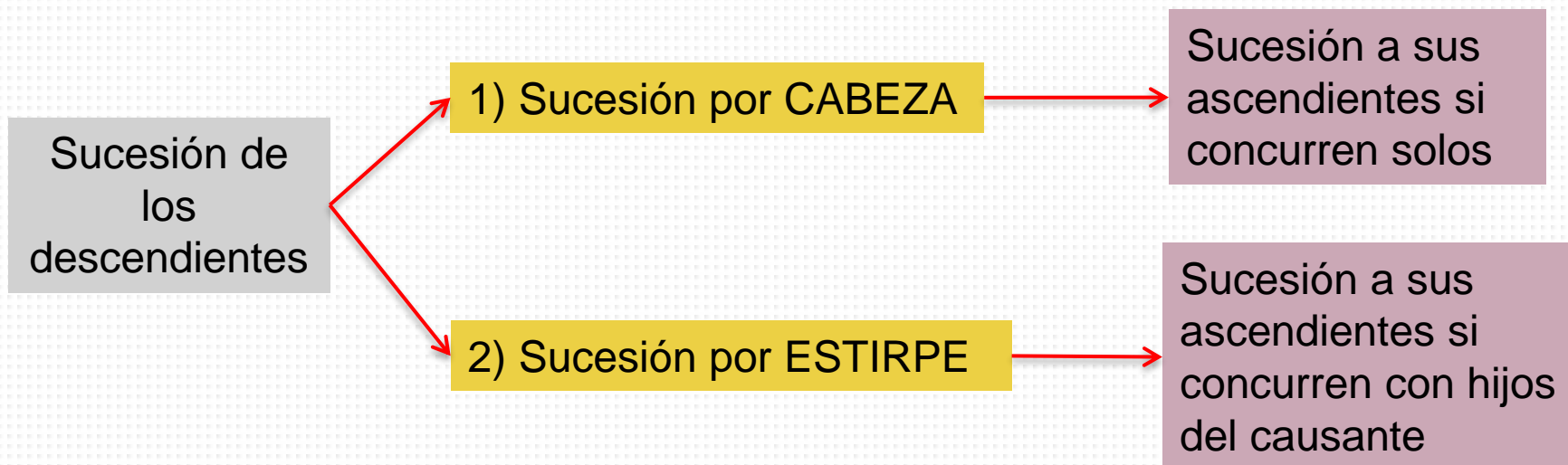
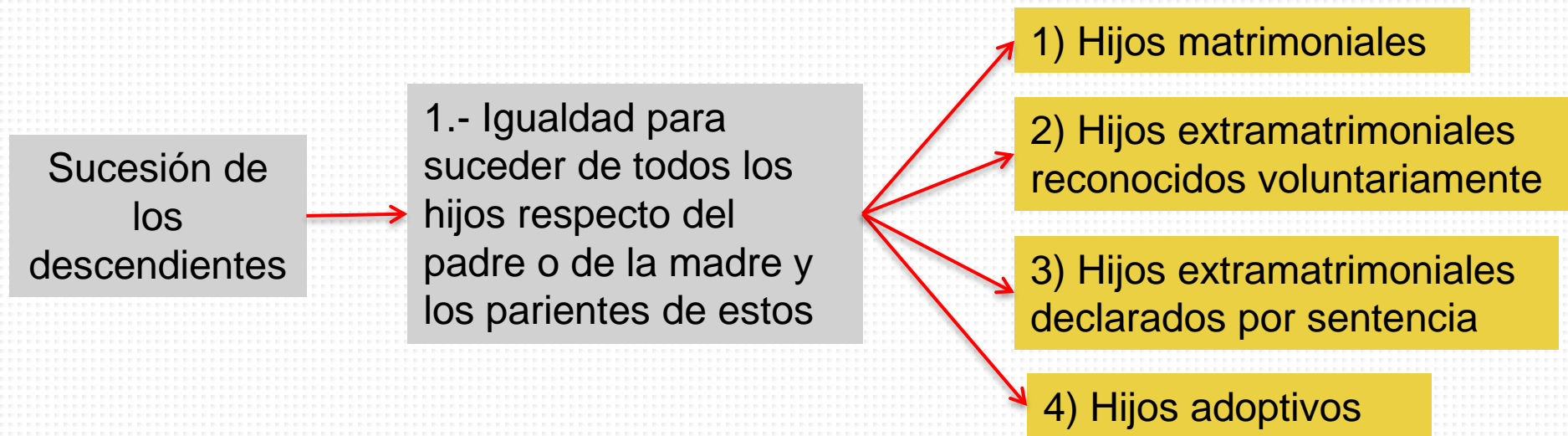
El cónyuge o, en su caso, el sobreviviente de unión de hecho también es heredero en concurrencia con los herederos de los dos primeros órdenes

Exclusión sucesoria

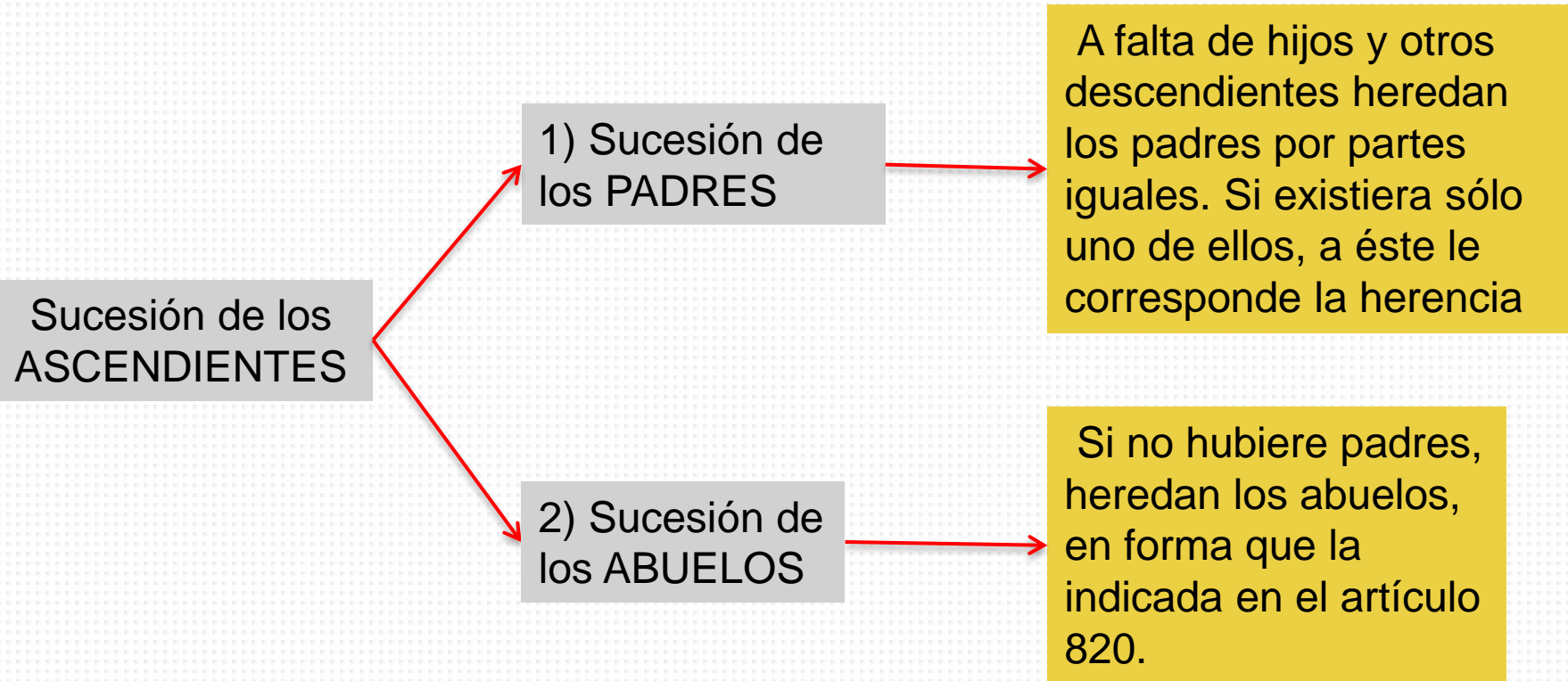
1) Los parientes de la línea recta descendente excluyen a los de la ascendente

2) Los parientes más próximos en grado excluyen a los más remotos, salvo el derecho de representación

114.- SUCESIÓN DE LOS DESCENDIENTES.-



115.- Sucesión de los ASCENDIENTES.-



116.- Sucesión del CÓNYUGE.-

1) Concurrencia del cónyuge con descendientes

1) El cónyuge concurre con los hijos

2) El cónyuge concurre con otros descendientes del causante

3) El cónyuge hereda una parte igual a la de un hijo

2) Opción usufructuaria del cónyuge

1) El cónyuge puede usufructuar la 3ra parte de la herencia

2) Se exceptúa el usufructo si tuviera derechos del art. 731 y 732

3) Concurrencia del cónyuge con ascendientes

1) El cónyuge concurre con los padres

2) El cónyuge concurre con otros ascendientes del causante

3) El cónyuge hereda una parte igual a la de uno de ellos

117.- Sucesión del CÓNYUGE.-

4) Sucesión exclusiva del cónyuge

Si el causante no ha dejado descendientes ni ascendientes con derecho a heredar, la herencia corresponde al cónyuge sobreviviente.

5) Improcedencia de la sucesión del cónyuge

.- La sucesión que corresponde al viudo o a la viuda no procede, cuando hallándose enfermo uno de los cónyuges al celebrarse el matrimonio, muriese de esa enfermedad dentro de los treinta días siguientes, salvo que el matrimonio hubiera sido celebrado para regularizar una situación de hecho.

6) Derecho sucesorio del cónyuge de buena fe

La nulidad del matrimonio por haber sido celebrado con persona que estaba impedida de contraerlo no afecta los derechos sucesorios del cónyuge que lo contrajo de buena fe, salvo que el primer cónyuge sobreviva al causante.

118.- Sucesión de los PARIENTES COLATERALES.-

1) Sucesión de PARIENTES COLATERALES

- Tios
- Primos
- Etc.

1) Se produce si no hay descendientes, ascendientes ni cónyuge

2) Heredan parientes colaterales hasta el 4to grado de consanguinidad

3) Se excluyen los parientes más próximos a los más remotos

4) Se deja a salvo el derecho de los sobrinos para concurrir con los tios en representación de sus padres

2) Concurrencia de medios hermanos

En los casos de concurrencia de hermanos de padre y madre con medio hermanos, aquéllos recibirán doble porción que éstos.

119.- Sucesión del ESTADO y la Beneficencia Pública.-

Sucesión del Estado y
de la Beneficencia
Pública

1) Se realiza a falta de sucesores
TESTAMENTARIOS

2) Se produce a a falta de sucesores
LEGALES

3) El JUEZ adjudicará la masa hereditaria a
la Sociedad de Beneficencia Pública

4) El NOTARIO adjudicará la masa hereditaria
a la Sociedad de Beneficencia Pública

5) La entidad adjudicataria pagará las
deudas del causante hasta donde alcance el
valor de los bienes adjudicados.

6) Corresponde al gestor del proceso o
trámite de sucesión intestada, el diez por
ciento del valor neto de los bienes
adjudicados

120.- MASA HEREDITARIA – COLACIÓN.-

Colación.- (Art. 831 CC) Las donaciones u otras liberalidades que, por cualquier título, hayan recibido del causante sus herederos forzosos, se considerarán como anticipo de herencia para el efecto de colacionarse, salvo dispensa de aquél.

Clases de Colación

- 1) Colación de bienes
- 2) Colación en especies
- 3.- Colación de dinero, créditos o títulos valores
- 4) Colación de intereses legales y frutos
- 5) Colación del heredero por representación
- 6) Colación del exceso de la porción disponible

Aspectos de la Colación

- 1) Límites de la dispensa de colación
- 2) Bienes no colacionables
- 3) Gastos no colacionables
- 4) Inexigibilidad de colacionar el seguro y primas pagadas
- 5) Inexigibilidad de colacionar las utilidades
- 6) Beneficios exclusivos de la colación



121.- INDIVISIÓN de la Herencia.-

Aspectos Generales

1) Copropiedad de herederos

2) Aplicación supletoria de normas sobre copropiedad

3) Plazo de indivisión de la empresa

4) Indivisión pactada entre herederos

5) Inscripción de la indivisión

6) Pago a herederos en desacuerdo con indivisión

7) Partición judicial antes del plazo



122.- PARTICIÓN de la Herencia.-

Regímenes

- 1) Régimen de división
- 2) Régimen de Indivisión

Clases de Partición

- 1) Partición Testamentaria
- 2) Partición con garantías
- 3) Partición de bienes divisibles
- 4) Partición de créditos heredaros
- 5) Partición de bienes omitidos
- 6) Partición por preterición

Improcedencia de la partición

- 1) No procede partición si el testador la ha hecho en el testamento
- 2) Procede la reducción en la parte que excede lo permitido por ley
- 3) No procede partición si está vigente procedimiento concursal de la sucesión indivisa



123.- PARTICIÓN de la Herencia.-

Formalidades de la partición

- 1) Todos los herederos deben ser capaces
- 2) Todos los herederos deben estar de acuerdo en la partición
- 3) Se hará por escritura pública tratándose de bienes inscritos
- 4) En los demás casos será suficiente documento privado con firmas notarialmente legalizadas

Titulares de la acción de partición

- 1) Por cualquier heredero
- 2) Por cualquier acreedor de la sucesión
- 3) Por cualquiera de los herederos

Causales de partición judicial obligatoria

- 1.- Cuando hay heredero incapaz, a solicitud de su representante.
- 2.- Cuando hay heredero declarado ausente, a solicitud de las personas a quienes se haya dado posesión temporal de sus bienes.



124.- PARTICIÓN de la Herencia.-

Suspensión
de la partición

1) Suspensión de la participación por heredero concebido

2) Suspensión de la partición por acuerdo

3) Suspensión de la partición por resolución judicial

Forma de
adjudicar los
bienes
hereditarios

1) Los bienes se adjudicarán en especie a cada uno de los herederos

2) De no ser posible, el valor de sus cuotas le será pagado en dinero

Venta de
bienes
hereditarios
para pago de
adjudicación

1) Procede si no hubiera el dinero necesario para el pago a que se refiere el artículo 859,

2) Se procederá a la venta de los bienes hereditarios que sea menester, previo acuerdo mayoritario de los herederos y con aprobación judicial.



125.- PARTICIÓN de la Herencia.-

Reducción a prorrato del exceso en la partición

Las porciones asignadas por el testador que reunidas exceden del total de la herencia se reducirán, a prorrata, salvo lo dispuesto por aquél

Saneamiento o por evicción en la partición

Vencido el heredero en un juicio sobre los bienes que se le adjudicaron, sus coherederos le indemnizarán, a prorrata, el valor que ellos tenían al momento de la evicción. Si alguno resulta insolvente, la responsabilidad la asumen los solventes y el que la pide.

Saneamiento de la partición

1) Saneamiento por evicción en la partición

2) Improcedencia del saneamiento por evicción

3) Improcedencia de saneamiento por insolvencia



126.- CARGAS DE LA HERENCIA.-

Cargas de
la masa
hereditaria

1.- Los gastos del funeral y, en su caso, los de incineración, que se pagan preferentemente.

2.- Los gastos provenientes de la última enfermedad del causante.

3.- Los gastos de administración.

Extensión de
beneficio a
personas que
vivieron como
causante

Las personas que hayan vivido en la casa del causante o alimentado por cuenta de éste, pueden exigir al albacea o a los herederos que continúen la atención de estos beneficios con cargo a la masa hereditaria, durante tres meses.



127.- DEUDAS DE LA HERENCIA.-

Deudas de
la herencia

- 1) Deudas que recaen sobre masa hereditaria
- 2) Preferencia de pago de acreedores del causante
- 3) Pago de deudas antes de la partición
- 4) Pago de deuda alimentaria
- 5) Oposición del acreedor a la partición
- 6) Ineficacia de la partición respecto del acreedor
- 7) Resarcimiento a heredero por pago de deuda
- 8) Perjuicio de los coherederos por insolvencia
- 9) Inexigibilidad del legatario de pagar deuda de la herencia
- 10) Conservación de derechos de crédito del heredero o legatario



128.- LOS BIENES.-

Clases
de
Bienes

1) Bienes Inmuebles

2) Bienes Muebles



129.- BIENES INMUEBLES (Art. 885 CC).-

Bienes
INMUEBLES

1) El suelo, el subsuelo y el sobresuelo

2) El mar, lagos, ríos, manantiales, corrientes de agua, aguas vivas o estanciales

3) Las minas, canteras y depósitos de hidrocarburos

4) Las naves y embarcaciones

5) Los diques y muelles

6) Las concesiones para explotar servicios públicos

7) Las concesiones mineras obtenidas por particulares

9) Los derechos sobre inmuebles inscribibles en el registro

10).- Los demás bienes a los que la ley les confiere tal calidad



130.- BIENES MUEBLES.-

Bienes MUEBLES

- 1) Los vehículos terrestres de cualquier clase
- 2) Las fuerzas naturales susceptibles de apropiación
- 3) Las construcciones en terreno ajeno, hechas para un fin temporal
- 4) Los materiales de construcción o procedentes de una demolición si no están unidos al suelo
- 5) Los títulos valores de cualquier clase o los instrumentos donde conste la adquisición de créditos o de derechos personales
- 6) Los derechos patrimoniales de autor, derechos de patente, nombres comerciales, marcas y otros derechos de propiedad
- 7) Las rentas o pensiones de cualquier clase
- 8) Las acciones o participaciones que cada socio tenga en sociedades o asociaciones, aunque a éstas pertenezcan bienes inmuebles
- 9) Los demás bienes que puedan llevarse de un lugar a otro
- 1'0) Los demás bienes no comprendidos en el art. 885

131.- PARTES INTEGRANTES Y ACCESORIOS DE LOS BIENES

Partes Integrantes

1) Es parte integrante lo que no puede ser separado sin destruir, deteriorar o alterar el bien (887 CC).

2) Las partes integrantes no pueden ser objeto de derechos singulares (887 CC).

Partes Accesorias

1) Son accesorios los bienes que, sin perder su individualidad, están permanentemente afectados a un fin económico u ornamental con respecto a otro bien (888 CC)

2) La afectación sólo puede realizarla el propietario del bien principal o quien tenga derecho a disponer de él, respetándose los derechos adquiridos por terceros

3) Los accesorios pueden ser materia de derechos singulares

4) El aprovechamiento pasajero de un bien para la finalidad económica de otro no le otorga la calidad de accesorio

5) La separación provisional del accesorio para servir a la finalidad económica de otro bien, no le suprime su calidad

132.- FRUTOS Y PRODUCTOS.-

FRUTOS.- Son frutos los provechos renovables que produce un bien, sin que se altere ni disminuya su sustancia (890 CC).

Clases
de
Frutos

1) Naturales

Proviene de un bien, sin intervención humana

2) Industriales

Los que produce el bien, por intervención humana

3) Industriales

Los que el bien produce como consecuencia de una relación jurídica

1) F. Naturales

Pertenece al propietario

Se perciben cuando se recogen

2) F. Industriales

Pertenece al productor

Se perciben cuando se obtienen

3) F. Civiles

Pertenece al titular

Se perciben cuando se recaudan

PRODUCTOS.- Son productos los provechos no renovables que se extraen de un bien



133.- LA POSESIÓN.-

Noción de
Posesión

La posesión es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad. (895 CC)

SERVIDOR
de la posesión

No es poseedor quien, encontrándose en relación de dependencia respecto a otro, conserva la posesión en nombre de éste y en cumplimiento de órdenes e instrucciones suyas

Adición del
plazo
posesorio

El poseedor puede adicionar a su plazo posesorio el de aquel que le trasmitió válidamente el bien

Coposesión

Existe coposesión cuando dos o más personas poseen un mismo bien conjuntamente.

Cada poseedor puede ejercer sobre el bien actos posesorios, con tal que no signifiquen la exclusión de los demás.



134.- ADQUISICIÓN DE LA POSESIÓN.-

Adquisición
de la posesión

- 1) Por tradición
- 2) Por ley en adquisición originaria

Tradición

1) Se realiza mediante
la entrega del bien

1) A quien debe recibirlo

2) A la persona designada por él

3) A la persona designada por ley

Sucedáneos
de la tradición

- 1) Cuando cambia el título posesorio de quien está poseyendo
- 2) Cuando se transfiere el bien que está en poder de un tercero

Tradición
documental

- 1) Por la entrega de documentos destinados a recogerlos
(artículos de viaje)
- 2) El adquirente de buena fe de objetos no identificables
tiene preferencia sobre el tenedor de los documentos



135.- CLASES DE POSESIÓN.-

CLASES de Posesión

1) Posesión inmediata

El poseedor temporal en virtud de un título

1) Posesión mediata

El que confirió el título

2) Posesión de buena fe

Cree que posee legítimamente el derecho

3) Posesión Ilegítima de buena fe

a) Por ignorancia

b) Por error de hecho

c) Por error de derecho

4) Posesión precaria

1) Se ejerce sin título alguna

2) Se ejerce cuando el título que se tenía ha fenecido

Responsabilidad del poseedor de mala fe

1) Responde por la pérdida o detrimento del bien

2) Debe entregar los frutos percibidos o pagar su valor



136.- PRESUNCIONES LEGALES.-

Presunciones legales

1) Presunción de propiedad

a) El poseedor es reputado propietario mientras no se pruebe lo contrario

b) Esta presunción no puede oponerla el poseedor inmediato al poseedor mediato

c) No se puede oponer al propietario con derecho inscrito

2) Presunción de posesión de accesorios

a) La posesión de un bien presume la posesión de sus accesorios

b) La posesión de inmueble presume la de los bienes que se hallen en él

3) Presunción de buena fe del poseedor

a) Se presume salvo prueba en contrario

b) No favorece a poseedor de bien inscrito a nombre de otra persona

4) Presunción de posesión continua

El poseedor actual prueba haber poseído anteriormente, se presume que poseyó en el tiempo intermedio, salvo prueba contraria



137.- MEJORAS.-

Clases de mejoras

(916)

1) Necesarias

Impiden la destrucción o deterioro del bien

2) Útiles

Aumentan el valor y la renta del bien

3) De recreo

Sirven para ornato, lucimiento o comodidad

Aspectos de las mejoras

1) Derecho al valor de las mejoras

2) Derecho al retiro de las mejoras

3) Derecho de retención

4) Prescripción de la acción de reembolso



138.- DEFENSA POSESORIA EXTRAJUDICIAL.-

Defensa
posesoria
Extrajudicial
(920)

1) El poseedor puede repeler la fuerza que se emplee contra él o el bien y recobrarlo, si fuera desposeído

2) Para actuar: 15 días siguientes de conocida la desposesión

3) Debe abstenerse de vías de hecho (violencia)

4) Puede invocarla también el propietario de inmueble sin edificación o construcción, en caso de poseedor precario

5) No procede posesoria si el precario ha usufructuado el bien como propietario por lo menos 10 años

6) La Policía Nacional y las Municipalidades deben prestar apoyo, bajo responsabilidad

7) No procede defensa posesoria contra propietario, salvo prescripción (950)



139.- DEFENSA POSESORIA JUDICIAL.-

Defensa posesoria judicial

(921)

1) Puede ejercerla todo poseedor de muebles inscritos

2) Puede ejercerla todo poseedor de inmuebles

3) Si su posesión es de más de 01 año puede rechazar los interdictos que se promuevan contra él



140.- EXTINCIÓN DE LA POSESIÓN

Causales de la
Extinción de la
posesión

1) Por Tradición

2) Por Abandono

3) Por ejecución de resolución judicial

4) Por destrucción total o pérdida del bien



141.- LA PROPIEDAD (923).-

La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley. _

La
Propiedad

Poder
jurídico

1) Usar

2) Disfrutar

3) Disponer

4) Disponer

5) Reivindicar

Un bien

1) En armonía
con el interés
social

2) Dentro de los
límites de la ley



142.- LA PROPIEDAD (923).-

Ejercicio abusivo del derecho de propiedad

1) Aquel que sufre un daño

Exceso en el ejercicio de su derecho

1) Exigir que se restituya al estado anterior

2) Aquel que está amenazado de un daño

Abusa en el ejercicio de su derecho

2) O que se adopten las medidas del caso

3) Sin perjuicio de la indemnización por daños irrogados



143.- LA PROPIEDAD (923).-

Restricciones
legales a la
propiedad

1) Por causa de necesidad pública

2) Por causa de utilidad pública

3) Por causa de interés social

No pueden
modificarse
Ni suprimirse
por acto
jurídico

Restricciones
convencionales

Las restricciones de la propiedad
establecidas por pacto para que surtan
efecto respecto a terceros, deben
inscribirse en el registro respectivo.

Acción
reivindicatoria

1) Es imprescriptible

2) No procede contra aquél que
adquirió el bien por prescripción

Régimen legal de
la expropiación

Se rige por la legislación de la materia



144.- ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD.-

Adquisición
de la
propiedad

1) Por Apropiación

1) Apropiación de cosas libres

2) Apropiación por caza y pesca

2) Por
Especificación
y Mezcla

1) Accesoión por Aluvión

2) Accesoión por Avulsión

3) Por Accesoión

3) Accesoión Natural

4) Por
Transmisión de
la propiedad

1) Transferencia de propiedad de bien mueble

2) Adquisición a “non dominus” de bien mueble

3) Transferencia de propiedad de bien inmueble

5) Por
Prescripción
Adquisitiva

1) Prescripción adquisitiva

2) Declaración judicial de prescripción
adquisitiva

3) Prescripción adquisitiva notarial

145.- PROPIEDAD PREDIAL.-

Propiedad Predial

(954)

Sobresuelo

Suelo

Subsuelo

Subsuelo no comprende los recursos naturales, yacimientos y restos arqueológicos, ni otros bienes regidos por leyes especiales

Propiedad del suelo, subsuelo y sobresuelo

El subsuelo o el sobresuelo pueden pertenecer, total o parcialmente, a propietario distinto que el dueño del suelo

Régimen de la propiedad predial

Queda sujeta a:

1) Proceso de zonificación

2) Procesos de habilitación

3) Proceso de subdivisión

4) Limitaciones respectivas

Régimen de la propiedad horizontal

Se rige por la legislación de la materia

146.- LIMITACIONES a la propiedad POR RAZON DE VECINDAD.-

Limitaciones a la propiedad por razón de VECINDAD

1) Actos para evitar peligro de propiedades vecinas

2) Paso de materiales de construcción por predio ajeno

3) Límites a la explotación industrial del predio

4) Prohibición de abrir o cavar pozos que dañen propiedad vecina

5) Obras y depósitos nocivos y peligrosos

6) Paso de aguas por predio vecino



147.- DERECHOS DEL PROPIETARIO.-

Derechos del
Propietario

(965 y ss)

1) Derecho a cercar un predio

2) Obligación de deslinde y amojonamiento

3) Derecho al corte de ramas y raíces
invasoras del predio



148.- EXTINCIÓN DE LA PROPIEDAD.-

Extinción de
la Propiedad

968

1) Por adquisición del bien por otra
persona

2) Destrucción o pérdida total o
consumo del bien

3) Por Expropiación

4) Por Abandono del bien durante 20
años, pasa al Estado

149.- LA COPROPIEDAD (969).-

Hay copropiedad cuando un bien pertenece por cuotas ideales a dos o más personas

La Copropiedad

1) Presunción de igualdad de cuotas

2) Decisiones sobre el bien común

3) Régimen aplicable a la administración judicial de los bienes comunes

4) Administración del bien común por uno de los copropietarios

1) Unanimidad

2) Mayoría Absoluta

3) Por el juez en caso de empate

Se rige por el Código de Procesal Civil



150.- Derechos y Obligaciones de los COPROPIETARIOS.-

Derechos y
Obligaciones
de los
Copropietarios

- 1) Derecho de uso del bien común
- 2) Indemnización por uso total o parcial del bien
- 3) Derecho de disfrute
- 4) Disposición de la cuota ideal y sus frutos
- 5) Condicionabilidad de la validez de actos de propiedad exclusiva
- 6) Reivindicación y defensa del bien común
- 7) Mejoras necesarias y útiles en la copropiedad
- 8) Gastos de conservación y cargas del bien común
- 9) Saneamiento por evicción del bien común

151.- LA PARTICIÓN en la COPRIEDAD (983).-

Por la partición permutan los copropietarios, cediendo cada uno el derecho que tiene sobre los bienes que no se le adjudiquen, a cambio del derecho que le ceden en los que se le adjudican

La Partición en la Copropiedad

1) Obligatoriedad de la partición

2) Imprescriptibilidad de la acción de partición

3) Partición convencional

4) Partición convencional especial

5) Partición de bienes indivisibles

6) Derecho de preferencia del copropietario

7) Lesión en la partición

8) Diferimiento o suspensión de la partición



152.- EXTINCIÓN DE LA COPROPIEDAD (992).-

Extinción de
la Propiedad

1.- División y partición del bien común.

2.- Reunión de todas las cuotas partes en un solo propietario.

3.- Destrucción total o pérdida del bien.

4.- Enajenación del bien a un tercero.

5.- Pérdida del derecho de propiedad de los copropietarios.

1) Pacto de indivisión

2) Medianería

153.- USUFRUCTO (999).-

Usufructo: El usufructo confiere las facultades de usar y disfrutar temporalmente de un bien ajeno.

Usufructo

- 1) Facultad para usar y disfrutar temporalmente un bien ajeno
- 2) Pueden excluirse de él determinados provechos y utilidades
- 3) Puede recaer sobre toda clase de bienes no consumibles, salvo (art. 1018 al 1020)

Constitución del usufructo

- 1) Por ley expresa
- 2) Contrato o acto jurídico unilateral
- 3) Testamento

Plazo del usufructo

- 1) El usufructo es temporal
- 2) No puede exceder de 30 años para Personas Jurídicas
- 3) No mayor a 99 años en bienes inmuebles de valor monumental



154.- USUFRUCTO (999).-

Tipos de usufructo

1) Usufructo convencional

2) Usufructo Transferido

3) Usufructo Legal

4) Usufructo por Expropiación

Transferencia o gravamen del usufructo

- 1) Puede ser transferido a título oneroso, gratuito o ser gravado
- 2) Puede ser trasferido a título gratuito
- 3) Puede ser gravado
- 4) Pueden existir excepciones legales y limitaciones

Usufructo de bien expropiado

En caso de expropiación del bien objeto del usufructo, éste recaerá sobre el valor de la expropiación

Usufructo legal sobre productos

Cuando el usufructo legal recae sobre los productos a que se refiere el artículo 894, los padres restituirán la mitad de los ingresos netos obtenidos

Régimen de los efectos del usufructo

Los efectos del usufructo se rigen por el acto constitutivo y, no estando previstos en éste, por las disposiciones del presente título.



155.- Deberes y Derechos de los Usufructuarios

Deberes y
Derechos de los
Usufructuarios

- 1) Inventario y tasación de bienes por el usufructuario
- 2) Obligación del usufructuario de prestar garantía
- 3) Explotación del bien
- 4) Prohibición de modificar el bien usufructuado
- 5) Obligación del usufructuario de pagar tributos y rentas
- 6) Derecho de subrogación del usufructuario
- 7) Desgaste del bien por disfrute ordinario
- 8) Obligación de reparar el bien usufructuado
- 9) Reparaciones ordinarias
- 10) Aplicación supletoria de las normas sobre mejoras
- 11) Propiedad de frutos pendientes
- 12) Oposición por infracciones del propietario



156.- CUASI USUFRUCTO.-

1) Usufructo de dinero

2) Usufructo de un crédito

3) Cobro de capital



157.- EXTINCIÓN DEL USUFRUCTO.-

(1021)

Causales de
Extinción del
Usufructo

1.- Cumplimiento de los plazos máximos que prevé el artículo 1001 o del establecido en el acto constitutivo

2.- Prescripción por no uso del derecho durante 5 años

3.- Consolidación.

4.- Muerte del usufructuario.

5.- Renuncia del usufructuario

6.- Destrucción o pérdida total del bien

7.- Abuso que el usufructuario haga de su derecho, enajenando o deteriorando los bienes o dejándolos perecer por falta de reparaciones ordinarias. En este caso el juez declara la extinción

Usufructo a favor de varias personas

Destrucción del bien usufructuado

Destrucción o pérdida parcial del bien usufructuado

Usufructo sobre fundo o edificio



158.- USO Y HABITACIÓN (1026).-

Derecho de habitación

Cuando el derecho de uso recae sobre una casa o parte de ella para servir de morada, se estima constituido el derecho de habitación.

Extensión de los derechos de uso y habitación

Los derechos de uso y habitación se extienden a la familia del usuario, salvo disposición distinta.

Carácter personal de los derechos de uso y habitación

Los derechos de uso y habitación no pueden ser materia de ningún acto jurídico, salvo la consolidación.

159.- SUPERFICIE (1030).-

Noción: Puede constituirse el derecho de superficie por el cual el superficiario goza de la facultad de tener temporalmente una construcción en propiedad separada sobre o bajo la superficie del suelo. Este derecho no puede durar más de noventa y nueve años. A su vencimiento, el propietario del suelo adquiere la propiedad de lo construido reembolsando su valor, salvo pacto distinto.

Constitución

1) Por acto entre vivos

2) Por testamento

Transmisibilidad

Es transmisible salvo prohibición expresa

Extensión del
derecho de
superficie

El derecho de superficie puede extenderse al aprovechamiento de una parte del suelo, no necesaria para la construcción, si dicha parte ofrece ventaja para su mejor utilización

Pervivencia del derecho
de superficie

El derecho de superficie no se extingue por la destrucción de lo construido

Extinción del
derecho de
superficie

Importa la terminación de los derechos concedidos por el superficiario en favor de tercero

160.- SERVIDUMBRES.-

Tipos de
servidum
bre

- 1) Servidumbre Convencional
- 2) Servidumbre Legal
- 3) Servidumbres aparentes
- 4) Servidumbre legal de paso
- 5) Servidumbre de paso gratuito

Características
de las
servidumbres

- 1) Son inseparables de ambos predios
- 2) Solo pueden transmitirse con los predios
- 3) Subsisten cualquiera sea su propietario
- 4) Son perpetúas salvo disposición legal o pacto contraria
- 5) Son indivisibles

Constitución de servidumbre por el usufructuario

Servidumbre de predio sujeto a copropiedad

Extensión y condiciones de la servidumbre

Obras para ejercicio de servidumbre

Conservación de la servidumbre



161.- SERVIDUMBRES.-

Prohibición de las
servidumbres

- 1) Prohibición de aumentar gravamen
- 2) Prohibición de impedir el uso de servidumbre

Extinción de la
servidumbre

- 1) **Extinción por destrucción total**
- 2) **Extinción por falta de uso**

Servidumbre legal de paso

Onerosidad de la servidumbre legal de paso

Servidumbre de paso gratuito

Amplitud del camino en el derecho de paso

162.- ANTICRESIS (1091).-

Definición: Por la anticresis se entrega un inmueble en garantía de una deuda, concediendo al acreedor el derecho de explotarlo y percibir sus frutos.

- Formalidades
- 1) Se otorga por Escritura Pública
 - 2) Se expresa la renta del inmueble
 - 3) Se expresa el interés que se pacta

Imputación de la renta del inmueble

Artículo 1093.- La renta del inmueble se aplica al pago de los intereses y gastos, y el saldo al capital.

Obligaciones del acreedor anticrético

Artículo 1094.- Las obligaciones del acreedor son las mismas del arrendatario, excepto la de pagar la renta.

Retención del inmueble por otra deuda

Artículo 1095.- El acreedor no puede retener el inmueble por otra deuda, si no se le concedió este derecho.

Normas supletorias aplicables

Artículo 1096.- Son aplicables a la anticresis las reglas establecidas para la prenda en lo que no se opongan a las consignadas en este título.

163.- LA HIPOTECA (1097).-

Noción: Por la hipoteca se afecta un inmueble en garantía del cumplimiento de cualquier obligación, propia o de un tercero. La garantía no determina la desposesión y otorga al acreedor los derechos de persecución, preferencia y venta judicial del bien hipotecado.

- 1) Afectación de un inmueble
- 2) Garantía del cumplimiento de una deuda propia o de tercero
- 3) No determina la desposesión del inmueble
- 4) Otorga al acreedor derechos de persecución del bien inmueble
- 5) Otorga al acreedor derechos de preferencia del bien inmueble
- 6) Otorga al acreedor derechos de venta judicial del bien inmueble

La Hipoteca



164.- LA HIPOTECA (1097).-

Formalidad de la hipoteca

1) Por Escritura Pública

2) Por otro medio por disposición de la ley

Requisitos de validez de hipoteca

1.- Que afecte el bien el propietario o quien esté autorizado para ese efecto conforme a ley

2.- Que asegure el cumplimiento de una obligación determinada o determinable

3.- Que el gravamen sea de cantidad determinada o determinable y se inscriba en el registro de la propiedad inmueble



165.- LA HIPOTECA (1097).-

Aspectos
Generales
de la
Hipoteca

- 1) **Carácter inmobiliario de la hipoteca**
- 2) **Extensión de la hipoteca**
- 3) **Indivisibilidad de la hipoteca**
- 4) **Hipoteca sobre conjunto de bienes que conforman una explotación económica**
- 5) **Garantía de obligación futura o eventual**
- 6) **Hipoteca sujeta a modalidad**
- 7) **Prohibición de hipotecar bienes futuros**
- 8) **Cobertura de la hipoteca**
- 9) **Garantía de títulos transmisibles**
- 10) **Hipoteca de varios inmuebles**
- 11) **Cumplimiento anticipado de la obligación**
- 12) **Nulidad del pacto comisorio**



166.- LA HIPOTECA (1097).-

Rango de la Hipoteca

1) Preferencia de hipotecas

2) **Hipotecas ulteriores**

3) **Cesion de rango preferente**

Reducción de la hipoteca

1) Reducción del monto de la hipoteca

2) Reducción judicial del monto de la hipoteca

Efectos de las hipotecas frente a terceros

1) Acción personal del acreedor

2) Acción real del acreedor

Hipotecas Legales

1.- La del inmueble enajenado sin que su precio haya sido pagado totalmente o lo haya sido con dinero de un tercero.

2.- La del inmueble para cuya fabricación o reparación se haya proporcionado trabajo o materiales por el contratista y por el monto que el comitente se haya obligado a pagarle.

3.- La de los inmuebles adquiridos en una partición con la obligación de hacer amortizaciones en dinero a otros de los copropietarios.

167.- EXTINCIÓN DE LA HIPOTECA (1122).-

Constitución e inscripción de hipoteca legal

Renuncia y cesión de rango

Normas aplicables a la hipoteca legal

Las reglas de los artículos 1097 a 1117 y 1122 rigen para las hipotecas legales en cuanto sean aplicables

Causas de
extinción de la
hipoteca

1.- Extinción de la obligación que garantiza.

2.- Anulación, rescisión o resolución de dicha obligación

3.- Renuncia escrita del acreedor

4.- Destrucción total del inmueble

5.- Consolidación

168.- DERECHO DE RETENCIÓN (1123).-

Derecho de retención: Un acreedor retiene en su poder el bien de su deudor si su crédito no está suficientemente garantizado. Este derecho procede en los casos que establece la ley o cuando haya conexión entre el crédito y el bien que se retiene.

Aspectos
Generales de
la Retención

1) Bienes no susceptibles de retención

2) Indivisibilidad del derecho de retención

3) Límite y cese del derecho de retención

4) Ejercicio judicial y extrajudicial de la retención

5) Inscripción o anotación preventiva del derecho de retención

6) Embargo y remate del bien hipotecado

7) Nulidad de pacto comisorio

8) Aplicación del derecho de retención



169.- LAS OBLIGACIONES DE DAR.-

Obligaciones
de dar

- 1) Obligación de dar bien cierto
- 2) Alcances de la obligación de dar bien cierto
- 3) Concurrencia de acreedores de bien inmueble
- 4) Concurrencia de acreedores de bien mueble
- 5) Pérdida del bien
- 6) Teoría del riesgo en las obligaciones de dar bien cierto
- 7) Presunción de culpa del deudor
- 8) Pérdida del bien en obligación proveniente de delito o falta
- 9) Gastos de conservación
- 10) Bienes inciertos
- 11) Reglas para elección de bien incierto
- 12) Plazo judicial para elección
- 13) Irrevocabilidad de la elección
- 14) Efectos anteriores a la individualización de bien incierto
- 15) Reglas aplicables después de la elección



170.- Obligaciones de HACER-

Obligaciones
de HACER

- 1) Plazo y modo de obligaciones de hacer
- 2) Ejecución de la prestación por terceros
- 3) Opciones del acreedor por inejecución de obligaciones
- 4) Opciones del acreedor por ejecución parcial, tardía o defectuosa
- 5) Derecho del acreedor a ser indemnización
- 6) Cumplimiento deficiente sin culpa del deudor
- 7) Imposibilidad de la prestación por culpa del deudor
- 8) Imposibilidad de la prestación por culpa del acreedor
- 9) Imposibilidad de prestación sin culpa de las partes
- 10) Sustitución de acreedor por inejecución culposa



171.- Obligaciones de NO HACER-

Obligaciones
de NO HACER

1) **Derechos de acreedor por incumplimiento culposo**

2) **Indemnización**

3) **Normas aplicables a obligaciones de no hacer**

4)

5)

6)

7)

8)

9)

10)

11)

12)

13)

14)

15)

172.- Obligaciones ALTERNATIVAS y FACULTATIVAS.-

Obligaciones ALTERNATIVAS y FACULTATIVAS

- 1) Prestaciones alternativas
- 2) Reglas para elección de prestaciones alternativas
- 3) Formas de realizar la elección
- 4) Elección en obligación de prestaciones periódicas
- 5) Reglas de imposibilidad de prestaciones elegidas por deudor
- 6) Reglas de imposibilidad de prestaciones elegidas por acreedor, tercero o juez
- 7) Obligación alternativa simple
- 8) Obligación facultativa
- 9) Extinción de obligación facultativa
- 10) Conversión de obligación facultativa en simple
- 11) Presunción de obligación facultativa



173.- Obligaciones DIVISIBLES e INDIVISIBLES.-

Obligaciones
DIVISIBLES e
INDIVISIBLES

- 1) División de deudas y créditos
- 2) Presunción de división en alícuotas
- 3) Inoponibilidad del beneficio de división
- 4) Obligaciones indivisibles
- 5) Derechos de acreedor de obligación indivisa
- 6) Efectos de Indivisibilidad
- 7) Consolidación entre acreedor y uno de los deudores
- 8) Novación entre deudor y uno de los acreedores
- 9) Conversión de obligación indivisible en obligación de indemnizar
- 10) Normas aplicables a las obligaciones indivisibles

174.- Obligaciones MANCOMUNADAS Y SOLIDARIAS.-

Obligaciones MANCOMUNADA S Y SOLIDARIAS

- 1) Régimen legal de obligaciones mancomunadas
- 2) Carácter expreso de solidaridad
- 3) Modalidades de la obligación solidaria
- 4) Pago del deudor a uno de los acreedores solidaritarios
- 5) Exigibilidad de deuda en caso de solidaridad pasiva
- 6) Transmisión de obligación solidaria
- 7) Extinción de solidaridad
- 8) Extinción parcial de solidaridad
- 9) Extinción total o parcial de la solidaridad entre deudor y uno de los acreedores
- 10) Extinción parcial de la solidaridad por consolidación
- 11) Excepciones oponibles a acreedores o deudores solidarios
- 12) Efectos de la sentencia de juicio entre acreedores y deudores
- 13) Mora en obligaciones solidarias

175.- Obligaciones MANCOMUNADAS Y SOLIDARIAS.-

Obligaciones
MANCOMUNADAS Y
SOLIDARIAS

14) Efectos del incumplimiento culpable de uno o mas codeudores

15) Efectos de la interrupción de la prescripción

16) Efectos de suspensión de la prescripción

17) Efectos de renuncia de prescripción

18) Reconocimiento de deuda por un deudor solidario

19) Renuncia del acreedor a la solidaridad a favor de un deudor

20) Prorratio de insolvencia de un codeudor

21) Pérdida de acción solidaria

22) Presunción de igualdad en división de obligación solidaria

23) Insolvencia de codeudor

Reconocimiento de las obligaciones

1) Formalidad en el reconocimiento de obligaciones

176.- Transmisión de las obligaciones - CESIÓN DE DERECHOS.-

Cesión de derechos (1206): La cesión es el acto de disposición en virtud del cual el cedente transmite al cesionario el derecho a exigir la prestación a cargo de su deudor, que se ha obligado a transferir por un título distinto

CESIÓN DE DERECHOS

- 1) Formalidad de cesión de derechos
- 2) Derechos que pueden ser cedidos
- 3) Cesión del derecho a participar en patrimonio hereditario
- 4) Ineficacia de la Cesión
- 5) Alcance de la cesión de derechos
- 6) Garantía del derecho cedido
- 7) Garantía de la solvencia del deudor
- 8) Cesión legal
- 9) Inicio de los efectos de la cesión
- 10) Excepción de la liberación del deudor por cumplimiento de la prestación

177.- EFECTOS DE LAS OBLIGACIONES.-

Trasmisibilidad de la obligación

Artículo 1218.- La obligación se transmite a los herederos, salvo cuando es inherente a la persona, lo prohíbe la ley o se ha pactado en contrario.

Derechos y acciones del acreedor como efecto de las obligaciones

Artículo 1219.- Es efecto de las obligaciones autorizar al acreedor para lo siguiente:

- 1.- Emplear las medidas legales a fin de que el deudor le procure aquello a que está obligado.
- 2.- Procurarse la prestación o hacérsela procurar por otro, a costa del deudor.
- 3.- Obtener del deudor la indemnización correspondiente.
- 4.- Ejercer los derechos del deudor, sea en vía de acción o para asumir su defensa, con excepción de los que sean inherentes a la persona o cuando lo prohíba la ley. El acreedor para el ejercicio de los derechos mencionados en este inciso, no necesita recabar previamente autorización judicial, pero deberá hacer citar a su deudor en el juicio que promueva. Es posible ejercitar simultáneamente los derechos previstos en este artículo, salvo los casos de los incisos 1 y 2.



178.- EL PAGO (1220).-

EL PAGO

- 1) Efectivización del pago
- 2) Indivisibilidad del pago
- 3) Pago realizado por tercero
- 4) Aptitud legal para efectuar el pago
- 5) Aptitud legal para recibir el pago
- 6) Pago a persona con derecho a cobrar
- 7) Presunción de autorización para cobrar
- 8) Pago a Incapaces
- 9) Ineficacia del pago
- 10) Prueba del pago
- 11) Retención del pago
- 12) Presunción de pago total
- 13) Presunción de pago de intereses
- 14) Pago con títulos valores
- 15) Inexigibilidad de pago en moneda distinta



179.- EL PAGO (1220).-

EL PAGO

16) Teoría valorista

17) Cálculo del valor del pago

18) Deuda contraída en moneda extranjera

19) Lugar de pago

20) Cambio de domicilio de las partes

21) Plazo para el pago

22) Gastos del pago



180.- PAGO DE INTERESES (1242).-

PAGO DE
INTERESES

- 1) Interés compensatorio y moratorio
- 2) Tasa máxima de interés convencional
- 3) Tasa de interés legal
- 4) Pago de interés legal a falta de pacto
- 5) Pago del interés por mora
- 6) Intereses en obligaciones no pecuniarias
- 7) Intereses en obligaciones consistentes en títulos valores
- 8) Limitación al anatocismo
- 9) Validez del convenio de capitalización de intereses



181.- PAGO por CONSIGNACIÓN.-

- 1) **Consignación y presupuestos de procedencia**
- 2) **Consignación judicial o extrajudicial**
- 3) **Ofrecimiento judicial de pago, consignación y oposición**
- 4) **Validez del pago con efecto retroactivo**
- 5) **Desistimiento del ofrecimiento de pago**

Pago por
consignación



182.- IMPUTACIÓN DEL PAGO (1256).-

- 1) Imputación del pago por el deudor
- 2) Orden de la imputación convencional
- 3) Imputación por acreedor
- 4) Imputación legal

Imputación
del pago

183.- PAGO con SUBROGACIÓN (1260) y Dación en pago (1265)

1) Subrogación legal

2) Subrogación convencional

3) Efectos de la subrogación

4) Efectos de la subrogación en las obligaciones solidarias o indivisibles

5) Subrogación parcial

Pago con subrogación

Dación en Pago

1) Noción

2) Normas aplicables a la dación en pago



184.- PAGO INDEBIDO.-

Pago
indebido

- 1) **Pago indebido por error de hecho**
- 2) Pago indebido por error de **derecho**
- 3) **Pago indebido recibido de buena fe**
- 4) **Pago indebido recibido de mala fe**
- 5) Enajenación del bien recibido como pago indebido de mala fe
- 6) Restitución de intereses o frutos por pago indebido de buena fe
- 7) **Restitución de intereses o frutos**
- 8) **Carga de la prueba del error**
- 9) **Prescripción de la acción por pago indebido**
- 10) **Improcedencia de la repetición**
- 11) **Reglas de pago indebido para obligaciones de hacer y no hacer**

185.- NOVACIÓN (1277).-

Definición: Por la novación se sustituye una obligación por otra

Novación

1) Requisitos

2) **Novación objetiva**

3) **Actos que no constituyen novación**

4) **Novación subjetiva activa**

5) **Novación subjetiva por delegación**

6) **Novación por expromisión**

7) **Intransmisibilidad de garantía a la nueva obligación**

8) **Novación de obligación sujeta a condición suspensiva**

9) **Novación de obligación sujeta a condición resolutoria**

10) **Novación de obligación nula o anulable**

11) **Nulidad o anulabilidad de la nueva obligación**

186.- COMPENSACIÓN (1288).-

Compensación

1) Extinción de la obligación por compensación

2) Oponibilidad de la compensación

3) Prohibición de la compensación

a) En la restitución de bienes de los que el propietario haya sido despojado

b) En la restitución de bienes depositados o entregados en comodato

c) Del crédito inembargable

d) Entre particulares y el Estado, salvo en los casos permitidos por la ley

4) Oponibilidad de la compensación por el garante

5) Inoponibilidad de la compensación

6) Imputación legal de compensación

7) Intangibilidad de los derechos adquiridos por efecto de compensación

187.- CONDONACIÓN (1295) y CONSOLIDACIÓN (1300).-

Condonación

- 1) Extinción de obligación por condonación
- 2) Efectos de la condonación a uno de los garantes
- 3) Condonación de deuda
- 4) Presunción de condonación de la prenda
- 5) Condonación de la prenda

Consolidación

- 1) Consolidación total
- 2) Consolidación parcial

188.- TRANSACCIÓN (1302).-

Noción: Por la transacción las partes, haciéndose concesiones recíprocas, deciden sobre algún asunto dudoso o litigioso, evitando el pleito que podría promoverse o finalizando el que está iniciado

Transacción

- 1) Contenido de la transacción
- 2) Formalidad de la transacción
- 3) Derechos transigibles
- 4) Transacción de responsabilidad civil
- 5) Transacción del ausente o incapaz
- 6) Transacción de obligación nula o anulable
- 7) Transacción sobre nulidad o anulabilidad de obligación sujeta a litigio
- 8) Indivisibilidad de la transacción
- 9) La suerte como medio de transacción

Mutuo Disenso.- Artículo 1313.- Por el mutuo disenso las partes que han celebrado un acto jurídico acuerdan dejarlo sin efecto. Si perjudica el derecho de tercero se tiene por no efectuado



189.- INEJECUCIÓN DE OBLIGACIONES (1314).-

Inejecución
de
obligaciones

- 1) Inimputabilidad por diligencia ordinaria
- 2) Caso fortuito o fuerza mayor
- 3) Extinción de la obligación por causas no imputables al deudor
- 4) Daños y perjuicios por inejecución no imputable
- 5) Dolo
- 6) Culpa inexcusable
- 7) Culpa leve
- 8) Indemnización por dolo, culpa leve e inexcusable
- 9) Indemnización por daño moral
- 10) Incumplimiento de pago de cuota
- 11) Efectos de la inejecución de obligaciones dinerarias
- 12) Responsabilidad en obligaciones ejecutadas por tercero
- 13) Reducción del resarcimiento por actos del acreedor
- 14) Liberación del resarcimiento



190.- INEJECUCIÓN DE OBLIGACIONES (1314).-

Inejecución
de
obligaciones

15) **Nulidad de pacto de exoneración y limitación de responsabilidad**

16) **Presunción de la culpa leve del deudor**

17) **Prueba de dolo y culpa inexcusable**

18) **Prueba de daños y perjuicios**

19) **Valoración del resarcimiento**



191.- MORA (1333).-

MORA

1) Constitución en mora

1.- Cuando la ley o el pacto lo declaren expresamente

2.- Cuando de la naturaleza y circunstancias de la obligación resultare

3.- Cuando el deudor manifieste por escrito su negativa a cumplir la obligación.

4.- Cuando la intimación no fuese posible por causa imputable al deudor.

2) Mora en obligaciones de dar sumas de dinero

3) Mora en obligaciones recíprocas

4) Responsabilidad del deudor en caso de mora

5) Indemnización en caso de mora que inutiliza la obligación

6) Mora del acreedor

7) Indemnización por mora del acreedor

8) Riesgo por imposibilidad de cumplimiento de obligación



192.- MORA (1333).-

MORA

Mora en obligaciones de dar sumas de dinero

Mora en obligaciones recíprocas

Responsabilidad del deudor en caso de mora

Indemnización en caso de mora que inutiliza la obligación

Mora del acreedor

Indemnización por mora del acreedor

Riesgo por imposibilidad de cumplimiento de obligación

193.- OBLIGACIONES CON CLÁUSULA PENAL.-

Obligaciones
con cláusula
penal

- 1) **Cláusula penal compensatoria**
- 2) **Exigibilidad de la penalidad y de la obligación**
- 3) **Exigibilidad de pena**
- 4) **Oportunidad de estipulación**
- 5) **Accesoriedad de cláusula penal**
- 6) **Reducción judicial de la pena**
- 7) **Cláusula penal divisible**
- 8) **Cláusula penal indivisible**
- 9) **Cláusula penal solidaria y divisible**
- 10) **Derecho de codeudores no culpables**

193.- CONTRATOS (1351).-

Noción de contrato: El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial.

El Contrato

1) Acuerdo de dos o más partes

1) Para crear

2) Para regular

3) Para modificar

4) Para extinguir

Una relación jurídica patrimonial

Perfección de los contratos

1) Se perfeccionan por el consentimiento de las partes

2) Se exceptúan aquellas que deben observar además la forma señalada por la ley

Régimen legal de los contratos

1) Los contratos de derecho privado se someten al Cód. Civil

2) Se exceptúan en cuanto resulten incompatibles con las reglas particulares de cada contrato

194.- CONTRATOS (1351).-

Libertad
contractual
(1354)

- 1) Las partes determinan libremente el contenido del contrato
- 2) Se exceptúan los que son contrarios a norma legal imperativa

Aspectos
Generales de
los Contratos

- 1) Regla y límites de la contratación
- 2) Primacía de la voluntad de contratantes
- 3) Garantía y seguridad del Estado
- 4) Contratos de persona con capacidad de ejercicio restringida
- 5) Conformidad de voluntad de partes
- 6) Validez del contrato con reserva
- 7) Obligatoriedad de los contratos
- 8) Buena Fe
- 9) Efectos del contrato
- 10) Gastos y tributos del contrato
- Fin de contratos continuados

195.- Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta (1366).- -----

Artículo 1366.- No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta: _

1.- El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.

2.- Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.

3.- Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.

4.- Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o han ejercido sus funciones.



196.- Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta (1366).- -----

- 5.- Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
- 6.- Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuota litis.
- 7.- Los albaceas, los bienes que administran.
- 8.- Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
- 9.- Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.
- 10.- Los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas (1367).**

197.- Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta (1366).-

1) Plazo de prohibiciones

Artículo 1368.- Las prohibiciones de que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del artículo 1366 rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.

2) Inaplicabilidad de los impedimentos

No rigen las prohibiciones de los incisos 6 y 7 del Art. 1366 cuando se trate del derecho de copropiedad o de la dación en pago.

Rescisión

La rescisión deja sin efecto un contrato por causal existente al momento de celebrarlo.

Resolución

La resolución deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración.

Efectos retroactivos de la rescisión y resolución

198.- EL CONSENTIMIENTO (1373).-

El
consentimien
to

- 1) Perfeccionamiento del Contrato
- 2) Conocimiento y contratación entre ausentes
- 3) Oportunidad de la aceptación
- 4) Contraoferta
- 5) Ofertas alternativas
- 6) Observancia de la forma requerida
- 7) Ofertas cruzadas
- 8) Aceptación tácita
- 9) Aceptación excepcional
- 10) Obligatoriedad de la oferta
- 11) Eficacia de la oferta
- 12) Revocación de la oferta
- 13) Caducidad de la oferta
- 14) Revocación de la aceptación

199.- EL CONSENTIMIENTO (1373).-

El
consentimiento

15) Caducidad de oferta por muerte o incapacidad del destinatario

16) Oferta al público

17) Subasta

18) Contrato por adhesión

19) Adhesión de tercero

20) Cláusulas generales de contratación

21) Cláusulas generales aprobadas por autoridad administrativa

22) Bienes y servicios contratados por cláusulas generales

23) Exclusión de cláusulas generales del contrato

24) Efectos del consumo del bien o utilización del servicio

25) Cláusulas generales no aprobadas administrativamente

26) Estipulaciones inválidas

27) Ineficacia de estipulaciones

28) Prevalencia de cláusulas agregadas al formulario

29) Interpretación de las estipulaciones



200.- OBJETO DEL CONTRATO (1402).-

Objeto del
Contrato

1) Crear

2) Regular

3) Modificar

4) Extinguir

Obligaciones

Aspectos
generales del
Contrato

1) **Obligación lícita y prestación posible**

2) **Contratos sujetos a condición o plazo suspensivo**

3) **Nulidad del contrato sobre derecho a suceder**

4) **Nulidad de disposición de patrimonio futuro**

5) **Determinación del objeto por arbitrio**

6) **Determinación de tercero**

7) **Cumplimiento sobre bien futuro**

**Bienes
objeto de
la
prestación**

1.- Bienes futuros, antes de que existan en especie, y también la esperanza incierta de que existan, salvo prohibiciones de ley

2.- Bienes ajenos o afectados en garantía o embargados o sujetos a litigio por cualquier otra causa



201.- FORMAS DEL CONTRATO (1411).-

Forma como requisito

1) Formas que las partes deciden adoptar anticipadamente

2) Por escrito bajo sanción de nulidad

Exigencia de partes del cumplimiento de la formalidad

Artículo 1412.- Si por mandato de la ley o por convenio debe otorgarse escritura pública o cumplirse otro requisito que no revista la forma solemne prescrita legalmente o la convenida por las partes por escrito bajo sanción de nulidad, éstas pueden compelerse recíprocamente a llenar la formalidad requerida.

Formalidad para la modificación del contrato

Artículo 1413.- Las modificaciones del contrato original deben efectuarse en la forma prescrita para ese contrato.

202.- CONTRATOS PREPARATORIOS (1414).-

Aspectos
Generales de
los Contratos
Preparatorios

1) Compromiso de contratar

2) Contenido del compromiso de contratar

3) Plazo del compromiso de contratar

4) Compromiso de contratar a su vencimiento

5) Negativa injustificada
de celebrar contrato
definitivo

6) Contrato de opción

7) Contrato de opción recíproca

8) Contrato de opción con reserva de beneficiario

9) Contenido del contrato de opción

10) Plazo del Contrato de Opción

11) Renovación del Contrato de Opción

12) Formalidad en Contratos Preparatorios

1.- Exigir judicialmente la
celebración del contrato.
2.- Solicitar se deje sin efecto
el compromiso de contratar.
En uno u otro caso hay lugar
a la indemnización de daños
y perjuicios.

203.- CONTRATOS con Prestaciones Recíprocas (1426).-

Aspectos
generales

- 1) Incumplimiento
- 2) Caducidad del plazo
- 3) Resolución por incumplimiento
- 4) Resolución de pleno derecho
- 5) Condición resolutoria
- 6) Resolución por imposibilidad de la prestación
- 7) Resolución por culpa de las partes
- 8) Incumplimiento por imposibilidad parcial
- 9) Incumplimiento de prestaciones plurilaterales autónomas



204.- CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL (1435).-

Aspectos
generales

1) Cesión

2) Reglas aplicables a cesión de posición contractual

3) Liberación del cedente

4) Garantía de existencia y validez del contrato

5) Garantías de terceros en el contrato de cesión

205.- EXCESIVA ONEROSIDAD DE LA PRESTACIÓN (1440).-

Definición: En los contratos conmutativos de ejecución continuada, periódica o diferida, si la prestación llega a ser excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada puede solicitar al juez que la reduzca o que aumente la contraprestación, a fin de que cese la excesiva onerosidad.

Si ello no fuera posible por la naturaleza de la prestación, por las circunstancias o si lo solicitara el demandado, el juez decidirá la resolución del contrato. La resolución no se extiende a las prestaciones ejecutadas.

Aspectos
generales

1) Definición

2) Extensión de la excesiva onerosidad de la prestación

3) Excesiva onerosidad en contratos con prestación de una parte

4) Improcedencia de la acción por excesiva onerosidad

5) Nulidad de la renuncia a la acción

6) Caducidad de la acción

7) Plazo de caducidad



206.- LESIÓN (1447).-

Aspectos
generales

1) Acción por Lesión

2) Presunción de aprovechamiento

3) Apreciación de la desproporción

4) Consignación del exceso

5) Reajuste del valor

6) Acción de reajuste

7) Nulidad de la renuncia a la acción por lesión

8) Caducidad de la acción por lesión

9) Improcedencia de la
acción por lesión

10) Lesión en la partición

1.- En la transacción

2.- En las ventas hechas
por remate público

207.- CONTRATO EN FAVOR DE TERCERO (1457).-

Definición: Por el contrato en favor de tercero, el promitente se obliga frente al estipulante a cumplir una prestación en beneficio de tercera persona.

Aspectos
generales
del Contrato
a favor de
terceros

- 1) Origen y exigibilidad del derecho del tercero
- 2) Declaración de herederos
- 3) Falta de aceptación del tercero
- 4) Exigibilidad de cumplimiento al promitente
- 5) Exclusividad del tercero para exigir el cumplimiento
- 6) Derecho de sustitución del estipulante
- 7) Revocación o modificación del derecho del tercero
- 8) Intrasmisibilidad de la facultad de revocación o modificación
- 9) Requisitos para la revocación o modificación
- 10) Extinción del contrato por revocación
- 11) Renuncia a la facultad de revocar, modificar o sustituir el contrato
- 12) Oposición al derecho de tercero

208.- CONTRATOS (1470).-

Promesa de la Obligación o del Hecho de un tercero

1) Promesa de la obligación o del hecho de un tercero

2) La indemnización como prestación sustitutoria

3) Pacto anticipado de indemnización

Contrato por Persona a Nombrar

1) Facultad de partes de nombrar a tercero

2) Plazo para nombramiento de tercero

3) Formalidad de la declaración de nombramiento

4) Efectos de la declaración de nombramiento

Arras confirmatorias (1477)

1) Entrega y devolución de arras

2) Arras penales

3) Reglas aplicables a la indemnización

Arras de retractación

1) Efectos de la retractación entre partes

2) Renuncia al derecho de retractación

3) Efecto del contrato definitivo

209.- SANEAMIENTO - Obligaciones (1484).-

Saneamiento (1485): En virtud del saneamiento el transferente está obligado a responder frente al adquirente por la evicción, por los vicios ocultos del bien o por sus hechos propios, que no permitan destinar el bien transferido a la finalidad para la cual fue adquirido o que disminuyan su valor.

Aplicación de saneamiento

- 1) En los contratos de transferencia de propiedad
- 2) En los contratos de transferencia de posesión
- 3) En los contratos de transferencia de uso de un bien

Aspectos generales

- 1) Destino normal
- 2) Transmisión del derecho de saneamiento
- 3) Caducidad de la acción de saneamiento
- 4) Facultad de los contratantes respecto del saneamiento
- 5) Limitación del Saneamiento

Tipos de saneamiento

- 1) Saneamiento por Evicción
- 2) Saneamiento por Vicios Ocultos
- 3) Saneamiento por Hecho Propio del Transferente

210.- SANEAMIENTO por EVICCIÓN (1491).-

Saneamiento por evicción (1491): Se debe el saneamiento por evicción cuando el adquirente es privado total o parcialmente del derecho a la propiedad, uso o posesión de un bien en virtud de resolución judicial o administrativa firme y por razón de un derecho de tercero, anterior a la transferencia.

Saneamiento
por
EVICCIÓN

1) Evicción por allanamiento o abandono

2) Liberación del transferente

3) Improcedencia del saneamiento

4) Derechos del adquirente en virtud del saneamiento

5) Mejoras hechas por el transferente

6) Renuncia a saneamiento por evicción

7) Notificación de la demanda al transferente

8) Intervención sustitutoria y coadyuvante en el proceso

9) Pérdida del derecho al saneamiento

10) Evicción parcial

11) Evicción en bienes interdependientes

211.- SANEAMIENTO por VICIOS OCULTOS (1503).-

Saneamiento
por VICIOS
OCULTOS

- 1) Obligación de saneamiento por vicios ocultos
- 2) Vicios conocibles por el adquirente
- 3) Saneamiento por falta de cualidades prometidas
- 4) Vicio oculto en la transferencia conjunta
- 5) Saneamiento en bienes principales y accesorios
- 6) Vicios en bien fungible
- 7) Cargas, limitaciones o gravámenes ocultos
- 8) Saneamiento por inexistencia de servidumbres activas
- 9) Acción redhibitoria
- 10) Efectos de la resolución
- 11) Acción estimatoria
- 12) Caducidad de las acciones redhibitoria y estimatoria
- 13) Vicios de poca importancia



212.- SANEAMIENTO por VICIOS OCULTOS (1503).-

Saneamiento
por VICIOS
OCULTOS

14) Perjuicio del transferente por pérdida del bien

15) Pérdida por culpa del adquirente

16) Pérdida por caso fortuito o fuerza mayor

17) Renuncia a saneamiento por vicios ocultos

18) Nulidad de renuncia al saneamiento

19) Vicios ocultos en transferencia de animales

20) Improcedencia del saneamiento en la transferencia de animales

21) Garantía de buen funcionamiento

213.- Saneamiento por HECHO PROPIO del transferente (1524).-

- 1) Saneamiento por hecho propio
- 2) Acciones redhibitorias y estimatorias
- 3) Plazos de caducidad
- 4) Excepción de saneamiento
- 5) Nulidad del pacto de liberación o limitación del saneamiento

Saneamiento
por HECHO
PROPIO del
transferente

214.- Contrato de COMPRAVENTA (1529).-

Definición: Por la compraventa el vendedor se obliga a transferir la propiedad de un bien al comprador y éste a pagar su precio en dinero.

Gastos de entrega y transporte

Artículo 1530.- Los gastos de entrega son de cargo del vendedor y los gastos de transporte a un lugar diferente del de cumplimiento son de cargo del comprador, salvo pacto distinto.

Condiciones del contrato

Artículo 1531.- Si el precio de una transferencia se fija parte en dinero y parte en otro bien, se calificará el contrato de acuerdo con la intención manifiesta de los contratantes, independientemente de la denominación que se le dé. Si no consta la intención de las partes, el contrato es de permuta cuando el valor del bien es igual o excede al del dinero; y de compraventa, si es menor.



215.- EL BIEN MATERIA DE LA VENTA (1532).-

Aspectos
generales del
Bien materia
de venta

1) Bienes susceptibles de compra - venta

2) Perecimiento parcial del bien

3) Compra venta de bien futuro

4) Riesgo de cuantía y calidad del bien futuro

5) Compra-venta de esperanza incierta

6) Compromiso de venta de bien ajeno

7) Conversión del compromiso de venta de bien ajeno en compra - venta

8) Rescisión del compromiso de venta de bien ajeno

9) Compra-venta de bien parcialmente ajeno

10) Efectos de la rescisión

11) Adquisición de bienes en locales abiertos al público



216.- EL PRECIO (1543).-

El Precio

- 1) Nulidad por precio fijado unilateralmente
- 2) Determinación del precio por tercero
- 3) Determinación del precio en bolsa o mercado
- 4) Reajuste automático del precio
- 5) Fijación del precio en caso de silencio de las partes
- 6) Precio determinado por peso neto



217.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR (1549).-

Obligaciones del Vendedor

- 1) Perfeccionamiento de transferencia
- 2) Estado del bien al momento de la entrega
- 3) Entrega de documentos y títulos del bien vendido
- 4) Oportunidad de la entrega del bien
- 5) Lugar de entrega del bien
- 6) Entrega de frutos del bien
- 7) Demora en entrega de frutos
- 8) Resolución por falta de entrega
- 9) Prórroga de plazos por demora en entrega del bien



218.- OBLIGACIONES del COMPRADOR (1557).-

Obligaciones del COMPRADOR

- 1) Tiempo, forma y lugar del pago del precio
- 2) Resolución por falta de pago del saldo
- 3) Resolución por falta de garantía por el saldo
- 4) Incumplimiento de pago por armadas
- 5) Improcedencia de la acción resolutoria
- 6) Efectos de la resolución por falta de pago
- 7) Resolución de la compraventa de bienes muebles no entregados
- 8) Oportunidad de la obligación de recibir el bien
- 9) Compraventa de bienes muebles inscritos

219.- TRANSFERENCIA del RIESGO (1567).-

Transferencia del riesgo

Artículo 1567.- El riesgo de pérdida de bienes ciertos, no imputables a los contratantes, pasa al comprador en el momento de su entrega.

Transferencia
del Riesgo

1) Transferencia del riesgo

2) Transferencia del riesgo antes de la entrega

3) Transferencia del riesgo en la compraventa por peso, número o medida

4) Transferencia del riesgo por expedición del bien a lugar distinto de la entrega

220.- Venta a Satisfacción del Comprador, a Prueba y Sobre Muestra

Aspectos

1) **Compraventa a satisfacción**

2) **Compraventa a prueba**

3) **Compraventa sobre muestra**



221.- CONTRA VENTA SOBRE MEDIDA (1574).-

Compraventa
sobre
medidas

- 1) **Compraventa por extensión o cabida**
- 2) **Rescisión de la compraventa sobre medida**
- 3) **Plazo para pago del exceso o devolución**
- 4) **Compraventa ad corpus**
- 5) **Compraventa de bienes homogéneos**
- 6) **Caducidad de la acción rescisoria**

Compraventa
sobre
documentos

- 1) **Compraventa sobre documentos**
- 2) **Oportunidad y lugar de pago**

222.- PACTOS que no pueden integrar la Compraventa (1582).-

Pactos que no pueden integrar la compraventa

1.- El pacto de mejor comprador

2.- El pacto de preferencia

Compraventa con Reserva de Propiedad

1) Compra venta con reserva de propiedad

2) Oponibilidad del pacto de reserva de propiedad

3) Reserva de propiedad en arrendamiento - venta

Pacto de Retroventa

1) Nulidad de estipulaciones en el pacto de retroventa

2) Plazo para ejercitar el derecho de resolución

3) Retroventa en bienes indivisos

4) Retroventa en venta separada

5) Oponibilidad de la retroventa

223.- DERECHO DE RETRACTO (1592).-

El derecho de retracto es el que la ley otorga a determinadas personas para subrogarse en el lugar del comprador y en todas las estipulaciones del contrato de compraventa

Derecho
de
Retracto

1) Retracto en dación en pago

2) Procedencia del derecho de retracto

3) Irrenunciabilidad e intrasmisibilidad

4) Plazo para ejercer
derecho de retracto

5) Plazo especial para
ejercer derecho de retracto

6) Garantía en retracto

7) Titulares del derecho de
retracto

8) Orden de prelación
de los retrayentes

9) Retracto en
enajenación sucesiva

1.- El copropietario

2.- El litigante

3.- El propietario

5.- El propietario del suelo y
el superficiario

6.- Los propietarios de predios
urbanos divididos materialmente
en partes

7.- El propietario de la tierra
colindante



224.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR (1549).-

Permuta

1) Perfeccionamiento de transferencia

2) Estado del bien al momento de la entrega

3) Entrega de documentos y títulos del bien vendido

4) Oportunidad de la entrega del bien

5) Lugar de entrega del bien

6) Entrega de frutos del bien

7) Demora en entrega de frutos

Permuta

8) Resolución por falta de entrega

9) Prórroga de plazos por demora en entrega del bien

10) Efectos de la rescisión

11) Adquisición de bienes en locales abiertos al público

12) Caducidad de las acciones redhibitoria y estimatoria

13) Vicios de poca importancia



225.- PERMUTA (1602).-

Artículo 1602.- Por la permuta los permutantes se obligan a transferirse recíprocamente la propiedad de bienes.

1) Reglas de la permuta

Permuta

226.- SUMINISTRO (1604).-

Definición: Por el suministro, el suministrante se obliga a ejecutar en favor de otra persona prestaciones periódicas o continuadas de bienes.

Suministro

- 1) Prueba y formalidad del contrato de suministro
- 2) Volumen y periodicidad indeterminada
- 3) Determinación del suministrado
- 4) Pago del precio en el suministro periódico
- 5) Determinación del precio en el suministro periódico
- 6) Pago del precio en el suministro continuado
- 7) Plazo para prestaciones singulares
- 8) Vencimiento de prestaciones singulares
- 9) Suministro de plazo indeterminado
- 10) Pacto de preferencia
- 11) Propuesta y ejercicio de la preferencia
- 12) Exclusividad del suministrante
- 13) Exclusividad del suministrado
- 14) Incumplimiento de promover la venta
- 15) Incumplimiento de escasa importancia
- 16) Resolución del suministro

227.- DONACIÓN (1621).-

Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Donación

- 1) Donación mortis causa
- 2) Donación verbal de bienes muebles
- 3) Donación por escrito de bienes muebles
- 4) Donación de bienes inmuebles
- 5) Donación de muebles por nupcias
- 6) Compromiso de donar bien ajeno
- 7) Donación a favor de tutor o curador
- 8) Límites de la donación
- 9) Donación conjunta
- 10) Renuncia tácita a la reversión
- 11) Beneficio del donante empobrecido
- 12) Invalidez de donación



228.- DONACIÓN (1621).-

Donación

13) Efectos de la invalidación

14)) Excepción a invalidez de pleno derecho

15) Revocación de donación

16) Intrasmisibilidad de la revocación

17) Caducidad de la revocación

18) Comunicación de la revocación

19) Contradicción de la revocación

20) Invalidez de donación remuneratoria o sujeta a cargo

21) Frutos por revocación o invalidación

22) Caducidad de la donación

23) Donación inoficiosa

24) Donación por matrimonio

25) Irrevocabilidad de donación por matrimonio

229.- MUTUO (1648).-

Definición: Por el mutuo, el mutuante se obliga a entregar al mutuuario una determinada cantidad de dinero o de bienes consumibles, a cambio de que se le devuelvan otros de la misma especie, calidad o cantidad.

1) Prueba y formalidad del mutuo

2) Mutuo entre cónyuges

3) Mutuo de representantes de incapaces o ausentes

4) Mutuo de incapaces o ausentes

5) Entrega de bien mutado

6) Efecto de la entrega

7) Presunción del buen estado del bien

8) Plazo legal de devolución

9) Plazo judicial de devolución

10) Pago anticipado

Mutuo



230.- MUTUO (1648).-

Mutuo

11) Lugar de cumplimiento

12) Lugar de cumplimiento a falta de convenio

13) Pago por imposibilidad de devolver el bien

14) Pago previa evaluación del bien

15) Pago de intereses

16) Usura encubierta

17) Falso mutuo

231.- ARRENDAMIENTO (1666).-

Definición: Por el arrendamiento el arrendador se obliga a ceder temporalmente al arrendatario el uso de un bien por cierta renta convenida.

Arrendamiento

1) Facultad de arrendar bienes

a) El administrador, los bienes que administra

2) Personas impedidas de arrendar

b) Aquel que por ley está impedido

3) Arrendamiento de bien indiviso

4) Prelación entre arrendatarios

5) Arrendamiento de bien ajeno

6) Prohibición de arrendatarios

7) Reparaciones de bien arrendado

8) Resolución o rebaja de renta

9) Restitución de bien mueble arrendado

10) Pago de renta

11) **Arrendamiento financiero**



232.- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR (1678).-

Arrendamiento

1) Obligación de entregar el bien

El arrendador está obligado a entregar al arrendatario el bien arrendado con todos sus accesorios, en el plazo, lugar y estado convenidos.

2) Presunción de buen estado

Entregado el bien al arrendatario, se presume que se halla en estado de servir y con todo lo necesario para su uso.

3) Obligaciones adicionales al arrendador

1.- A mantener al arrendatario en el uso del bien durante el plazo del contrato y a conservarlo en buen estado para el fin del arrendamiento

2.- A realizar durante el arrendamiento todas las reparaciones necesarias, salvo pacto distinto.

233.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO (1681).-

- 1.- A recibir el bien, cuidarlo diligentemente y usarlo para el destino que se le concedió en el contrato o al que pueda presumirse de las circunstancias.
- 2.- A pagar puntualmente la renta en el plazo y lugar convenidos y, a falta de convenio, cada mes, en su domicilio.
- 3.- A pagar puntualmente los servicios públicos suministrados en beneficio del bien, con sujeción a las normas que los regulan.
- 4.- A dar aviso inmediato al arrendador de cualquier usurpación, perturbación o imposición de servidumbre que se intente contra el bien.
- 5.- A permitir al arrendador que inspeccione por causa justificada el bien, previo aviso de siete días.
- 6.- A efectuar las reparaciones que le correspondan según ley o al contrato.
- 7.- A no hacer uso imprudente del bien o contrario al orden público o a las buenas costumbres.
- 8.- A no introducir cambios ni modificaciones en el bien, sin asentimiento del arrendador.
- 9.- A no subarrendar el bien, total o parcialmente, ni ceder el contrato, sin asentimiento escrito del arrendador.
- 10.- A devolver el bien al arrendador al vencerse el plazo del contrato en el estado en que lo recibió, sin más deterioro que el de su uso ordinario.
- 11.- A cumplir las demás obligaciones que establezca la ley o el contrato.

234.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO (1681).-

- Reparación por arrendatario
- Responsabilidad por pérdida y deterioro del bien
- Pérdida y deterioro de bienes asegurados
- Pérdida y deterioro en pluralidad de arrendatarios
- Responsabilidad del arrendador ocupante

Duración del Arrendamiento

- 1) Duración del arrendamiento
- 2) Plazo máximo de arrendamiento de duración determinada
- 3) Presunciones del arrendamiento de duración determinada
- 4) Arrendamiento de duración indeterminada
- 5) Períodos forzosos y voluntarios

235.- Subarrendamiento – Cesión del Arrendamiento.-

Subarrendamiento
Cesión del
arrendamiento
1692)

1) Definición: El subarrendamiento es el arrendamiento total o parcial del bien arrendado que celebra el arrendatario en favor de un tercero, a cambio de una renta, con asentimiento escrito del arrendador.

2) Obligación solidaria de las partes

3) Accesoriedad del subarrendamiento

4) Subsistencia del arrendamiento

5) Cesión del arrendamiento

236.- RESOLUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO (1697).-

1.- Si el arrendatario no ha pagado la renta del mes anterior y se vence otro mes y además quince días. Si la renta se pacta por períodos mayores, basta el vencimiento de un solo período y además quince días. Si el alquiler se conviene por períodos menores a un mes, basta que venzan tres períodos.

2.- En los casos previstos en el inciso 1, si el arrendatario necesitó que hubiese contra él sentencia para pagar todo o parte de la renta, y se vence con exceso de quince días el plazo siguiente sin que haya pagado la nueva renta devengada.

3.- Si el arrendatario da al bien destino diferente de aquél para el que se le concedió expresa o tácitamente, o permite algún acto contrario al orden público o a las buenas costumbres.

4.- Por subarrendar o ceder el arrendamiento contra pacto expreso, o sin asentimiento escrito del arrendador.

5.- Si el arrendador o el arrendatario no cumplen cualesquiera de sus obligaciones.

Resolución por falta de pago de la renta



237.- CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO (1699).-

Conclusión
del
arrendamient
o

- 1) Fin de arrendamiento de duración determinada
- 2) Conversión de los periodos voluntarios en forzosos
- 3) Períodos voluntarios para ambas partes
- 4) Fin del arrendamiento de duración indeterminada
- 5) Exigibilidad de devolución del bien y cobro de penalidad
- 6) Causales de conclusión extrajudicial
- 7) Consignación del bien arrendado
- 8) Extinción de responsabilidad por consignación
- 9) Enajenación del bien arrendado
- 10) Responsabilidad por bien enajenado
- 11) Continuación del arrendamiento con herederos del arrendatario
- 12) Autorización para desocupar bien arrendado
- 13) Arrendamiento especial

238.- HOSPEDAJE (1713).-

Por el hospedaje, el hospedante se obliga a prestar al huésped albergue y, adicionalmente, alimentación y otros servicios que contemplan la ley y los usos, a cambio de una retribución.

- 1) Sujeción a normas reglamentarias y cláusulas generales
 - 2) Derechos del huésped
 - 3) Exhibición de tarifas
 - 4) Derecho de retención
 - 5) Responsabilidad del hospedante como depositario
 - 6) Responsabilidad del hospedante sobre objetos de uso corriente
 - 7) Declaración de objetos de uso común
 - 8) Negativa a la custodia de bienes
 - 9) Extensión de responsabilidad del hospedante
 - 10) Comunicación de sustracción, pérdida o deterioro de bienes
 - 11) Liberación de responsabilidad del hospedante
- 1) Caducidad del crédito del hospedante
 - 2) Servicio de estacionamiento y similares
 - 3) Extensión normativa de normas de hospedaje

239.- COMODATO (1728).-

Por el comodato, el comodante se obliga a entregar gratuitamente al comodatario un bien no consumible, para que lo use por cierto tiempo o para cierto fin y luego lo devuelva.

- 1) Comodato de bien consumible
- 2) Prueba del comodato
- 3) Presunción del buen estado del bien recibido
- 4) Aumento, menoscabo y pérdida del bien
- 5) Intrasmisibilidad del comodato
- 6) Prohibición de ceder uso del bien
- 7) Obligaciones del comodante
- 8) Devolución anticipada del bien
- 9) Comodato de duración indeterminada
- 10) Obligaciones del comodatario
- 11) Eximencia de responsabilidad por uso ordinario
- 11) Gastos de recepción y restitución del bien

240.- COMODATO (1728).-

12) Responsabilidad por uso distinto del bien

13) Responsabilidad por perecimiento del bien

14) Responsabilidad por el deterioro y pérdida de bien tasado

15) Lugar de devolución del bien

16) Suspensión de la devolución del bien

17) Consignación del bien

18) Suspensión de devolución

19) Derecho de retención

20) Enajenación del bien por herederos del comodatario

21) Pago por imposibilidad de restituir el bien

22) Hallazgo del bien dado en comodato

23) Responsabilidad solidaria en pluralidad de comodatarios

24) Caducidad de la acción por deterioro o modificación del bien

25) Caducidad de la acción de reintegro de gastos extraordinarios

241.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS (1755).-

Definición: Por la prestación de servicios se conviene que éstos o su resultado sean proporcionados por el prestador al comitente.

1) Modalidades de la Prestación de Servicios

1756

1) La locación de servicios

2) El contrato de obra.

3) El mandato

4) El depósito

5) El secuestro

2.- Contratos innominados de prestación de servicios

3.- Prestación de servicios entre ausentes

4.- Oportunidad de pago

5.- Límites de la prestación

6.- Aprobación tácita de excesos de la prestación

7.- Responsabilidad por prestación de servicios profesionales o técnicos

8.- Muerte o incapacidad del prestador de servicio

242.- LOCACIÓN DE SERVICIOS (1764).-

Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.

1.- Objeto

2.- Carácter personal del servicio

3.- Determinación de la retribución

4.- Plazo máximo de locación de servicios

5.- Conclusión anticipada

6) Normas aplicables cuando el locador proporciona materiales

243.- CONTRATO DE OBRA (1771).-

Definición: Por el contrato de obra el contratista se obliga a hacer una obra determinada y el comitente a pagarle una retribución.

- 1) Subcontrato de obra
- 2) **Obligación del comitente**
- 3) **Obligación del contratista**
- 4) **Prohibición de introducir variaciones**
- 5) **Obra por ajuste alzado**
- 6) **Inspección de la obra**
- 7) **Comprobación de la obra**
- 8) **Aceptación tácita de la obra**
- 9) **Obra a satisfacción del comitente**
- 10) **Obra por pieza o medida**



244.- CONTRATO DE OBRA (1771).-

- 11) Responsabilidad por diversidad y vicios de la obra
- 12) Acciones del comitente por vicios de la obra
- 13) Responsabilidad del contratista por destrucción, vicios o ruina
- 14) Supuesto de ausencia de responsabilidad de contratista
- 15) Facultad del comitente
- 16) Obligación de pago a la muerte del contratista
- 17) Pérdida de la obra sin culpa de las partes
- 18) Deterioro sustancial de la obra

245.- MANDATO (1790).-

Definición: Por el mandato el mandatario se obliga a realizar uno o más actos jurídicos, por cuenta y en interés del mandante.

1) Presunción de onerosidad

2) Extensión del mandato

3) Obligaciones del mandatario

4) Responsabilidad del mandatario

5) Solidaridad en mandato conjunto

1.- A practicar personalmente, salvo disposición distinta, los actos comprendidos en el mandato y sujetarse a las instrucciones del mandante

2.- A comunicar sin retardo al mandante la ejecución del mandato

3.- A rendir cuentas de su actuación en la fecha fijada o lo exija el mandante.

6) Obligaciones del mandante

1.- A facilitarle los medios necesarios para la ejecución del mandato y para el cumplimiento de las obligaciones que a tal fin haya contraído, salvo pacto distinto

2.- A pagarle la retribución que le corresponda y a hacerle provisión de ella según los usos.

3.- A reembolsarle los gastos efectuados para el desempeño del mandato, con los intereses legales desde el día en que fueron efectuados

4.- A indemnizarle los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del mandato

246.- MANDATO (1790).-

7) Mora del mandante

8) Preferencia del mandatario

9) Derecho de retención

10) Responsabilidad solidaria en el mandato colectivo

11) Extinción del Mandato

1.- Ejecución total del mandato.

2.- Vencimiento del plazo del contrato.

3.- Muerte, interdicción o inhabilitación del mandante o del mandatario.

12) Validez de actos posteriores a la extinción

13) Mandato en interés del mandatario o de tercero

14) Extinción del mandato por causas especiales

15) Extinción del mandato conjunto



247.- MANDATO (1790).-

16) Mandato con Representación

17) Normas aplicables a mandato con representación

18) Presunción de representación

19) Extinción por revocación o renuncia de poder

20) Mandato Sin Representación

Artículo 1809.- El mandatario que actúa en nombre propio adquiere los derechos y asume las obligaciones derivadas de los actos que celebra en interés y por cuenta del mandante, aun cuando los terceros hayan tenido conocimiento del mandato.

21) Transferencia de bienes adquiridos por el mandatario

22) Obligaciones asumidas por mandante

23) Responsabilidad de mandatario por incumplimiento de tercero

24) Inafectación de bienes por deudas del mandatario

248.- DEPÓSITO (1814).-

Definición: Por el depósito voluntario el depositario se obliga a recibir un bien para custodiarlo y devolverlo cuando lo solicite el depositante.

- 1) Depósito hecho a un incapaz
- 2) Prueba del depósito
- 3) Cesión de depósito
- 4) Presunción de gratuidad
- 5) Deber de custodia y conservación del bien
- 6) Prohibición de usar el bien depositado
- 7) Liberación de responsabilidad del depositario
- 8) Variación del modo de la custodia
- 9) Deterioro, pérdida o destrucción del bien sin culpa
- 10) Deterioro, pérdida o destrucción por culpa o vicio aparente
- 11) Depósito reservado
- 12) Responsabilidad por violación de depósito reservado
- 13) Depósito secreto

249.- DEPÓSITO (1814).-

14) Depósito de títulos valores

15) Depósito irregular

16) Devolución del bien depositado

17) Depósito en interés de un tercero

18) Depósito a plazo indeterminado

19) Devolución anticipada del bien

20) Persona a quien se debe restituir el bien

21) Incapacidad sobreviniente del depositario

22) Consignación del bien de procedencia delictuosa

23) Estado del bien a la devolución

24) Depósito de bien divisible

25) Devolución a pluralidad de depositantes

26) Devolución a pluralidad de depositarios

250.- DEPÓSITO (1814).-

27) Exoneración de restituir el bien

28) Obligación de devolver el bien sustituto)

29) Responsabilidad de herederos por enajenación del bien

30) Devolución del bien por muerte del depositante

31) Devolución del bien al representado

32) Devolución del bien al representante del incapaz

33) Negativa a la devolución del bien

34) Lugar de devolución del bien

35) Gastos de entrega y devolución

36) Bien de propiedad del depositario

37) Reembolso de gastos

38) Derecho de retención

39) Depósitos regulados por leyes especiales



251.- DEPÓSITO (1814).-

DEPÓSITO NECESARIO

Definición -1854.- El depósito necesario es el que se hace en cumplimiento de una obligación legal o bajo el apremio de un hecho o situación imprevistos.

- **Obligatoriedad de recibir el depósito necesario**

- **Normas aplicables al depósito necesario**

252.- SECUESTRO (1857).-

Definición: Por el secuestro, dos o más depositantes confían al depositario la custodia y conservación de un bien respecto del cual ha surgido controversia.

1) Formalidad del secuestro

2) Administración del bien

3) Conclusión de contratos celebrados por el depositario - administrador

4) Enajenación del bien secuestrado

5) Incapacidad o muerte del depositario

6) Solidaridad de los depositantes y derecho de retención

7) Reclamo del bien por desposesión

8) Liberación del depositario

9) Entrega del bien

10) Normas aplicables al secuestro

253.- FIANZA (1868).-

Definición: Por la fianza, el fiador se obliga frente al acreedor a cumplir determinada prestación, en garantía de una obligación ajena, si ésta no es cumplida por el deudor. La fianza puede constituirse no sólo en favor del deudor sino de otro fiador.

- 1) Fianza sin intervención del deudor
- 2) Fianza de personas jurídicas
- 3) Formalidad de la fianza
- 4) Fianza de obligaciones futuras
- 5) Extensión de la obligación del fiador
- 6) Exceso en la obligación del fiador
- 7) Carácter accesorio de la fianza
- 8) Requisitos del fiador y sustitución de la garantía
- 9) Insolvencia del fiador
- 10) Extensión de la fianza
- 11) Beneficio de excusión
- 12) Oponibilidad de beneficio de excusión



254.- FIANZA (1868).-

13) Responsabilidad del acreedor negligente en la excusión

14) Bienes no considerados en la excusión

15) Improcedencia del beneficio de excusión

16) Riesgos para el acreedor negligente

17) Excepciones del fiador contra acreedor

18) Responsabilidad solidaria de fiadores

19) Beneficio de división

20) Beneficio de excusión del subfiador

21) Subrogación del fiador

1.- Cuando el fiador ha renunciado expresamente a ella.

2.- Cuando se ha obligado solidariamente con el deudor.

3.- En caso de quiebra del deudor.

255.- FIANZA (1868).-

22) Indemnización al fiador

1.- El total de lo pagado por el fiador.

2.- El interés legal

3.- Los gastos ocasionados al fiador

4.- Los daños y perjuicios

23) Subrogación del fiador de codeudores solidarios

24) Improcedencia de la acción contra el deudor principal

25) Repetición del fiador contra cofiadores

26) Excepciones del deudor contra fiador

27) Excepciones entre cofiadores

28) Pago anticipado por fiador

29) Acciones del fiador antes del pago



256.- FIANZA (1868).-

30) Fianza por plazo determinado

31) Fianza sin plazo determinado

32) Liberación del fiador por dación en pago

33) Extinción de la fianza por prórroga al deudor

34) Liberación del fiador por imposibilidad de subrogación

35) Consolidación entre deudor y fiador

36) Documentos que no constituyen fianza

37) Normas aplicables a la fianza legal

257.- RENTA VITALICIA (1923).-

Definición: Por la renta vitalicia se conviene la entrega de una suma de dinero u otro bien fungible, para que sean pagados en los períodos estipulados

1) Clases de renta vitalicia

a) A título Oneroso

b) A título Gratuito

2) Formalidad en renta vitalicia

3) Causales de nulidad de la Renta Vitalicia

4) Muerte de acreedor en renta a favor de tercero

5) Transferencia

6) Reajuste de renta vitalicia

7) Pluralidad de beneficiarios

8) Nulidad de la prohibición de cesión o embargo de la renta

9) Prueba de supervivencia

258.- RENTA VITALICIA (1923).-

10) Falta de pago

11) Resolución de contrato por falta de garantía

12) Pago por plazo adelantado

13) Extinción de la renta

14 Sanción por muerte causada por el obligado)

15) Efectos del suicidio del obligado

16) Derecho de acrecer en renta vitalicia

17) Renta vitalicia testamentaria

259.- JUEGOS Y APUESTAS (1942).-

Artículo 1942.- Por el juego y la apuesta permitidos, el perdedor queda obligado a satisfacer la prestación convenida, como resultado de un acontecimiento futuro o de uno realizado, pero desconocido para las partes.

1) **Juego y apuesta no autorizado**

2) **Juego y apuesta prohibidos**

3) **Nulidad de legalización de deudas de juego y apuestas**

4) **Improcedencia de repetición en deuda pagada por tercero**

5) **Juego y apuesta masiva**

6) **Autorización para rifas y concursos**

7) **Caducidad de la acción de cobro**

260.- GESTIÓN DE NEGOCIOS (1950).-

Definición: Quien careciendo de facultades de representación y sin estar obligado, asume conscientemente la gestión de los negocios o la administración de los bienes de otro que lo ignora, debe desempeñarla en provecho de éste.

- 1) **Solidaridad en pluralidad de gestores**
- 2) **Obligaciones del dueño de los bienes o negocios**
- 3) **Responsabilidad del gestor**

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA (1954).-

- 1) **Acción por enriquecimiento sin causa**
- 2) **Improcedencia de la acción por enriquecimiento sin causa**

261.- PROMESA UNILATERAL (1956).-

Definición: Por la promesa unilateral el promitente queda obligado, por su sola declaración de voluntad, a cumplir una determinada prestación en favor de otra persona. /Para que el destinatario sea acreedor de la prestación es necesario su asentimiento expreso o tácito, el cual opera retroactivamente al momento de la promesa.

- 1) Limitación de promesa unilateral
- 2) Presunción de relación sustantiva
- 3) Promesa pública
- 4) Exigibilidad de la prestación ofrecida
- 5) Promesa plural
- 6) Promesa pública sin plazo determinado
- 7) Revocación de promesa pública
- 8) Invalidez de la revocación
- 9) Renuncia al derecho de revocar
- 10) Promesa como premio de concurso
- 11) Propiedad de las obras premiadas

262.- RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL (1969).-

1) **Indemnización por daño moroso y culposo**

2) **Responsabilidad por riesgo**

3) **Inexistencia de responsabilidad**

a) En el ejercicio regular de un derecho.

b) En legítima defensa de la propia persona o de otra o en salvaguarda de un bien propio o ajeno

3.- En la pérdida, destrucción o deterioro de un bien por causa de la remoción de un peligro inminente, producidos en estado de necesidad, que no exceda lo indispensable para conjurar el peligro y siempre que haya notoria diferencia entre el bien sacrificado y el bien salvado. La prueba de la pérdida, destrucción o deterioro del bien es de cargo del liberado del peligro.

4) **Irresponsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor**

5) **Reducción judicial de la indemnización**

6) **Irresponsabilidad por estado de inconsciencia**

263.- RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL (1969).-

7) Responsabilidad de la persona con apoyo

8) Indemnización equitativa

9) Responsabilidad por incitación y/o coautoría

10) Responsabilidad por daño causado por animal

11) Responsabilidad por caída de edificio

12) Responsabilidad por daño del subordinado

13) Responsabilidad por denuncia calumniosa

14) Responsabilidad solidaria

15) Daño moral

16) Contenido de la indemnización

17) Nulidad de límites de la responsabilidad

18) Responsabilidad del asegurador

19) Determinación legal del daño sujeto a seguro

264.- PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD (1989).-

1) Prescripción extintiva

2) Irrenunciabilidad de la prescripción

3) Renuncia a la prescripción ganada

4) Prohibición de declarar de oficio la prescripción

5) Cómputo del plazo prescriptorio

6) Causales de suspensión de la prescripción

1.- Cuando las personas con capacidad de ejercicio restringida contempladas en el artículo 44 incisos del 1 al 8 no cuentan con sus representantes legales

2.- Entre los cónyuges, durante la vigencia de la sociedad de gananciales.

3.- Entre las personas comprendidas en el artículo 326.

4.- Entre los menores y sus padres o tutores durante la patria potestad o la tutela.

5.- Entre las personas con capacidad de ejercicio restringida

6.- Durante el tiempo que transcurra entre la petición y el nombramiento del curador de bienes, en los casos que procede.

7.- Entre las personas jurídicas y sus administradores

8.- Mientras sea imposible reclamar el derecho ante un tribunal peruano.

265.- PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD (1989).-

7) Reanudación del plazo prescriptorio

8) Interrupción de la prescripción

9) Ineficacia de la interrupción

1.- Reconocimiento de la obligación.

2.- Intimación para constituir en mora al deudor

3.- Citación con la demanda o por otro acto con el que se notifique al deudor, aun cuando se haya acudido a un juez o autoridad incompetente.

4.- Oponer judicialmente la compensación.

1.- Se prueba que el deudor no fue citado con la demanda o no fue notificado con cualquiera de los otros actos a que se refiere el artículo 1996, inciso 3.

2.- El actor se desiste de la demanda o de los actos con los que ha notificado al deudor; o cuando el demandado se desiste de la reconvención o de la excepción con la que ha opuesto la compensación.

3.- El proceso fenece por abandono.

266.- PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD (1989).-

10) Reinicio del plazo prescriptorio

11) Alegación de suspensión e interrupción

12) Principio de legalidad en plazos prescriptorios

13) Plazos de prescripción

1.- A los diez años, la acción personal, la acción real, la que nace de una ejecutoria y la de nulidad del acto jurídico.

2.- A los siete años, la acción de daños y perjuicios derivados para las partes de la violación de un acto simulado.

3.- A los tres años, la acción para el pago de remuneraciones por servicios prestados como consecuencia de vínculo no laboral.

4.- A los dos años, la acción de anulabilidad, la acción revocatoria, la acción indemnizatoria por responsabilidad extracontractual y la que corresponda contra los representantes de incapaces derivadas del ejercicio del cargo."

5.- A los quince años, la acción que proviene de pensión alimenticia."(*)



267.- LOS REGISTROS PÚBLICOS (2008).-

1) Clases de Registros

1.- Registro de la propiedad inmueble.

2.- Registro de personas jurídicas.

3.- Registro de mandatos y poderes.

4.- Registro personal.

5.- Registro de testamentos

6.- Registro de sucesiones intestadas

7.- Registro de bienes muebles.

2) Régimen legal de los registros

3) Título que da mérito a la inscripción

268.- LOS REGISTROS PÚBLICOS (2008).-

4) Principios de Registro Públicos

1.- Principio de Rogación

2.- Principio de publicidad

3. *Principio de legitimación*

4. Principio de buena fe pública registral

5. Principio de Tracto Sucesivo

6. Principio de prioridad

7. Principio de impenetrabilidad

2) Régimen legal de los registros

3) Título que da mérito a la inscripción

269.- Registro de PROPIEDAD INMUEBLE (2018).-

1) Primera inscripción de dominio

1.- Los actos y contratos que constituyen, declaren, trasmitan, extingan, modifiquen o limiten los derechos reales sobre inmuebles.

2.- Los contratos de opción.

3.- Los pactos de reserva de propiedad y de retroventa.

2) Actos y derechos inscribibles

4.- El cumplimiento total o parcial de las condiciones de las cuales dependan los efectos de los actos o contratos registrados.

5.- Las restricciones en las facultades del titular del derecho inscrito.

3) Anotación preventiva

6.- Los contratos de arrendamiento.

7.- Los embargos y demandas verosíblemente acreditados

8.- Las sentencias u otras resoluciones que a criterio del juez se refieran a actos o contratos inscribibles.

4) Actos o títulos no inscribibles

9.- Las autorizaciones judiciales que permitan practicar actos inscribibles sobre inmuebles.

5) Oponibilidad de derechos sobre inmuebles inscritos

6) Inscripción de contrato de opción



270.- Registro de PERSONAS JURÍDICAS (2024).-

1) Libros de Personas Jurídicas

1.- De asociaciones.

2.- De fundaciones.

3.- De comités.

4.- De sociedades civiles.

5.- De comunidades campesinas y nativas.

6.- De cooperativas.

7.- De empresas de propiedad social.

8.- De empresas de derecho público.



271.- Registro de PERSONAS JURÍDICAS (2024).-

2) Inscripciones en los libros de personas jurídicas (2025)

En los libros de asociaciones, de fundaciones y de comités se inscriben los datos exigidos en los artículos 82, 101 y 113.

En el libro de sociedades civiles, la inscripción se efectúa con observancia de la ley de la materia. Se inscriben en ellos, además, lo siguiente:

1.- Las modificaciones de la escritura o del estatuto.

2.- El nombramiento, facultades y cesación de los administradores y representantes.

3.- La disolución y liquidación.

272.- Registro de PERSONAS JURÍDICAS (2024).-

3) Personas jurídicas regidas por leyes especiales

1.- La ley de creación y sus modificaciones.

2.- El reglamento o estatuto y sus modificaciones.

3.- El nombramiento, remoción y renuncia de los miembros del órgano de dirección.

4.- El nombramiento y facultades de los administradores y representantes.

5.- La ley que ordene su disolución, transformación o transferencia.

6.- Todos aquellos actos que por disposición de sus normas especiales deba ser inscrito.

4) Actos inscribibles en el libro de empresas de derecho público (2027)

5) Lugar de inscripción y formalidad para determinados actos

6) Inscripción de personas jurídicas constituida en el extranjero



273.- Registro PERSONAL (2030).-

1) Actos y resoluciones inscribibles

1.- Las resoluciones o escrituras públicas en que se establezca o modifique la designación apoyos y salvaguardias de personas naturales

"2. Las resoluciones que declaren la desaparición, ausencia, muerte presunta, la ausencia por desaparición forzada y el reconocimiento de existencia de las personas."

3. Las sentencias que impongan inhabilitación, interdicción civil o pérdida de la patria potestad.

4. Los actos de discernimiento de los cargos de tutores o curadores, con enumeración de los inmuebles inventariados y relación de las garantías prestadas, así como su remoción, acabamiento, cese y renuncia.

5. Las resoluciones que rehabiliten a los interdictos en el ejercicio de los derechos civiles.

6. Las resoluciones que declaren la nulidad del matrimonio, el divorcio, la separación de cuerpos y la reconciliación.



274.- Registro PERSONAL (2030).-

1) Actos y resoluciones inscribibles

7. El acuerdo de separación de patrimonios y su sustitución, la separación de patrimonios no convencional, las medidas de seguridad correspondientes y su cesación.

8. La declaración de inicio del procedimiento concursal, así como los demás actos y acuerdos registrables conforme a la ley de la materia.

9. Las resoluciones que designan al tutor o al apoyo y las que dejan los dejen sin efecto.

10.- Las uniones de hecho inscritas en vía notarial o reconocidas por vía judicial.

2) Inscripción de resoluciones judiciales

3) Partes judiciales

4) Lugar de inscripción

5) Efectos de la omisión de la inscripción

6) Cancelación de inscripciones

275.- Registro de MANDATOS Y PODERES (2036).-

1) Instrumentos inscribibles

1.- Los instrumentos en que conste el mandato o el poder de un modo general o para ciertos actos.

2.- Los instrumentos en que conste la sustitución, modificación y extinción del poder o mandato, en su caso.

2) Lugar de inscripción

3) Derecho del tercero de buena fe

276.- Registro de TESTAMENTOS (2039).-

1) Actos y resoluciones inscribibles

1.- Los testamentos

2.- Las modificaciones y ampliaciones de los mismos

3.- Las revocaciones de los actos a que se refieren los incisos 1 y 2.

4.- Las sentencias ejecutoriadas sobre nulidad, falsedad o caducidad de los testamentos

5.- Las sentencias ejecutoriadas en los juicios sobre justificación o contradicción de la desheredación

6.- Las escrituras revocatorias de la desheredación

2) Lugar de Inscripción

3) Actos y resoluciones inscribibles



277.- Registro de BIENES MUEBLES (2043).-

1) Actos y resoluciones inscribibles

1) Bienes muebles registrables

2) Identificación de bienes muebles

3) Actos y contratos inscribibles

4.- Las sentencias ejecutoriadas sobre nulidad, falsedad o caducidad de los testamentos

5.- Las sentencias ejecutoriadas en los juicios sobre justificación o contradicción de la desheredación

6.- Las escrituras revocatorias de la desheredación

2) Lugar de Inscripción

3) Actos y resoluciones inscribibles

278.- DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO (2046).-

- 1) Igualdad de derechos para peruanos y extranjeros
- 2) Normas aplicables
- 3) Competencia de jueces peruanos
- 4) Incompatibilidad de norma extranjera
- 5) Reconocimiento de derechos adquiridos en el extranjero
- 6) Aplicación de oficio de normas extranjeras
- 7) La ley extranjera como prueba
- 8) Informe sobre existencia y sentido de la norma extranjera
- 9) Absolución de consulta sobre la ley nacional
- 10) Interpretación del derecho extranjero
- 11) Solución de conflictos entre normas extranjeras

279.- Derecho Internacional Privado: Competencia Jurisdiccional.-

(2057)

1) Competencia sobre personas domiciliadas en el Perú

2) Competencia en acciones patrimoniales

3) Sumisión tácita

4) Prórroga o elección de Tribunal Extranjero en asuntos de competencia nacional

5) Competencia en acciones sobre universalidad de bienes

6) Competencia en acciones personales

7) Foro de necesidad

8) Unidad del Foro

9) Litispendencia y cosa juzgada

10) Competencia negativa del Tribunal Peruano

280.- Derecho Internacional Privado: LEY APLICABLE (2068).-

1) Principio y fin de la persona natural

2) Declaración de ausencia

3) Estado y capacidad de la persona natural

4) Instituciones de amparo al incapaz

5) Derechos y obligaciones del Estado y persona jurídica de derecho público

6) Existencia y capacidad de personas jurídicas de derecho privado

7) Fusión de personas jurídicas

8) Capacidad y requisitos esenciales del matrimonio

9) Formalidad del matrimonio

10) Derechos y deberes de los cónyuges

11) Régimen patrimonial del matrimonio

12) Nulidad del matrimonio

13) Efectos de la nulidad del matrimonio

281.- Derecho Internacional Privado: LEY APLICABLE (2068).-

14) Divorcio y separación de cuerpos

15) Causas y efectos del divorcio y separación de cuerpos

16) Filiación matrimonial

17) Filiación extramatrimonial

18) Reconocimiento de hijo

19) Legitimación

20) Adopción

21) Derechos sobre bienes corporales

22) Bienes corporales en tránsito

23) Desplazamiento de bienes corporales

24) Prescripción de acciones sobre bienes corporales

25) Derechos sobre medios de transporte

26) Derechos reales sobre obras

282.- Derecho Internacional Privado: LEY APLICABLE (2068).-

27) Forma de actos jurídicos e instrumentos

28) Obligaciones contractuales

29) Autonomía de la voluntad

30) Responsabilidad extracontractual

31) Obligaciones originadas por la ley y demás fuentes

32) Prescripción extintiva de acciones personales

33) Sucesión

34) Sucesión de bienes ubicados en el Perú

283.- Reconocimiento y Ejecución de Sentencias y Fallos Arbitrales Extranjeros

- 1) Principio de Reciprocidad
- 2) Reciprocidad negativa
- 3) Requisitos para Exequator
- 4) Sentencia extranjera en materia de quiebra
- 5) Ejecución de sentencia extranjera
- 6) Formalidad de la solicitud de ejecución de sentencia extranjera
- 7) Trámite para declaración de ejecutoria de sentencia extranjera
- 8) Valor probatorio de sentencia extranjera legalizada
- 9) Valor probatorio de la sentencia extranjera
- 10) Aplicación supletoria

284.- TITULO FINAL (2112).-

- 1) Unificación de la contratación civil y mercantil
- 2) Derogación del Código Civil de 1936
- 3) Disposiciones sobre derechos civiles
- 4) Eficacia de registros parroquiales
- 5) Igualdad de derechos sucesorios
- 6) Ley aplicable a derechos sucesorios anteriores y posteriores a la vigencia del Código
- 7) Revocación del testamento cerrado
- 8) Obligación de presentar testamento cerrado
- 9) Ultraactividad de legislación anterior
- 10) Teoría de los hechos cumplidos
- 11) Reglas de prescripción y caducidad iniciadas antes de la vigencia del Código

